

Acta Sesión Ordinaria 52-2026

01 de Setiembre del 2026

Acta de la Sesión Ordinaria N° 52-2026 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del primero de setiembre del dos mil veintiséis, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Gilberth González González – Presidente. Teresita Venegas Murillo - Vicepresidenta. María Lourdes Villalobos Morera. Ulises Araya Chaves. Ana Betty Valenciano Moscoso. **REGIDORES SUPLENTE:** Ana Yensy Ramírez Arrieta. Sigifredo Villegas Villalobos. Marita Arguedas Carvajal. Francina Quesada Ávila. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Luis Adolfo González Zumbado. Margot Montero Castillo. Bernal González Delgado. **SINDICOS SUPLENTE:** Alejandra Solano Soto. Leovigildo Chaves Mora. Isabel González Rodríguez. **VICE ALCALDE MUNICIPAL:** Minor Gonzalez Quesada. **SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES: REGIDORES SUPLENTE:** José Pablo Delgado Morales.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

- I)** PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II)** REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA 51-2026.
- III)** ATENCION AL PÚBLICO.
- IV)** ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
 - 1- Convocatoria a Sesión Extraordinaria.
 - 2- Convocatoria a Sesión Extraordinaria.
- V)** INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- VI)** INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VII)** INFORME DEL ASESOR DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VIII)** LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°51-2026, celebrada el 25 de Agosto del año dos mil veintiséis.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Gilberth Gonzalez, Teresita Venegas, Lourdes Villalobos, Ana Betty Valenciano: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°51-2026, celebrada el 25 de Agosto del año dos mil veintiséis.

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

El Presidente Municipal Gilberth González, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 2. Convocatoria a Sesión Extraordinaria.

ACUERDO 2. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: Convocar a Sesión Extraordinaria el Jueves 03 de setiembre con el siguiente Orden del Día:

- 6:00 pm. Se atiende al señor Isaac Varela R. Presidente de la Asociación Nacional de Servicios Unidos para la Protección del Adulto Mayor (ANSUPAM). El propósito de esta reunión es presentar formalmente la labor social y programas, así como explorar posibles alianzas y acciones conjuntas para fortalecer la protección, asistencia y calidad de vida de los adultos mayores en situación de vulnerabilidad dentro del Cantón.
- 7:00 pm. Se atiende la Fundación Cuidados Paliativos Belén. Presentar información de interés relacionada con la labor que realiza la organización.

ARTÍCULO 3. Convocatoria a Sesión Extraordinaria.

El Regidor Propietario Ulises Araya, solicita que nada más quería consultar por la modalidad de los funcionarios porque ellos tendrían que quedarse más allá de su horario y no sé si va a ser necesaria la presencia dado que en años anteriores no los hemos convocado hasta esta vez es que escucho que se les va a convocar a todos a la sesión del Concejo Municipal.

El Presidente Municipal Gilberth Gonzalez, manifiesta que por si saliera alguna duda o licencia y que ellos puedan aclarar porque quién tiene mejor el tema que ellos, incluso pueden hacer lo que hace la Secretaria que cambien el horario para entrar más tarde y que esté en un horario ordinario pero si no, ahí lo valorará la administración que es un tema más administrativo.

ACUERDO 3. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: Convocar a Sesión Extraordinaria el Jueves 10 de setiembre a las 6:00 pm., con el siguiente Orden del Día: **PRIMERO:** Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario 2027. **SEGUNDO:** Convocar a los funcionarios responsables de sus presupuestos.

INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

ARTÍCULO 4. Se conoce el Oficio ASAI-005-2026 de Licda. Maribelle Sancho García y Licda. Ericka Reyes García Auditoría Interna dirigido a Zeneida Chaves Fernández Alcaldesa con copia al Concejo Municipal. ASUNTO: ASESORÍA SOBRE EL REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN. En atención Al oficio AMB-M-410-2026 del 08 de julio de 2026, mediante el cual se traslada el oficio de la Unidad Tributaria MEM-UT-54-2026 del 06 de julio del 2026, en que se solicita criterio a la Auditoría, con la *finalidad de asegurar que la propuesta al Reglamento de Espectáculos Públicos de la Municipalidad de Belén incorpore adecuadamente las recomendaciones emitidas por esta Auditoría, y contribuya al fortalecimiento del sistema de control interno institucional*, se debe señalar lo siguiente: Es importante recordar que según lo establecido en la Ley General de Control Interno No.8292, la función de la Auditoría Interna es evaluar, fiscalizar, asesorar y advertir, sin sustituir a quienes tienen la responsabilidad de decidir. La definición de administración activa contenida en el artículo No.2 indica que las funciones decisorias, ejecutivas y operativas corresponden a la administración y no a la auditoría.

“Administración activa, que es la que toma decisiones, ejecuta, dirige y opera los procesos institucionales.” Artículo No.2 de la Ley General de Control Interno No.8292.

Por otra parte, en el artículo No.34 de la Ley No.8292 se establece la prohibición de la auditoría interna de realizar actividades de administración activa, salvo las necesarias para cumplir con sus competencias.

“Artículo 34.—Prohibiciones. El auditor interno, el subauditor interno y los demás funcionarios de la auditoría interna, tendrán las siguientes prohibiciones:

a) Realizar funciones y actuaciones de administración activa, salvo las necesarias para cumplir su competencia.”

La Contraloría General de la República mediante el criterio DFOE-EC-0633 (oficio No. 09749) del 26 de junio de 2020, indica respecto a la prohibición anterior: *“tiene ... como objetivo fundamental el propiciar una mayor independencia, al no convertirla en juez y parte de las actividades de la administración, todo en aras de preservar la imparcialidad y objetividad que debe privar en la fiscalización que sobre los fondos públicos realiza esa unidad”*. 1 Asimismo, la independencia funcional y de criterio requerida a la auditoría interna se regula en el artículo 25 de la Ley N° 8292, estableciendo que: *“Los funcionarios de la auditoría interna ejercerán sus atribuciones con total independencia funcional y de criterio respecto del jerarca y de los demás órganos de la administración activa”*.

Por lo anterior y de conformidad con la Ley General de Control Interno No.8292, artículos 21, 22 inciso d), 25 y 34, así como, la normativa emitida por la Contraloría General de la República, la Auditoría Interna puede brindar asesoría y emitir criterios técnicos sobre aspectos bajo su competencia; sin embargo, debe abstenerse de participar en la toma de decisiones o en actuaciones que impliquen coadministración, dado que tales responsabilidades corresponden exclusivamente a la administración activa.

De conformidad con la Ley General de Control Interno, Ley No.8292, artículo 22, inciso d), en relación con las competencias de la Auditoría Interna, se establece lo siguiente:

“Artículo 22.- Competencias. Compete a la auditoría interna, primordialmente, lo siguiente: (...) d) Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento. (...)”

Asimismo, las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, aprobadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución R-DC-119-2009, norma 1.1.4, en el apartado relativo a los servicios de auditoría interna, señalan:

“Los servicios que presta la auditoría interna se clasifican en servicios de auditoría y servicios preventivos.

Los servicios de auditoría comprenden los distintos tipos de auditoría. A los efectos, debe observarse la normativa aplicable.

Los servicios preventivos incluyen la asesoría, la advertencia y la autorización de libros.” (Lo subrayado es nuestro).

Adicionalmente, es importante tener presente que el control interno constituye una responsabilidad compartida por toda la organización. No obstante, la responsabilidad primaria por su establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación recae en la Administración y en los responsables de cada proceso, quienes deben velar por su adecuada implementación y eficacia. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo No.10 de la Ley General de Control Interno No.8292 y así como en las Normas de Control Interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República.

“Artículo 10.—Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.”

Las Normas de Control Interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República, establecen:

“1.4. Responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados sobre el SCI.

La responsabilidad por el establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del SCI es inherente al jerarca y a los titulares subordinados, en el ámbito de sus competencias.

En el cumplimiento de esa responsabilidad las autoridades citadas deben dar especial énfasis a áreas consideradas relevantes con base en criterios tales como su materialidad, el riesgo asociado y su impacto en la consecución de los fines institucionales, incluyendo lo relativo a la desconcentración de competencias y la contratación de servicios de apoyo.”

Adicionalmente;

“1.5. Responsabilidad de los funcionarios sobre el SCI.

De conformidad con las responsabilidades que competen a cada puesto de trabajo, los funcionarios de la institución deben, de manera oportuna, efectiva y con observancia a las regulaciones aplicables, realizar las acciones pertinentes y atender los requerimientos para el debido diseño, implantación, operación, y fortalecimiento de los distintos componentes funcionales del SCI.”

En consecuencia, con lo anterior, la definición y ejecución de las acciones correctivas, preventivas o de mejora para atender las situaciones identificadas corresponde a la Administración Activa. Por ende, la Auditoría Interna actúa como un órgano independiente de evaluación y asesoría, que monitorea su efectividad, pero no es responsable de la administración ni de la operación del sistema de control interno. El alcance de la presente asesoría se limita a aclarar aspectos respecto de las consideraciones emitidas por esta Auditoría en el informe AAI-011-2021 Advertencia sobre otorgamiento de permisos de construcción del redondel en el Complejo Pedregal;

“3. Adicionalmente, analizar también en el Reglamento de Espectáculos Públicos de la Municipalidad de Belén, lo referente al tema de la limitación para los asuntos pendientes con la Municipalidad ya que se circunscriben únicamente al solicitante del evento y no al propietario de la finca donde se desarrolla el evento o se construyen las obras.

- 4. Además, valorar para la construcción de obras temporales la necesidad de solicitar como requisito el aval ambiental por parte de la Unidad Ambiental, en caso de que la propiedad cuente con afectaciones o restricciones en el ámbito ambiental, cuando corresponda de acuerdo con el criterio técnico y legal correspondiente.”*

Así las cosas, esta Auditoría emite la siguiente asesoría en relación con los siguientes temas;

1. Reglamento de Espectáculos Públicos

El Reglamento de Espectáculos Públicos de la Municipalidad de Belén vigente fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°163 del 04 de setiembre del 2024. Publicación de Fe de Erratas, corrigiendo omisión material del artículo No.7. Aprobado en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Belén N°21-2025 Artículo 24 llevada a cabo el 8 de abril del 2025 y publicado en el Diario Oficial la Gaceta N°82 del jueves 8 de mayo del 2025).

Este Reglamento en el artículo No.1, define los espectáculos públicos de la siguiente manera:

“Espectáculos públicos permanentes: Son aquellos que por su naturaleza constituyen la actividad ordinaria del lugar y se desarrollan durante todo el año, tales como: Karaokes, cines, teatros, salones de baile, discotecas, restaurantes o bares con variedades artísticas, salas de conciertos o de convenciones y otros similares.

Espectáculos públicos ocasionales: Son aquellas actividades que por su naturaleza se desarrollan ocasionalmente, tales como: festivales, ferias, festejos cívicos patronales, novilladas, peñas culturales, clausuras, conciertos y otros espectáculos similares.”

Como se indicó en el Informe AAI-011-2021 Advertencia sobre Otorgamiento de Permisos de Construcción del Redondel en el Complejo Pedregal, emitido el 07 de marzo de 2022, a la Administración le corresponde analizar la pertinencia sobre el tema de la limitación para los asuntos pendientes con la Municipalidad tanto del solicitante del evento como del propietario de la finca donde se desarrolla o tiene previsto desarrollar el evento o se construyan las obras. Dado lo anterior, el Artículo No.7 del Reglamento de Espectáculos Públicos de la Municipalidad de Belén vigente, fue modificado, el cual reza así actualmente;

“Artículo 7°—Autorización de espectáculos públicos. La realización de cualquier espectáculo público o de diversión establecidos en el presente Reglamento, requerirá aprobación previa de la Unidad Tributaria. Para tal fin la Unidad Tributaria estará facultada para solicitar la colaboración de los distintos centros de trabajo de la Municipalidad, tales como la Unidad Ambiental, Control e Inspección, Área Operativa, Dirección Jurídica, entre otras; así como de que tanto el solicitante como la persona propietaria o propietarias del inmueble, no tengan obligaciones pendientes con la Municipalidad de Belén.” (Lo resaltado no es del original).

El artículo 7 del Reglamento vigente condiciona la autorización a que el solicitante y la persona propietaria del inmueble no tengan “obligaciones pendientes con la Municipalidad de Belén”. Esa expresión es abierta y, si se mantiene sin definición, permite interpretaciones dispares sobre cuáles obligaciones se incluyen, cuándo son exigibles, cómo se verifican y qué efecto producen sobre la solicitud.

Asimismo, el artículo 77 bis del Código Municipal reconoce a las municipalidades facultades de administración tributaria, fiscalización y control de los tributos. Sin embargo, no debería presumirse que esa norma, por sí sola, autoriza a convertir cualquier obligación municipal (tributaria o no tributaria), en una causa automática de denegatoria de un permiso. La existencia de esa consecuencia es conveniente pueda ser validada por la asesoría jurídica respecto de cada categoría de obligación, de cada sujeto obligado y de la relación entre la deuda y el trámite solicitado.

Por lo anterior, la situación relacionada con los asuntos pendientes ante la Municipalidad constituye un tema que la Administración debe analizar de manera integral, considerando sus implicaciones legales, financieras, operativas y de gestión de riesgos, a fin de adoptar las acciones que correspondan, de manera que las decisiones que se adopten estén debidamente fundamentadas y orientadas a proteger los intereses de la institución.

Por otra parte, el artículo 4 de la Ley No.8220 de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, exige que todo trámite o requisito conste en una fuente normativa habilitada, se publique en La Gaceta y figure en el Catálogo Nacional de Trámites. La cláusula reglamentaria debe estar redactada, con suficiente precisión para impedir que su contenido se determine, en cada caso en particular, mediante prácticas internas, o interpretaciones puntuales.

Desde una perspectiva de la administración pública y de control interno, no es recomendable denegar automáticamente un permiso o autorización administrativa, únicamente porque existen “trámites pendientes”, sin realizar previamente un análisis multidisciplinario que determine la naturaleza, relevancia y fundamento legal de esos pendientes. La normativa municipal debe determinar los requisitos administrativos como condición para otorgar el permiso o autorizaciones administrativas. El tratamiento depende de la normativa aplicable y de la

naturaleza de esos pendientes, por lo que debe quedar claramente identificados para cada servicio que brinde la Municipalidad, ya que un pendiente puede tener diferente nivel o grado de importancia de acuerdo con el trámite que se realice. Si los trámites pendientes no tienen relación legal con el permiso solicitado o la normativa no establece esa condición, podría cuestionarse la legalidad ante una negativa de parte de la Municipalidad.

La decisión de otorgar o denegar permisos o autorizaciones administrativas debe garantizar la razonabilidad, proporcionalidad y motivación del acto administrativo, así como la observancia del debido proceso y la seguridad jurídica del administrado. En vista de lo anterior, es conveniente que la Administración analice de manera multidisciplinaria los diferentes aspectos, para definir los requisitos y a lo que se refiere trámites pendientes para cada servicio, considerando al menos:

- Aspecto jurídico: verificar si existe una norma legal o reglamentaria que autorice expresamente condicionar el otorgamiento a la resolución de los pendientes.
- Aspecto técnico: determinar si el trámite pendiente afecta la viabilidad urbanística, ambiental, constructiva o de seguridad del proyecto, etc. Por ejemplo, un pendiente de pago de una boleta de tránsito o de la entrega de un libro en la Biblioteca Municipal, que tanta trascendencia tienen en relación con el otorgamiento o denegación ante un trámite realizado por parte de un administrado.
- Aspecto tributario/financiero: analizar si existen deudas exigibles, arreglos de pago vigentes o situaciones que legalmente impidan la emisión del permiso.
- Aspecto administrativo: evaluar el estado real de los expedientes y si los pendientes son atribuibles al administrado, a la propia Administración o un Ente externo.
- Aspecto de gestión de riesgos: valorar el impacto de otorgar o denegar el permiso sobre el interés público y la seguridad jurídica.

Además, antes de aprobar el texto, se considera necesario que se valore por la autoridad competente, definir expresamente:

- Las clases de obligaciones comprendidas y la norma que permite vincular cada una con el otorgamiento del permiso.
- El estado jurídico requerido: obligación determinada, firme, líquida y exigible; así como el tratamiento de impugnaciones, suspensiones, prescripción y arreglos de pago vigentes.
- El sujeto al que se atribuye la obligación y, en especial, la justificación para extender la condición a la persona propietaria cuando sea distinta del solicitante u organizador.
- La fuente y fecha de verificación, la prevención para aclarar o subsanar, la oportunidad de contradicción y el deber de motivar la decisión.
- La consecuencia proporcional del incumplimiento y los recursos procedentes, evitando una denegatoria automática cuando el ordenamiento permita otra medida menos gravosa.

Mientras esos elementos no queden delimitados, la fórmula genérica "obligaciones pendientes" podría representar un riesgo de legalidad, trato desigual, inseguridad jurídica y utilización del permiso como mecanismo de cobro sin una habilitación suficientemente determinada. En síntesis, resulta conveniente que la Administración defina y delimite de manera expresa el concepto de "pendientes" en el ámbito de la gestión municipal, con el propósito de fortalecer la seguridad jurídica, garantizar una aplicación uniforme de la normativa y reducir los márgenes

de discrecionalidad en la toma de decisiones administrativas. Esta definición contribuirá, además, a dotar de mayor objetividad, transparencia y consistencia los procesos institucionales relacionados con dicha materia.

2. Aval ambiental

En el informe AAI-011-2021 Advertencia sobre Otorgamiento de Permisos de Construcción del Redondel en el Complejo Pedregal, esta Auditoría indicó como consideración a la Administración: *“La Administración debe valorar para la construcción de obras temporales la necesidad de solicitar como requisito el aval ambiental por parte de la Unidad Ambiental, en caso de que la propiedad cuente con afectaciones o restricciones en el ámbito ambiental, cuando corresponda de acuerdo con el criterio técnico y legal correspondiente.”*

En el artículo No.7 del citado Reglamento vigente, lo que se establece es que la Unidad Tributaria estará facultada sin embargo, no debería quedar a criterio de esa Unidad sino ser una obligación, solicitar la colaboración de los distintos centros de trabajo de la Municipalidad, tales como; Dirección Operativa, Dirección Jurídica, Unidad Ambiental, Unidad de Desarrollo Urbano, entre otras; así como la comprobación de que tanto el solicitante como la persona propietaria del inmueble, no tengan obligaciones pendientes con la Municipalidad de Belén. Además, no se hace referencia que, para la construcción de obras temporales, se solicite como requisito del aval ambiental por parte de la Unidad Ambiental, en caso de que la propiedad cuente con afectaciones o restricciones en el ámbito ambiental, cuando corresponda de acuerdo con el criterio técnico y legal correspondiente. Esa consideración no supone que todo espectáculo público requiera, de manera general e indiferenciada, un “aval ambiental”.

Además, el informe de la Contraloría General de la República, DFOE-LOC-IAD-00002-2025 Otorgamiento de permisos para espectáculos públicos, Municipalidad de Belén, del 27 de mayo de 2025, constató que la Unidad Tributaria solicitaba, entre otros documentos, un oficio de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), pese a que ese requerimiento no estaba incorporado de forma clara y específica en la reglamentación interna. Este antecedente obliga a corregir la indeterminación, no a trasladarla al nuevo Reglamento mediante una cláusula igualmente abierta.

La regulación debe distinguir entre:

- El criterio técnico de la Unidad Ambiental municipal, emitido dentro de sus competencias y como parte de la coordinación interna.
- La viabilidad, licencia, permiso o autorización ambiental que corresponda emitir a SETENA u otra autoridad sectorial con competencia legal.

Por ello, es conveniente evitar la expresión genérica “aval ambiental” y precisar, para cada supuesto: el hecho que activa la exigencia; la autoridad competente; el documento admisible; la etapa en que debe aportarse o verificarse; el plazo; y la consecuencia de su ausencia. La exigencia debe operar únicamente cuando resulte aplicable por la naturaleza, magnitud, localización, infraestructura u obras temporales del evento y cuente con fundamento normativo identificable. La facultad de la Unidad Tributaria para solicitar colaboración a otras dependencias debe entenderse como un mecanismo de coordinación y control interno. No constituye, por sí misma, una fuente autónoma para crear requisitos adicionales a cargo del administrado. Cualquier requisito externo debe incorporarse de forma expresa, publicarse y

quedar vinculado con su fundamento legal, de conformidad con la Ley No.8220 de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos.

Por otra parte, la actualización del reglamento debe articularse con el procedimiento interno y con los mecanismos de control establecidos. Como mínimo debe garantizar, la segregación de funciones; la utilización de una lista de verificación de requisitos; la conformación, integridad y trazabilidad del expediente; la identificación de las personas responsables de la revisión y aprobación, la debida motivación de la resolución; y el control de los plazos, entre otros aspectos. La claridad del Reglamento y la precisión del procedimiento son documentos complementarios: el primero define qué puede exigirse y decidirse; el segundo establece quién debe hacerlo, cómo debe documentarlo y qué evidencia permitirá verificar posteriormente su cumplimiento.

CONCLUSIONES

1. La presente asesoría aporta elementos de juicio para que las instancias competentes adopten y documenten la decisión que corresponda.
2. La observación relativa a las obligaciones pendientes no se atiende adecuadamente con la sola permanencia de la frase actual del artículo 7. Se requiere una definición objetiva, verificable y jurídicamente sustentada de las obligaciones comprendidas, sus sujetos, su estado de exigibilidad y sus efectos sobre el permiso.
3. La consideración ambiental debe traducirse en requisitos diferenciados y condicionados a supuestos concretos, sin confundir el criterio técnico municipal con las autorizaciones de SETENA u otras autoridades competentes y sin imponer un requisito general carente de precisión.

CONSIDERACIONES

1. Previo a someter el Reglamento a conocimiento y aprobación del Concejo Municipal, se considera conveniente incorporar los criterios jurídico, tributario, técnico, ambiental, de mejora regulatoria y de control interno, así como verificar su concordancia con procedimientos establecidos, a fin de asegurar la solidez técnica y jurídica de la propuesta normativa.
2. Es indispensable que la Administración delimite de manera expresa el alcance del concepto de "pendientes con la Municipalidad", con el propósito de fortalecer la seguridad jurídica, promover una aplicación uniforme de la norma y reducir posibles márgenes de discrecionalidad administrativa.
3. Es oportuno que las observaciones contenidas en esta asesoría sean analizadas por la Administración durante el proceso de actualización del Reglamento, con el fin de valorar la incorporación de disposiciones adicionales que contribuyan a fortalecer el marco regulatorio, minimizar riesgos de interpretación discrecional y mejorar la seguridad jurídica en su aplicación.

Lo anterior se realiza como parte de un servicio preventivo que esta Auditoría puede brindar de conformidad con la Ley General de Control Interno, Ley No.8292, artículo 22, inciso d), con el propósito de que se implementen las consideraciones expuestas en favor del fortalecimiento del control interno institucional.

El Regidor Propietario Ulises Araya, habla que si quería señalar que con las recomendaciones que se hacen a la administración es interesante que la Auditoría plantea que se debe justificar más el término de que es un pendiente al final de cuentas ese ha sido el meollo del asunto en todos estos años que es un pendiente quiero dejar constando en actas que los reglamentos de la Municipalidad de Belén tanto el de funcionamiento del Acueducto Municipal como el Reglamento de Construcciones tienen la conceptualización de que es un pendiente no es que en la Municipalidad de Belén no exista ya, existe y creo que debería hacerse referencia a estas 2 conceptualizaciones porque no podemos estar teniendo conceptualizaciones distintas para cada cosa sabiendo por supuesto que se acoge la recomendación de que una definición de 3 reglones no es la más adecuada pero que si tenemos ya en la Municipalidad una conceptualización de ese tema lo otro que sería importante agregar es que la Auditoría está señalando que para los espectáculos públicos actualmente en el Reglamento se indica que la Unidad Tributaria podrá solicitar los dictámenes y criterios de otras unidades como la Unidad Ambiental o como la Unidad de Obras la Auditoría está señalando aquí que eso no debería ser una prerrogativa opcional sino que debería ser mandativa de que siempre la Unidad Tributaria debe contar con ese criterio, por qué, porque si nos pasa como lo que determinó la Contraloría General de la República que cuando vieron los expedientes de los espectáculos públicos que se realizan en Belén se encontraron con que no hay suficiente información para determinar si pidieron o no la información sobre los pendientes que tiene un patentado u otro en todo caso, lo importante aquí es que la Municipalidad no siga abriendo portillos ni acomodando su reglamentación a un patentado en particular debe ser algo claro, debe ser algo parejo para todos los patentados del Cantón y si hay un patentado que ha construido en zona de extrema vulnerabilidad hídrica si hay un patentado que tiene pendientes con la Municipalidad constructivos o ambientales porque desvió una quebrada natural lo lógico es que la Municipalidad utilice los mecanismos legales para poder restablecer esa situación a su estado natural pero no camuflando la palabra pendiente para efectos de que aquí no pase nada y se meta todo debajo de la alfombra y seguimos como si nada hubiera pasado que ciertamente, lamentablemente en ese caso en particular pareciera que es la modalidad, no hemos vuelto a recibir información de la administración con respecto a en qué paró la situación de los pendientes del patentado que tuvo esa situación en su momento por lo demás me parece que el que la Auditoría hace bien al señalar que todos los criterios indica jurídicos, tributarios, técnicos ambientales de mejora regulatoria y de control interno deben verificarse y su concordancia con los procedimientos establecidos a la hora de analizar una autorización para un espectáculo público.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de la Auditoría Interna. **SEGUNDO:** Remitir a la administración para lo que corresponda.

ARTÍCULO 5. Se conoce el Oficio SAI-11-2026 de Licda. Maribelle Sancho García y Licda. Andrea Campos Salas Auditoría Interna dirigido a Zeneida Chaves Fernández Alcaldesa con copia al Concejo Municipal. ASUNTO: INFORME DE SEGUIMIENTO ASAI-001-2025 ASESORÍA PÓLIZA DE FIDELIDAD. De conformidad con el estudio efectuado, y en cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, contenidas en los artículos 17 y 22 inciso g) de la Ley General de Control Interno, No. 8292 y lo establecido en el Decreto R-DC-144-2015 del 13 de noviembre de 2015, emitido por la Contraloría General de la República, se presenta

el resultado sobre el seguimiento a las consideraciones indicadas por este Órgano de Fiscalización de la Municipalidad en el informe ASAI-001-2025 "Asesoría póliza de fidelidad, emitido el 7 de abril de 2025."

Así como lo establecido en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, en el apartado 2. Normas sobre el desempeño, inciso 2.11 Seguimiento de acciones sobre resultados, que indica: *"El auditor interno debe establecer, mantener y velar porque se aplique un proceso de seguimiento de las recomendaciones, observaciones y demás resultados derivados de los servicios de la auditoría interna, para asegurarse de que las acciones establecidas por las instancias competentes se hayan implementado eficazmente y dentro de los plazos definidos por la administración. Ese proceso también debe contemplar los resultados conocidos por la auditoría interna, de estudios de auditores externos, la Contraloría General de la República y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan."*

De acuerdo con lo anterior, se presenta el resultado del seguimiento al informe relacionado con el incremento de las dietas a los regidores municipales, se detalla a continuación:

I. INTRODUCCIÓN

Este seguimiento es con el objeto de determinar las acciones realizadas por parte de la Administración, en relación con las consideraciones emitidas por la Auditoría Interna al 31 de diciembre de 2025. Como parte del procedimiento efectuado por esta Auditoría, se realizó lo siguiente:

1. Revisar el soporte documental registrado en el Sistema de seguimiento; Síguelo por la Administración sobre las consideraciones emitidas por la Auditoría Interna.
2. Verificar lo correspondiente, con el fin de determinar las acciones ejecutadas por parte de la Administración en función de las consideraciones emitidas por esta Auditoría.

II. RESULTADO OBTENIDO

1.1 Seguimiento realizado

Del seguimiento efectuado, a las consideraciones giradas por la Auditoría Interna, se determinó lo siguiente:

Consideración No.1:

"1. La Administración considere incluir en el Reglamento para la Rendición de garantías por parte de las personas que prestan servicios en la Municipalidad de Belén, con el fin de fortalecer este proceso, aspectos tales como:

- Definición explícita de puestos a caucionar.*
- Determinación de periodicidad de actualización y revisión.*
- Periodicidad con la que se debe actualizar el listado de personas caucionantes.*
- Procedimiento para ejecutar la garantía ante un evento.*
- Acciones a realizar si el monto del evento es mayor que el monto de la cobertura de la póliza.*
- Procedimiento y análisis para la determinación de la cantidad de salarios base vs el puesto del funcionario a caucionar vs los riesgos asociados."*

Consideración No.2:

“2. Es conveniente que la Administración establezca de manera explícita los puestos afectos a la rendición de caución, y su clasificación por nivel de responsabilidad y riesgo, así como las categorías de personas caucionantes, a fin de promover la administración, gestión y debido cuidado de los fondos públicos.”

Consideración No.3:

“3. La Administración realice el análisis formal legal y/o técnico que defina las personas que prestan servicio en la Municipalidad de Belén obligadas a caucionar y emita un documento formal para dejar evidencia de ello, de acuerdo con su naturaleza institucional, condiciones y necesidades según los niveles de riesgo que maneja en torno a los fondos públicos de la institución.”

Consideración No.4:

“4. La Dirección del Área Administrativa Financiera en conjunto con la Unidad de Gestión de Talento Humano, considere mantener un registro actualizado de las personas caucionantes que contenga al menos el nombre, puesto, tipo de garantía, número de póliza, grupo al que pertenece, monto desglosado de la prima, impuesto de ventas, monto asegurado, fecha de emisión y vencimiento de la garantía y estado actual en cuanto a su vigencia, en cumplimiento de la normativa vigente.”

Consideración No.5:

“5. La Administración implemente los mecanismos de control necesarios para que se cumplan con todos los aspectos que regulan la rendición de caución, de forma tal que a su vez se fortalezca en el monitoreo y seguimiento respecto a cada uno de los aspectos establecidos en el marco normativo.”

Consideración No.6:

“6. Es conveniente que la Administración realice el análisis de otros puestos a caucionar o brindar garantía, por ejemplo Unidad Tributaria, Bienes Inmuebles, Desarrollo Urbano y Bienes y Servicios, tomando en cuenta que en sus procesos no se manipula dinero, pero son unidades en las que se gestiona, cobra, determina o cuantifica el monto que debe recaudarse por impuestos ya sea de bienes inmuebles y licencias, en función del artículo No.13 de la Ley No.8131 Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, el nivel de riesgo y atinente a un mejor control interno y buenas prácticas, como una medida que coadyuva en la protección de los recursos públicos, ante un eventual mal manejo o pérdida de recursos de la institución.”

Del seguimiento efectuado a la fecha de corte del presente informe, a las consideraciones giradas por la Auditoría Interna, se determinó lo siguiente:

1. Respecto al total de consideraciones no se estableció un plan de acción en lo relacionado con la definición de actividades, fechas de cumplimiento y responsables para atender dichas consideraciones.
2. El total de las 6 consideraciones contenidas en dicho informe, quedaron como No Atendidas, tal como se detalla en el siguiente cuadro y en el Anexo N.º 1:

Cuadro No.1
Resumen de estado de consideraciones

Estado	Cantidad	%
Atendido	0	0%
En proceso	0	0%
No atendido	6	100%
Total	6	100%

Fuente: Elaboración propia.

Se reitera, lo referente a las consideraciones formuladas por la Auditoría Interna se debe tener presente lo dispuesto en los artículos 12 incisos b), c) y d) de la Ley General de Control Interno, que establece lo siguiente:

“Artículo 12. —Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: (...)

b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.

d) Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.” (Lo resaltado no es del original).

Por último, es importante recalcar lo que establece Ley General de Control Interno (No. 8292), en el artículo 39;

“Artículo 39.—Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.

Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley.

Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley. (...)

Por otra parte, en el Código Penal, publicado en la Gaceta 257-1970, del 15 de noviembre de 1970, en el Título XV Delitos contra los deberes de la función pública, Artículo 339, en cuanto al Incumplimiento de deberes, se establece:

“Artículo 339 Será reprimido 0., el funcionario público que ilegalmente omita, rehúse hacer o retarde algún acto propio de su función. Igual pena se impondrá al funcionario público que ilícitamente no se abstenga, se inhiba o se excuse de realizar un trámite, asunto o procedimiento, cuanto está obligado a hacerlo.”

Además, en el artículo 15, del Reglamento del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de Belén, que establece:

“Artículo 15.—Responsables. Se definen como responsables directos de la operación y fortalecimiento del SCI establecido en la Municipalidad de Belén: a la Alcaldía, a la Comisión de Control Interno, las Direcciones, las Coordinaciones y a la totalidad de los (as) funcionarios (as) municipales en general. Se determina como responsables directos de la fiscalización del SCI: al Concejo Municipal, Auditoría Interna y Contraloría de Servicios. Ambos jerarcas deberán velar por el cumplimiento estricto de la normativa.” (Lo resaltado no es del original).

Referente a todo lo anterior, se refuerza con el criterio emitido por la Contraloría General de la República en su oficio DI-CR-325 (No.06643) del 14 de junio del 2005, indica: *“...la responsabilidad por el sistema de control interno es del jerarca y de los titulares subordinados entendiendo como jerarca, el superior que ejerce la máxima autoridad en la institución sea unipersonal o colegiado, y como titular subordinado el funcionario de la administración activa responsable de un proceso, con autoridad para ordenar y tomar decisiones, y compete a la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.” (Lo resaltado no es del original).*

III. CONCLUSIONES

- De las consideraciones emitidas desde el 7 de abril de 2025 por la Auditoría Interna, a la fecha de este seguimiento, la totalidad de éstas no han sido atendidas por la Administración.
- La Administración no aportó un plan de acción para la implementación de las consideraciones emitidas en el informe ASAI-001-2025, lo cual es necesario para poder realizar un adecuado seguimiento tanto para la misma administración que le corresponde ejecutarlo en la atención de éstas, como para la Auditoría.
- Las seis consideraciones formuladas en la presente asesoría tienen como propósito fortalecer el marco de control interno relacionado con la rendición de garantías (cauciones) por parte de las personas servidoras que, por la naturaleza de sus funciones, administran,

custodian, gestionan o participan en procesos que involucren recursos públicos o presentan un nivel de riesgo para el patrimonio institucional.

La falta de atención de estas consideraciones podría mantener debilidades en el marco normativo, procedimental y de control que regula la rendición de cauciones en la Municipalidad, generando incertidumbre respecto de los puestos obligados a caucionar, los criterios para determinar los montos de las garantías, los mecanismos de actualización, seguimiento y control de las pólizas, así como los procedimientos para su ejecución ante un eventual daño patrimonial. Asimismo, la ausencia de una adecuada identificación y clasificación de los puestos sujetos a caución, basada en un análisis técnico y de riesgos, podría ocasionar que funcionarios cuyas funciones implican una exposición significativa al manejo o administración de recursos públicos no cuenten con las garantías correspondientes, disminuyendo la capacidad institucional para resarcir eventuales perjuicios económicos derivados de actuaciones irregulares, negligentes o contrarias al ordenamiento jurídico.

De igual forma, la inexistencia de registros actualizados y de mecanismos efectivos de monitoreo y seguimiento limita la capacidad de la Administración para verificar oportunamente la vigencia, suficiencia y cumplimiento de las garantías exigidas, incrementando el riesgo de incumplimientos normativos, debilidades en el sistema de control interno y una menor protección del patrimonio municipal. Adicionalmente, no valorar la incorporación de otros puestos cuyo nivel de riesgo justifique la rendición de caución, aun cuando no exista manejo directo de dinero, podría dejar sin cobertura procesos críticos relacionados con la determinación, administración o recaudación de ingresos municipales, tales como los desarrollados por las áreas tributarias, bienes inmuebles, desarrollo urbano o bienes y servicios, donde las decisiones adoptadas pueden generar impactos económicos relevantes para la Hacienda Municipal. En consecuencia, la atención de estas consideraciones constituye una oportunidad para fortalecer la gestión del riesgo institucional, mejorar la protección del patrimonio público, reforzar la transparencia y la rendición de cuentas, y consolidar un sistema de control interno alineado con los principios de legalidad, eficiencia, responsabilidad y sana administración de los recursos públicos.

IV.RECOMENDACIONES

1. Remitir a esta Auditoría el respectivo plan de acción asociado a las consideraciones definidas en el informe ASAI-001-2025, de forma tal que se cumpla con la Ley, con los deberes y se fortalezca el control interno de la institución.
2. Se reitera a la Administración, implementar las acciones necesarias para atender integralmente las consideraciones formuladas en la ASAI-001-2025, mediante una revisión y actualización del marco normativo que regula la rendición de cauciones, sustentada en un análisis técnico, jurídico y de riesgos institucionales.

Como parte de este proceso, resulta conveniente:

- Actualizar el Reglamento para la Rendición de Garantías, incorporando procedimientos, responsabilidades y mecanismos de control acordes con la normativa vigente y las mejores prácticas;

- Definir formalmente los puestos sujetos a caución con base en criterios objetivos de riesgo, responsabilidad y exposición al patrimonio público;
- Fortalecer los mecanismos de registro, monitoreo y seguimiento de las garantías, asegurando que la información se mantenga completa, actualizada y disponible para la toma de decisiones;
- Establecer procedimientos para verificar periódicamente el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la rendición de cauciones y la suficiencia de las coberturas; y
- Revisar periódicamente la clasificación de los puestos sujetos a caución, considerando la evolución de la estructura organizacional, los procesos institucionales y los riesgos asociados.

La puesta en marcha de estas acciones contribuirá a fortalecer el sistema de control interno, reducir la exposición de la Municipalidad a riesgos patrimoniales, mejorar la capacidad de respuesta ante eventuales daños al erario y asegurar una gestión más eficiente, transparente y responsable de los recursos públicos, en concordancia con los principios establecidos en la Ley General de Control Interno y la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.

El Regidor Propietario Ulises Araya, expresa que la auditoría indicó en el 2025 Que no tenemos en la Municipalidad de Belén Un reglamento sobre qué es un caucionante Y quiénes son los caucionantes en la administración de la Municipalidad de Belén hay que aclarar que un caucionante es el servidor o funcionario público que maneja, recauda o custodia fondos y valores del Estado o que debe tener una garantía o póliza como las del Instituto Nacional de Seguros para proteger el patrimonio público esto quiere decir que la Tesorería Municipal o funcionarios que manejan dineros deben estar registrados como tales y poder tener estas medidas pero lo que me tal vez impresiona un poco es que no hemos avanzado en ello no tenemos un reglamento propiamente vi que había otras Municipalidades que sí tienen reglamentada esta situación porque efectivamente es un riesgo, siempre debemos en el control interno velar porque no existan portillos y que no existan riesgos con respecto a los bienes de dominio público yo quería nada más consultarle a Don Maynor que pasado más de 1 año de este informe de Auditoría en el seguimiento se dice que de las 6 recomendaciones no se ha logrado cumplir ninguna si desde la administración tal vez se les traspapeló este informe o de alguna manera lo han venido trabajando y no se ha podido concretar un envío a la Auditoría del cumplimiento de las recomendaciones que ellos observaron ahí.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de la Auditoría Interna. **SEGUNDO:** Remitir a la administración para lo que corresponda.

INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 6. La encargada de la Secretaría del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, informa que en La Gaceta 151 del 12 de agosto de 2026, se publicó el Artículo 25 del Acta 38-2026, Reglamento de Reclutamiento y Selección de Personal de la Municipalidad de Belén.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el informe. **SEGUNDO:** Solicitar a la Secretaría del Concejo Municipal realizar las acciones para la segunda publicación ya que no se conocieron objeciones algunas.

ARTÍCULO 7. La encargada de la Secretaría del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, informa que en La Gaceta 151 del 12 de agosto de 2026, se publicó el Artículo 15 del Acta 41-2026, Reglamento de Audiencias Públicas para el proyecto de Actualización del Plan Regulador del Cantón de Belén.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el informe. **SEGUNDO:** Dejar en estudio ya que ingreso un oficio del CFIA con algunas recomendaciones.

ARTÍCULO 8. La Secretaría del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, en cumplimiento del Reglamento de Sesiones Artículos 78, 79, 80, 81 y 82, remite el Informe de Acuerdos Pendientes de Trámite del Acta 42-2026 al Acta 48-2026.

- Acta 42-2026. Artículo 11. Remitir a la Administración para que nos brinden ayuda con el acuerdo solicitado para que nos identifique con la unidad correspondiente. Acuerdos de la Auditoría Interna.
- Acta 42-2026. Artículo 16. Se remite a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Oficio MB-059-2026 del Asesor Legal Luis Alvarez (criterio legal en el cual se requiere analizar el alcance jurídico de la autorización temporal otorgada para el uso del terreno por el que discurre la infraestructura de desfogue pluvial vinculada al proyecto Condominio Los Toros, así como determinar, con base en los antecedentes incorporados al expediente administrativo N° 310, si existe algún impedimento jurídico relacionado con dicha autorización, la eventual constitución de una servidumbre y las consideraciones ambientales referidas en el acuerdo para la continuidad del trámite del permiso de construcción).
- Acta 42-2026. Artículo 21. Solicitarle a la Ingeniera Mariela Sancho poner sus buenos oficios e informar a este Concejo Municipal sobre la respuesta a este trámite. Trámite 2832-2026 de Junta Directiva ASOFÁTIMA.
- Acta 43-2026. Artículo 1. Remitir todo esto que ellos nos están informando a la COMAD, para análisis y recomendación del Concejo Municipal, porque hay temas que sí se han trabajado, temas que tenemos que valorar y que es lo más pertinente (Alberto Cabezas).
- Acta 44-2026. Artículo 3. En virtud de lo anterior, este Concejo solicita de manera inmediata se dé cumplimiento a la orden de la Sala Constitucional relacionada con el expediente referido y proceda a presentarse un informe técnico y jurídico que: 1. Detalle todas las actuaciones realizadas en cumplimiento de la sentencia n.º 2026006234, de las 9:30 horas del 20 de febrero de 2026. 2. Explique las razones por las cuales la Sala Constitucional consideró insuficiente el cumplimiento efectuado. 3. Determine las acciones

inmediatas, concretas y verificables que deberán ejecutarse para dar cumplimiento integral a lo ordenado por la Sala Constitucional. 4. Incorpore un cronograma con responsables, plazos y mecanismos de seguimiento para garantizar el cumplimiento inmediato de la sentencia. Dicho informe deberá ser presentado a este Despacho en un plazo improrrogable de tres días hábiles para ser conocido en la sesión del 28 de julio de 2026.

- Acta 44-2026. Artículo 8. Remitir a la Unidad de Gestión de Talento Humano para el trámite correspondiente según lo indicado por la Auditoría con copia al Concejo Municipal. Oficio AAI-003-2026 de Licda. Maribelle Sancho García y Lic. Sergio Vargas Flores Auditoría Interna. ASUNTO: ADVERTENCIA SOBRE INTERINAZGO DE LA PLAZA 108 ENCARGADO DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL.
- Acta 44-2026. Artículo 10. Notificar a las unidades municipales para que sean analizados los acuerdos pendientes y brindar respuesta en 30 días. Informe de Acuerdos Pendientes de Trámite del Acta 35-2026 al Acta 41-2026.
- Acta 44-2026. Artículo 23. Dejar en estudio para una sesión de trabajo en los próximos 15 días antes del martes 4 de agosto para volver a tomar el acuerdo en el Concejo Municipal. Oficio MB-061-2026 del Asesor Legal Luis Alvarez (investigación preliminar relacionada con las actuaciones administrativas vinculadas con el dictado, ejecución y revisión de la Resolución N° 022-2015 del 28 de enero de 2015, emitida por la Unidad Tributaria de la Municipalidad de Belén, a efectos de suministrar al Concejo Municipal y a la Administración activa un insumo jurídico para valorar, dentro de sus respectivas competencias, la eventual existencia de responsabilidades administrativas, civiles o penales atribuibles a las personas funcionarias que resulten vinculadas con los hechos, así como la eventual procedencia de acciones de recuperación patrimonial contra personas exfuncionarias, previa verificación de los presupuestos legales y los plazos de prescripción aplicables).
- Acta 44-2026. Artículo 24. Apoyar la gestión realizada por los vecinos y solicitar copia de la respuesta que se le brinde a ellos para las acciones que se deban de tomar desde este Concejo Municipal. Trámite 2845-2026 de la Junta Directiva ASOFÁTIMA. Asunto: Solicitud de aclaración sobre el cronograma y las etapas de ejecución del Plan Remedial en las rutas nacionales N.° 129 y N.° 111
- Acta 44-2026. Artículo 25. Solicitar copia a este Concejo Municipal de la respuesta que se brinde a los vecinos. Trámite 2883-2026 de Karla Rojas.
- Acta 44-2026. Artículo 30. Remitir a la Unidad de Obras para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Trámite 2892-2026 de Diego Francisco Montero Jiménez Criminólogo.

- Acta 44-2026. Artículo 32. Remitir a la administración para que se brinde respuesta con copia a este Concejo Municipal. Trámite 2910-2026 de 28 firmas de los vecinos, bgamboa@abogados.or.cr; melissaflonu@gmail.com
- Acta 44-2026. Artículo 34. Remitir al CONAVI solicitud de lo indicado sobre los acuerdos tomados por los funcionarios que estuvieron en la sesión de Comisión de Obras y Asuntos Ambientales e inspección de campo y que va a ocurrir con ese tema, ya que es un tema urgente de atención. ASUNTO: Atención de solicitud relacionada con el Puente sobre Quebrada Seca – Ruta Nacional N°147.
- Acta 44-2026. Artículo 36. Remitir a la Unidad de Ambiente para que brinde su respectivo análisis y recomendación a este Concejo Municipal ante la consulta realizada. Oficio Pro Bae 002-7-2026, Trámite 2928-2026 de Telemaco Salas Durán Presidente Asociación Ojo de Agua Legado Ancestral. ASUNTO PROTECCIÓN LEGAL AL LAGO DEL OJO DE AGUA Y MARCAJE EN MAPA DE AFECTACIONES
- Acta 45-2026. Artículo 7. Solicitar a la Administración Municipal que suba a este Concejo Municipal el plano y el avalúo de la finca folio real 4-082013-000 sin las servidumbres para la respectiva declaratoria de interés público.
- Acta 45-2026. Artículo 8. PRIMERO: Solicitar a la Administración Municipal que remita al Concejo Municipal un oficio único e integral que consolide toda la información relacionada con el proyecto del Teatro Municipal de Belén, incorporando de manera cronológica y ordenada los antecedentes, gestiones realizadas, acuerdos, estudios, criterios técnicos, permisos, informes, cronograma, estado actual del proyecto y cualquier otra documentación relevante que forme parte de su expediente administrativo. SEGUNDO: Solicitar que en ese mismo oficio se incorpore la justificación técnica, administrativa y de planificación mediante la cual se promovió y sustentó la incorporación del proyecto del Teatro Municipal dentro del Plan Estratégico de la Municipalidad de Belén, adjuntando los informes, estudios, criterios, acuerdos o documentos que respaldaron esa decisión. TERCERO: Solicitar que la información requerida sea remitida al Concejo Municipal con carácter de urgencia, con el fin de contar con los insumos necesarios para el adecuado seguimiento, control y fiscalización del proyecto.
- Acta 45-2026. Artículo 10. SEGUNDO: Remitir al Asesor Legal para su análisis y recomendación al Concejo Municipal y que este informe pueda ser analizado en la comisión correspondiente. TERCERO: Una vez el informe entregado remitir a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación al Concejo Municipal. Oficio AA-0154-05-14-2026 de Edwin Antonio Solano Vargas Asistente Administrativo Secretario de Actas Junta Directiva Comité de Deportes y Recreación de Belén. CONVENIO DE COOPERACIÓN, USO Y MANTENIMIENTO DE LA CANCHA DE FÚTBOL, CAMERINOS Y GRADERÍA DEL POLIDEPORTIVO ENTRE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN - HEREDIA Y ESCORPIONES CON VALORES DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA DEPORTIVA.

- Acta 45-2026. Artículo 14. Solicitarle al Ministerio de Salud Belén Flores qué ocurrió con el tema de la Plaza Galerías y la nota que presentó este Concejo Municipal, con respecto al acuerdo municipal Ref.5211-2025.
- Acta 45-2026. Artículo 20. Solicitar a la compañera Dulcehe Jiménez venir a hacernos la explicación en una sesión extraordinaria que previamente será coordinada con la Secretaría del Concejo Municipal. Oficio N°UA-093-2026, con fecha del 20 de julio de 2026, suscrito por la señora Dulcehé Jiménez Espinoza, Coordinadora de la Unidad Ambiental; por medio del que, se refiere a lo indicado en el oficio N°Ref.0201/2026, en cumplimiento con el acuerdo tomado durante la Sesión Extraordinaria N°02-2026, celebrada el 8 de enero de 2026; en su capítulo II, artículo 1. Se atiende a Dulcehé Jiménez Espinoza, Coordinadora de la Unidad Ambiental; “Informe sobre las abejas”.
- Acta 45-2026. Artículo 41. Remitir a la Administración Municipal para que se sirva analizar y dar respuesta a este Concejo Municipal. Trámite 2947-2026 de Arnoldo Castillo Presidente y representante legal ACAM, mantener el requisito de la licencia de uso de repertorio musical dentro del trámite de patente comercial.
- Acta 45-2026. Artículo 42. Aprobar la audiencia y remitir a la Secretaría para su respectiva asignación. Trámite 2953-2026 de Fundación Cuidados Paliativos Belén.
- Acta 45-2026. Artículo 50. Remitir a la Administración y Asesor Legal del Concejo para su análisis y recomendación. Expediente 26-002394-1027-CA – 1 de Karla Solís Valverde, Luis Arturo Polinaris Vives, Rodrigo Huertas Durán, Jueces Área de Jerarquía Impropia en Materia Municipal del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda. ACTOR/A: LAURA CAROLINA GARRIGUES HERRERA
- Acta 46-2026. Artículo 7. Realizar una sesión de trabajo para el análisis de este documento. Oficio AMB-MC-172-2026 de Zeneida Chaves Fernández Alcaldesa Municipal. ASUNTO: REMISIÓN DEL MEMORANDO PI-24-2026. INFORME DE EVALUACIÓN DEL PAO Y PRESUPUESTO 2026, AL 30 DE JUNIO DE 2026.
- Acta 46-2026. Artículo 8. Remitir a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Oficio AMB-MC-173-2026 de Zeneida Chaves Fernández Alcaldesa Municipal. ASUNTO: REMISIÓN DEL MEMORANDO N°PM-JEF-022-2026. TRASLADO DE REGLAMENTO. Hemos recibido el memorando N°PM-JEF-022-2026, con fecha del 29 de julio de 2026, suscrito por el Christopher L. May Herrera, Coordinador de la Policía de Municipal de Belén; a través del que presenta propuesta de “Reglamento para el establecimiento y administración de zonas públicas de estacionamiento de la Municipalidad de Belén”.
- Acta 46-2026. Artículo 9. Remitir al Asesor Legal para análisis y recomendación en un plazo de 8 días hábiles a este Concejo Municipal. Oficio DJ-450-2026 de Ana Berliot

Quesada Vargas Dirección Jurídica. Por este medio, y con instrucciones superiores, se procede a atender el oficio Ref.4429/2026, notificado el 24 de julio del año en curso, sobre la remisión del oficio 8933 de la Contraloría General de la República, sobre criterio de Procedencia del reconocimiento de dietas en las Sesiones Solemnes.

- Acta 46-2026. Artículo 19. Remitir a la administración para que se sirva atender el trámite con copia a este Concejo Municipal. Trámite 3020-2026 de Mitzi Céspedes Serrano.
- Acta 48-2026. Artículo 3. Solicitar al Asesor Legal hacer entrega del expediente en la Secretaría del Concejo Municipal. Oficio MB-061-2026 del Asesor Legal Luis Alvarez.
- Acta 48-2026. Artículo 9. Remitir al Asesor Legal para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Oficio AMB-MC-176-2026 de Minor J. González Quesada Alcalde. ASUNTO: ATENCIÓN DEL ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL N°REF. 6802/2025. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Concejo Municipal Ref. N.º 6802-2025, esta Alcaldía presenta el siguiente informe, elaborado con el propósito de atender de manera integral los extremos contenidos en dicho acuerdo. Para tal efecto, se solicitó el criterio de diferentes unidades municipales, de acuerdo con la naturaleza de cada uno de los temas planteados, obteniéndose los respectivos informes emitidos por la Dirección Jurídica, la Dirección Técnica Operativa, la Unidad de Planificación Urbana, la Oficina del Plan Regulador y la Unidad Ambiental.
- Acta 48-2026. Artículo 13. Quedamos a la espera de la información. Oficio AMB-M-509-2026 de Minor J. González Quesada Alcalde dirigido a José L. Zumbado Chaves, Dirección Técnica Operativa; David Umaña Corrales, U. Desarrollo Urbano y Control Construcción; Dennise Álvarez Castillo, Coordinación-acueducto Municipal y José Pablo Suárez Sánchez, Dirección de Servicios Públicos con copia al Concejo Municipal. ASUNTO: CONSULTA PERMISO CONSTRUCCIÓN PALÍ RIBERA DE BELÉN CONTIGUO EBAIS.
- Acta 48-2026. Artículo 14. Remitir a la Auditoría para que haga un análisis sobre esto, porque es muy extraño lo que ocurrió con esta finca. Oficio AMB-M-510-2026 de Minor J. González Quesada Alcalde dirigido a José L. Zumbado Chaves, Dirección Técnica Operativa y Ennio Rodríguez Solís, Dirección Jurídica con copia al Concejo Municipal. ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME TRASLADO DE PROPIEDAD A NOMBRE DE LA SOCIEDAD DACAR CF, S.A. A LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN.
- Acta 48-2026. Artículo 18. TERCERO: Solicitar a la administración que en 10 días hábiles suba las tres propuestas de cambios que se le hicieron al Reglamento de Permisos de Construcción (la versión original, la versión del funcionario David Umaña y la versión del exfuncionario Wilbert Vargas). CUARTO: Una vez recibido por parte de la Administración las propuestas indicadas coordinar las mesas de trabajo con nuestro Asesor Legal, con los Técnicos de la Administración y el Concejo Municipal en pleno para analizar este tema.

- Acta 48-2026. Artículo 21. Requerir a la SUTEL que extienda a la Secretaría del Concejo Municipal una lista de las empresas de telecomunicaciones que usan las infraestructuras, canalizaciones, ductos, postes, torres, estaciones y demás instalaciones requeridas ubicadas en el territorio del cantón de Belén, tanto aéreos como subterráneos, para la notificación del presente acuerdo.
- Acta 48-2026. Artículo 22. Conforme al artículo 17 inciso a) del Código Municipal, corresponde a la Alcaldía Municipal ejercer las funciones de administrador general y jefe de las dependencias municipales, coordinar su funcionamiento y vigilar el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales. Por ello, trasladar el presente criterio a la Alcaldía para que, dentro de su ámbito competencial, complete y remita el expediente administrativo integral relacionado con la solicitud y autorización de demolición del inmueble, incorporando las actuaciones producidas por las distintas dependencias municipales y las comunicaciones mantenidas con otras instituciones. (Sesteo).
- Acta 48-2026. Artículo 23. SEGUNDO: Solicitar a la Administración Municipal la elaboración y presentación ante este Concejo Municipal de un inventario integral de todas las fincas e inmuebles propiedad de la Municipalidad de Belén, sean estos bienes de dominio público o bienes patrimoniales de carácter privado, estén inscritos o no inscritos ante el Registro Nacional. El inventario deberá incluir, como mínimo, la siguiente información: - Número de finca y plano catastrado, cuando corresponda. - Ubicación y localización geográfica. - Naturaleza y condición jurídica del inmueble. - Área del terreno. - Uso actual. - Situación registral. - Información sobre las edificaciones existentes, cuando corresponda. - Identificación de aquellos inmuebles que no se encuentren inscritos a nombre de la Municipalidad. - Mapa con la ubicación de cada uno de los inmuebles. - Copia o referencia del plano correspondiente, cuando exista. QUINTO: Solicitar a la Administración Municipal que, en caso de identificarse durante la elaboración del inventario propiedades municipales que presenten inconsistencias registrales, catastrales, de ocupación, uso o cualquier otra situación que requiera regularización, informe de manera específica al Concejo Municipal sobre dichas situaciones y las acciones previstas para su corrección.
- Acta 48-2026. Artículo 27. Solicitar a la Dirección de Aguas del Minae, a SINAC, si nos pueden enviar copia de la contestación que le vayan a dar a la Asociación Ojo de Agua de Legado Ancestral. Trámite 3102-2026 Oficio Pro Bae 004-7-2026 de Telemaco Salas Durán Presidente Asociación Ojo de Agua Legado Ancestral, ASUNTO: PROTECCIÓN LEGAL AL LADO DEL OJO DE AGUA
- Acta 48-2026. Artículo 31. Remitir a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Trámite 3160-2026 de Marita Arguedas Carvajal Regidora Suplente.
- Acta 48-2026. Artículo 33. Remitir para análisis y recomendación a la Unidad de Igualdad y Equidad de Género. proyecto de ley "LEY PARA DECLARAR LA SEMANA DE LAS

MUJERES Y LAS NIÑAS AFRODESCENDIENTES EN EL MARCO DEL DÍA NACIONAL DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS AFRODESCENDIENTES”.

Unidad Responsable	Acuerdo	Fecha de notificación
Alcaldía Municipal	Acta 42-2026. Artículo 11	22 Julio 2026
	Acta 44-2026. Artículo 3	24 Julio 2026
	Acta 44-2026. Artículo 24	03 Agosto 2026
	Acta 44-2026. Artículo 25	03 Agosto 2026
	Acta 44-2026. Artículo 32	04 Agosto 2026
	Acta 45-2026. Artículo 7	07 Agosto 2026
	Acta 45-2026. Artículo 8	04 Agosto 2026
	Acta 45-2026. Artículo 41	07 Agosto 2026
	Acta 45-2026. Artículo 50	04 Agosto 2026
	Acta 46-2026. Artículo 19	12 Agosto 2026
	Acta 48-2026. Artículo 13	19 Agosto 2026
	Acta 48-2026. Artículo 18	19 Agosto 2026
	Acta 48-2026. Artículo 22	19 Agosto 2026
	Acta 48-2026. Artículo 23	19 Agosto 2026
Auditoría Interna	Acta 48-2026. Artículo 14	19 Agosto 2026
Asesor Legal	Acta 45-2026. Artículo 10	07 Agosto 2026
	Acta 45-2026. Artículo 50	04 Agosto 2026
	Acta 46-2026. Artículo 9	10 Agosto 2026
	Acta 48-2026. Artículo 3	17 Agosto 2026
	Acta 48-2026. Artículo 9	19 Agosto 2026
COMAD	Acta 43-2026. Artículo 1	24 Julio 2026
Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos	Acta 46-2026. Artículo 8	12 Agosto 2026
	Acta 48-2026. Artículo 31	19 Agosto 2026
Comisión de Obras y Asuntos Ambientales	Acta 42-2026. Artículo 16	22 Julio 2026
CONAVI	Acta 44-2026. Artículo 34	24 Julio 2026
Concejo Municipal	Acta 44-2026. Artículo 23	24 Julio 2026
	Acta 46-2026. Artículo 7	12 Agosto 2026
Dirección de Aguas del Minae	Acta 48-2026. Artículo 27	20 Agosto 2026
Ingeniera Mariela Sancho	Acta 42-2026. Artículo 21	22 Julio 2026
SINAC	Acta 48-2026. Artículo 27	20 Agosto 2026
Ministerio de Salud Belén Flores	Acta 45-2026. Artículo 14	07 Agosto 2026
Secretaría del Concejo Municipal	Acta 45-2026. Artículo 42	07 Agosto 2026
SUTEL	Acta 48-2026. Artículo 21	19 Agosto 2026
Unidad de Ambiente	Acta 44-2026. Artículo 36	04 Agosto 2026
	Acta 45-2026. Artículo 20	07 Agosto 2026
Unidad de Gestión de Talento Humano	Acta 44-2026. Artículo 8	03 Agosto 2026

Unidad de Igualdad y Equidad de Género	Acta 48-2026. Artículo 33	20 Agosto 2026
Unidad de Obras	Acta 44-2026. Artículo 30	03 Agosto 2026
Unidades municipales	Acta 44-2026. Artículo 10	03 Agosto 2026

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, enumera que de estos acuerdos pendientes yo quiero hacer referencia al que se establece en el Acta 45-2026 del 28 de julio del 2026 en su Artículo 8 que dice, primero solicitar a la Administración Municipal que remita al Concejo Municipal un oficio único e integral que consolide toda la información relacionada con el proyecto del Teatro Municipal de Belén incorporando de manera cronológica y ordenada los antecedentes, gestiones realizadas acuerdos, estudios, criterios técnicos, permisos e informes, programas, estado actual del proyecto y cualquier otra documentación relevante que forme parte de su expediente administrativo Segundo, solicitar que en ese mismo oficio se incorpore la justificación técnica, administrativa y de planificación mediante la cual se promovió y sustentó la incorporación del proyecto Teatro Municipal dentro del Plan Estratégico 25-29 agotando informes, estudios, criterios, acuerdos o documentos que respaldaron esa decisión Tercero, solicitar que la información requerida sea remitida al Concejo Municipal con carácter de urgencia con el fin de contar con los insumos necesarios para el adecuado seguimiento, control y fiscalización del proyecto hago referencia a esto porque si hay algo que tiene que ver con lo que vimos la semana pasada en encerrona y que a mí me tiene incómodo y dolido fue que le hubiesen quitado los 200 millones al Teatro Municipal al proyecto del teatro eso me tiene a mí incómodo y dolido primero porque se había presupuestado para el 2025 y no se ejecutó, por qué razones, sabrá la administración 2026 y no se ejecutó y llegamos al 2027 y le quitan el presupuesto, es que ha sido una tras otra las cosas y esto que está aquí pendiente es de suma importancia para ese proyecto y ahora le quitan el contenido dijo Doña Ivania Zumbado el otro día que no, que no se lo han quitado que esos recursos se han puesto en un rubro que decía Ingeniería y arquitectura pero no es específico puede ser para cualquier otra cosa yo esperaría que respeten esa separación eso y no se vaya a manosear para otra cosa y se mantenga para el teatro tal y como está porque me parece y la justificación de Ivania fue que la Contraloría no lo aprueba como estaba pero como se lo aprobaron 2 años antes no entiendo de ahí mi comentario con ese acuerdo 45-2026 Artículo 8 para que se recuerde que nosotros no desfallecemos, todavía mi compañera Francina aquí, en el proyecto del teatro que aunque pareciera estar en la cola de un venado ese venado todavía no corre tanto como nosotros, cierto compañera.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido y agradecer el informe por parte de la Secretaría del Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Notificar a las unidades municipales para que sean analizados los acuerdos pendientes y brindar respuesta en 30 días.

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

El Vicealcalde Municipal Minor Gonzalez, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL VICEALCALDE.

ARTÍCULO 9. Se conoce el Oficio AMB-MC-195-2026 de Zeneida Chaves Fernández Alcaldesa. ASUNTO: ATENCIÓN AL ACUERDO N°REF.4808/2026. CORRECCIÓN MATERIAL. Nos referimos al acuerdo Ref.4808/2026 y, en atención a lo solicitado, se procede con la corrección material, donde se debe leer correctamente: “Hemos recibido el oficio N°UA-110-2026, con fecha del 29 de julio de 2026, suscrito por la señora Dulcehé Jiménez Espinoza, Coordinadora de la Unidad Ambiental; ingresado a este despacho el 30 de julio del año en curso; por medio del que se refiere a lo indicado en los oficios N°Ref.2521/2026 y Ref.4403/2026; ambos con referente a la sentencia N°2026006234, acerca de descargas ilegales en la Quebrada El Yurro,

Al respecto, remitimos adjunto una copia de la documentación recibida para su conocimiento y trámites que estimen oportunos”. Lo anterior para los fines correspondientes.

UA-110-2026

Con el fin de brindar respuesta al Acuerdo Municipal N°Ref.4403-2026, así como el Acuerdo Municipal N°Ref.2521-2026, enviado a la Unidad Ambiental, referente a la sentencia N°2026006234, acerca de descargas ilegales en la Quebrada El Yurro, mediante el cual se instruye brindar respuesta al trámite de referencia en un plazo de tres días hábiles, la Unidad Ambiental se permite informar respetuosamente lo siguiente: En primer término, esta Unidad ofrece una sincera disculpa al Honorable Concejo Municipal por no haber logrado atender el requerimiento dentro del plazo establecido. Reconocemos la importancia de dar cumplimiento oportuno a los acuerdos del órgano colegiado y comprendemos que la observancia de los plazos constituye un elemento esencial para el adecuado funcionamiento de la Administración Pública. No obstante, es importante informar que, durante el período otorgado para la atención de dicho requerimiento, la Unidad Ambiental ha debido priorizar la resolución de diversos recursos administrativos y judiciales sujetos a plazos perentorios de cumplimiento, algunos de ellos derivados de otras resoluciones de la Sala Constitucional que establecen términos considerablemente menores y cuyo incumplimiento podría generar consecuencias jurídicas para la Municipalidad y para los funcionarios responsables.

A esta situación se suma la limitada disponibilidad de recurso humano con que cuenta la Unidad Ambiental para atender simultáneamente las labores ordinarias, los procedimientos administrativos, las inspecciones de campo, la atención de denuncias ciudadanas, los procesos de coordinación interinstitucional y el cumplimiento de resoluciones judiciales y administrativas. Esta realidad ha generado una importante carga de trabajo que ha obligado a establecer un orden de prioridades conforme a los plazos legales y al riesgo institucional asociado a cada expediente. Asimismo, se considera necesario informar que, de manera paralela a la atención de los diferentes requerimientos, se encuentra desarrollando el Plan de Acción para la atención integral de la sentencia relacionada con la microcuenca de la quebrada El Yurro, instrumento que tiene como finalidad establecer las acciones necesarias para corregir las situaciones señaladas, definiendo responsables institucionales, plazos de ejecución, mecanismos de seguimiento, indicadores de cumplimiento y coordinación entre las diferentes dependencias involucradas.

Este proceso requiere un análisis técnico y jurídico exhaustivo, así como la articulación de acciones entre diversas unidades municipales y otras instituciones públicas. En ese sentido, ya se mantiene un trabajo coordinado con el Área Rectora de Salud Belén-Flores, con el propósito de establecer estrategias conjuntas que permitan atender de manera integral la problemática identificada en la microcuenca, por lo que es menester que ellos revisen el plan antes de que sea aprobado y enviado. Es importante señalar que las situaciones relacionadas con la microcuenca de la quebrada El Yurro no constituyen una competencia exclusiva de la Unidad Ambiental. La naturaleza de las acciones ordenadas exige un abordaje interdisciplinario e interinstitucional, en el cual deben participar, de acuerdo con sus competencias legales y técnicas, distintas dependencias municipales, entre ellas la Unidad de Desarrollo Urbano, la Unidad de Alcantarillado Sanitario, el Juez de Aguas, la Unidad de Obras Públicas, la Dirección Jurídica, la Unidad de Comunicación y aquellas otras instancias cuya intervención resulte necesaria para el cumplimiento efectivo de las acciones que finalmente se definan.

La Unidad Ambiental ha promovido esta visión integral, por cuanto la solución de los problemas identificados en la microcuenca requiere la participación coordinada de todas las dependencias competentes. Solamente mediante un trabajo conjunto será posible ejecutar acciones sostenibles, técnicamente viables y ajustadas a las responsabilidades que la normativa vigente asigna a cada unidad administrativa. En consecuencia, si bien no fue posible cumplir con el plazo de tres días dispuesto en el acuerdo municipal, esta Unidad reitera su absoluto compromiso con el cumplimiento de lo ordenado por el Concejo Municipal y con la atención de las obligaciones derivadas de la resolución emitida por la Sala Constitucional. Precisamente por la relevancia del tema, se ha considerado indispensable elaborar un plan de acción técnicamente sólido, que permita establecer una hoja de ruta clara para el cumplimiento de las medidas requeridas y evite la adopción de acciones aisladas que no resuelvan integralmente la problemática existente.

Finalmente, reiteramos nuestras disculpas por el atraso en la remisión de la información solicitada. Este incumplimiento no obedece a una falta de interés o compromiso institucional, sino a las condiciones operativas que actualmente enfrenta la Unidad Ambiental, derivadas de la elevada carga laboral, la atención simultánea de múltiples procesos sujetos a plazos legales estrictos y la necesidad de destinar los recursos humanos disponibles a la atención prioritaria de asuntos cuya inmediatez resulta jurídicamente ineludible. La Unidad Ambiental mantiene su total disposición para continuar trabajando de manera coordinada con el Concejo Municipal, la Administración y las demás dependencias involucradas, con el objetivo de cumplir de forma integral, responsable y técnicamente fundamentada tanto con las disposiciones emitidas por la Sala Constitucional como con los acuerdos adoptados por este Concejo Municipal, procurando una solución efectiva y sostenible para la recuperación y protección de la microcuenca de la quebrada El Yurro.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, informa que cuando yo leí el UA-110 más bien Dulcehe lo que nos está diciendo en ese memorándum es que lamentablemente ella no ha podido atender la solicitud que hacen los vecinos a través de ese trámite porque lamentablemente no tiene el recurso humano suficiente para atenderlo y que es un tema que se tiene que manejar en forma integral con otras unidades de la Municipalidad si nosotros analizamos los antecedentes de este tema en el año 2023 ya la Unidad Ambiental se había pronunciado mediante el UA-177-2023 donde realizó varias recomendaciones a la

administración y el Asesor Legal del Concejo Municipal había analizado ese oficio de la Unidad Ambiental mediante el oficio MB-036 y el Asesor Legal ratificó las recomendaciones que estaba haciendo la Unidad Ambiental En el oficio UA-177 donde ese Oficio en el punto Tercero y el punto cuarto hacía mención de todas las intervenciones que se deberían hacer a nivel de la administración para atender la situación que se está dando en la quebrada del yurro yo considero que acá este es un tema que se debe manejar a nivel de una comisión Institucional sobre todo porque ya tiene muchos años ya nosotros tenemos Oficios técnicos de la Unidad Ambiental ya tenemos la recomendación del Asesor Legal y ahora tenemos la sentencia de la Sala cuarta yo creo que esto es un tema al cual la administración debería enfocarse un poco más e inclusive si el tema que usted está mencionando que es la falta de recursos humanos para poder atender la situación que se nombre una comisión institucional para atenderla y que esta coordine con otras Instituciones como el Ministerio de Salud pero creo que ya nosotros debemos darle una respuesta a estos vecinos sobre todo en el apego a esa resolución de la Sala cuarta, yo considero que no solamente es darlo por recibido Gilbert si no también hay que notificarle a los vecinos de todas las gestiones que viene haciendo al interno la Unidad Ambiental, recuerden que ya esto hay una sentencia de la Sala cuarta y yo no quisiera que la Sala Cuarta diga que el Concejo Municipal ha sido negligente a la hora de atender un caso como este.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, avala que yo considero que este es un tema que ya está bien definido y claro, el antecedente que existe desde el año 2023, tanto con el informe emitido por la Unidad Ambiental en ese momento como por el informe emitido por el Asesor Legal del Concejo Municipal me parece que en primer lugar justificamos y comprendemos bien clara la limitación del recurso humano que tiene Dulcehe en la Unidad de Ambiente, pero también es claro que la administración no le ha dado la atención que este tema requiere no se trata solo de las disposiciones de una presión de una notificación emitida por una resolución de la Sala Constitucional, sino que es un tema muy importante, porque es un tema que está totalmente relacionado con la protección del medio ambiente de una zona y que hay también una afectación de salud para los habitantes del sector, yo coincido con Ana Betty en la importancia que requiere el tema y que la administración, conociendo las limitaciones que enfrenta la Unidad Ambiental de recurso humano, se aboque a conformar formalmente una Comisión donde participen y colaboren otros funcionarios que puedan aportar su conocimiento desde las diferentes especialidades que están presentes en esta problemática y que demos una solución a este tema.

La Regidora Propietaria Lourdes Villalobos, avisa que al leer este Oficio, lo que veo yo que señala Dulcehe es que ella no ha tenido el tiempo necesario, pero que también se necesitan incorporar todas las áreas de la Municipalidad pero no dice de Comisiones ni nada por el estilo, son las áreas Los funcionarios que ella necesita como el Alcantarillado como el de Desarrollo Urbano, el Juez de Aguas eso es lo que ella está pidiendo, que no solo ella tiene que analizar este tema sino las demás unidades también.

El Regidor Propietario Ulises Araya, indica que es precisamente lo que hemos manifestado con el tema del yugo, que no es una responsabilidad únicamente de la Unidad Ambiental es una responsabilidad también de Alcantarillado Sanitario de esta Municipalidad de la Dirección de

Servicios Públicos de esta Municipalidad que tiene que ponerse al frente también de esta problemática yo ahí creo que hay que recordar lo que la compañera acaba de mencionar recientemente esto desde el 2023 está documentado, está Investigado, tiene informe técnico que elaboró la Unidad Ambiental el que no se haya hecho acciones que desde el 2023 a hoy, 3 años que arreglen o mejoren el estado sanitario de una quebrada que hoy sabemos, más adelante lo vamos a ver hoy sabemos que esa quebrada es agua de naciente es agua de naciente que si usted la captara en su punto de nacimiento sería agua que se podría captar para consumo humano y sin embargo, aquí todos los días, 24/7 está siendo contaminada con aguas negras, sí es importante que tengamos esto presente, pero no está además, yo ahí también me apego a la recomendación que da la compañera Regidora Valenciano, de que notifiquemos para su información a los vecinos, para efectos de que ellos vean que el tema camina en la Municipalidad, aunque sea un poco, pero que camina.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, especifica que si la propuesta que está haciendo el Presidente darlo por recibido, yo no lo voy a votar positivamente, porque hay que recordar que los 2 trámites que se mencionan en el oficio, que es el acuerdo 2521 es casualmente cuando se analiza el DJ-236 2026, sobre el trámite que realizaron los vecinos 1103 y el Acuerdo 44-03 es una nota que mandan los vecinos recordando el cumplimiento de la sentencia de la Sala Constitucional yo considero que el oficio da respuesta a esos 2 trámites que hicieron los vecinos, por lo tanto nosotros tenemos que trasladarle este oficio a los vecinos, para que se mantengan notificados de las gestiones que se están haciendo al interno de la Municipalidad, en relación a la sentencia de la Sala cuarta por eso yo, si el acuerdo es darlo por recibido, señores vecinos yo no lo voy a votar así, porque considero que ellos se merecen una respuesta a los 2 trámites que pusieron ante nosotros.

El Regidor Propietario Ulises Araya, comunica que voy a justificar mi voto negativo, en los mismos términos de la compañera Ana Betty Valenciano en el sentido de que percibo que podríamos estar ante una vulneración de los derechos de los vecinos quienes ya en 2 ocasiones, la Sala Constitucional les ha dado la razón por no haber recibido una respuesta a tiempo y más bien, en la última resolución la Sala Constitucional, lo que indicó es que, si la Municipalidad de Belén, sigue sin cumplir con el saneamiento de esa quebrada lo que vendría ahora, es más bien elevar los autos al Ministerio Público, por desacato más bien, es una recomendación sana que estamos indicando, para que los vecinos accionantes conozcan y sepan que el procedimiento está caminando pero si nosotros simplemente, les omitimos respuesta al oficio que ellos mandaron acá, les estamos potencialmente vulnerando es un derecho constitucional a la información, así que si se va a votar nada más dar por recibido y no comunicarle nada a los vecinos yo igual votaré negativo.

La Regidora Propietaria Lourdes Villalobos, apunta que yo no creo que la administración no vaya a informarle a los vecinos, aquí en el oficio muy claro, Dulcehe dice que tienen que ser todas las unidades de la Municipalidad que tienen que estudiar eso para después informar es decir, no creo que la administración sea tan irresponsable de no mandarles un comunicado pero cómo van a mandar un comunicado si todavía no lo han estudiado todas las unidades en eso yo, de informarle a los vecinos las cosas tienen que hacerse correctamente.

El Presidente Municipal Gilberth Gonzalez, describe que yo espero que la administración porque en los acuerdos que hemos tomado tienen que responderle a los vecinos directamente.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Gilberth Gonzalez, Teresita Venegas, Lourdes Villalobos Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Ana Betty Valenciano, Ulises Araya: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía.

ARTÍCULO 10. Se conoce el Oficio AMB-MC-196-2026 de Zeneida Chaves Fernández Alcaldesa. ASUNTO: REMISIÓN DE COPIA DEL TRÁMITE N°3152-2026_DNE-OFI-486-2026 Y DEL OFICIO DJ-474-2026 (INSCRIPCIÓN BIOTOPO). Hemos recibido el oficio N°DNE-OFI-486-2026, con fecha del 24 de julio de 2026, suscrito por la señora Irina Delgado Saborío, Procuradora de la Notaría del Estado, Procuraduría General de la República; ingresado a nuestra institución a través de la Unidad de Servicio al Cliente bajo el trámite N°3152-2026; por cuyo intermedio presenta: “Remisión de testimonio de escritura”; lo anterior en relación con el tema del proyecto denominado: BIOTOPO. De igual forma, recibimos el oficio N°DJ-474-2026, fechado del 10 de agosto de 2026, suscrito por el señor Diego Aguilar Ugarte, funcionario de la Dirección Jurídica, a través del que se refiere a la formal inscripción registral del inmueble conocido como “Biotopo”, matrícula número 281670-000 del Partido de Heredia. Lo anterior para su conocimiento y fines correspondientes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía.

ARTÍCULO 11. Se conoce el Oficio AMB-MC-197-2026 de Zeneida Chaves Fernández Alcaldesa. ASUNTO: REMISIÓN DE OFICIO DJ-495-2026. ATENCIÓN AL ACUERDO N°2539/2026. Hemos recibido el oficio N°DJ-474-2026, fechado del 14 de agosto de 2026, suscrito por el señor Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico, por medio del que se refiere a lo indicado en el oficio N°Ref.2539/2026; en cumplimiento con el acuerdo tomado durante la Sesión Ordinaria N°25-2026, celebrada el 28 de abril de 2026; en su capítulo VII: LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA; artículo 39, en donde se indica que, se conoce el oficio AL-CPEMUN-1085-2026 de Guiselle Hernández Aguilar Comisiones Legislativas VIII Asamblea Legislativa. ASUNTO: Consulta obligatoria Exp. 25456. Al respecto, remitimos adjunto una copia de la documentación recibida por medio del que, presenta criterio referente al Expediente N°25456 “LEY PARA LA CREACIÓN Y REGULACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERDISTRITAL” para su conocimiento y trámites que estimen oportunos.

DJ-474-2026

Damos respuesta al correo electrónico al correo electrónico recibido en esta oficina del 22 de julio del 2026, en el que nos traslada el oficio Ref. 22539/2026, de fecha 06 de mayo del 2026, y mediante el cual se remite al mismo, para su análisis y eventual recomendación, el proyecto de ley denominado “LEY PARA LA CREACION Y REGULACION DEL SISTEMA MUNICIPAL DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERDISTRITAL” que es el expediente N° 25456.

I. MOTIVACIÓN DEL PROYECTO Y ANÁLISIS DE SU CONTENIDO

Esta iniciativa formula el marco legal para que los gobiernos locales diseñen, implementen, operen y supervisen un sistema de transporte público interdistrital, garantizando un servicio eficiente, seguro, accesible y ambientalmente responsable. Pretende ser una respuesta a la congestión en vías principales, el rezago de las secundarias, la dependencia del vehículo privado y la fragmentación de rutas por falta de coordinación y normativa unificada. Esta iniciativa plantea crear en cada municipalidad una Unidad Técnica de Transporte Local (UTTL) con facultades para planificar rutas, licitar, concesionar con el CTP, supervisar, aplicar sanciones y coordinar con MOPT, ARESEP y la Contraloría. Entre sus herramientas destacan la ventanilla única digital, el silencio positivo para agilizar trámites, indicadores de desempeño monitoreados en tiempo real y participación ciudadana mediante comités y audiencias públicas. La iniciativa busca reducir el tráfico, mejorar la accesibilidad y consolidar un sistema de transporte interdistrital inclusivo y sostenible, fortaleciendo la gobernanza local y la capacidad de respuesta municipal.

Se indica que la Auditoría Operativa sobre el servicio de autobús de la Contraloría General de la República El Informe N° DFOE-CIU-IAD-00008-2023, del 19 de diciembre de 2023, confirma de forma independiente las deficiencias estructurales del transporte público de autobús en Costa Rica. La CGR, identificó fallas en eficiencia, eficacia, calidad, accesibilidad y satisfacción de los usuarios, concluyendo que el marco actual es insuficiente y requiere una reforma urgente, además falta de información esencial (tiempos de traslado, frecuencia, horarios, rutas, ubicación de paradas, métodos de pago). Herramientas como el SIR de ARESEP y el SICUT del CTP resultan insuficientes o incompletas, lo que limita la planificación, supervisión y rendición de cuentas, en contravención con la Ley N° 8292 de Control Interno. Además, CTP y ARESEP carecen de estudios actualizados que integren demanda, flota y frecuencia, manteniendo un modelo inercial sin visión estratégica. Esta ausencia de datos en tiempo real convierte la toma de decisiones en especulativa y debilita la gobernanza, reduciendo a las instituciones a un rol de tramitadores de permisos en lugar de gestores del servicio.

La información a que alude la motivación del proyecto indica que los distritos con mayor congestión (ejemplos) San José Catedral Alajuelita San Felipe Escazú San Rafael Montes de Oca Mercedes, San Pedro Moravia San Vicente Santa Ana Pozos Alajuela Garita, Guácima, Río Segundo, San Antonio, San José, San Rafael Heredia San Francisco, Ulloa Belén Ribera. La propuesta de ley busca modernizar y descentralizar la gestión del transporte hacia municipalidades, promueve flotas limpias y modos activos, convirtiendo el transporte público en un catalizador clave de la descarbonización nacional, fortalecimiento de la Gobernanza Local y la Autonomía Municipal La autonomía municipal, consagrada en el artículo 170 de la Constitución y reforzada por la Ley N°8801, permite a los gobiernos locales administrar asuntos de interés comunitario. Experiencias previas, como la Ley N° 9329 de Transferencia de la Red Vial Cantonal, demuestran que la gestión local mejora eficiencia, mantenimiento y respuesta a emergencias. La descentralización permite a las municipalidades identificar y atender necesidades específicas de movilidad, optimizando recursos y toma de decisiones, y construyendo un transporte público eficiente, pertinente y valorado por la ciudadanía.

Se presentan ejemplos destacados de gestión municipal del transporte público en América Latina, que ilustran el potencial de este enfoque: Ciudad/País Iniciativa Destacada Santiago, Chile Impacto/Enfoque Integración de autobuses eléctricos de dos pisos Primera ciudad

sudamericana en hacerlo, parte de la Red Metropolitana de Movilidad (RED), con énfasis en sostenibilidad y reducción de emisiones. Ciudad de México, México Modernización del sistema Metrobús Autobuses de alta capacidad y diseño eficiente, operando con estándares europeos de emisiones. Ciudades Brasileñas (ej. São Paulo, Curitiba) Sistema "Tarifa Zero" y BRT (Bus Rapid Transit) Modelo gratuito que prioriza inclusión y sostenibilidad. Curitiba es pionera en BRT con una red integrada de transporte (RIT) y un fuerte compromiso municipal con la vinculación urbanismo transporte. Bogotá, Colombia (TransMilenio BRT) Sistema de autobuses de tránsito rápido Ha demostrado crecimiento poblacional en zonas cubiertas y mejorado el acceso a mercados y servicios

Con la propuesta aprobada se implementará una ventanilla única digital para centralizar trámites de concesión, licencias y reportes, interoperable con instituciones nacionales. El mecanismo de silencio positivo establece plazos de 30 días hábiles para aprobar solicitudes automáticamente si la UTTL no responde. Estas herramientas reducen burocracia, aumentan transparencia, disminuyen costos operativos, facilitan cumplimiento normativo y fomentan confianza para atraer inversión privada. d) Transparencia, Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana Activa. El proyecto establece indicadores de desempeño (frecuencia, puntualidad, ocupación y satisfacción usuaria) monitoreados en tiempo real con GPS y conteo automático, vinculados a subsidios y sanciones. Los datos se publicarán mensualmente como datos abiertos, y los comités locales de transporte emitirán recomendaciones vinculantes sobre el PQR y evaluarán periódicamente el servicio. Auditorías externas reforzarán la fiscalización.

Este modelo basado en datos y participación busca asegurar eficiencia, rendición de cuentas, mejora continua y legitimidad del sistema, fomentando confianza entre gobierno, operadores y ciudadanía. La siguiente tabla resume los beneficios clave de las herramientas de gestión propuestas en el proyecto de ley: Herramienta de Gestión Beneficios Clave Ventanilla Única Digital Agilización de trámites, reducción de costos operativos, mayor transparencia, interoperabilidad. Silencio Positivo Indicadores de Desempeño Certeza jurídica, agilización de aprobaciones, protección ciudadana. Gestión basada en resultados, monitoreo en tiempo real, base para subsidios/sanciones, promoción de mejora continua. Datos Abiertos Acceso a información pública, fiscalización ciudadana, planificación con datos confiables. Comités Ciudadanos Participación vinculante en planificación y evaluación, fortalecimiento de la legitimidad, corresponsabilidad.

Se fomenta el transporte activo (caminata y ciclismo) en puntos de transferencia y la intermodalidad, promoviendo ciudades más seguras, habitables y equitativas. La sostenibilidad se aborda integralmente: tecnologías limpias, infraestructura resiliente y reducción de impactos ambientales. f) Proyectos de Prueba y Aprendizaje: Implementación de pago electrónico, monitoreo telemétrico, veeduría ciudadana e integración tarifaria, midiendo desempeño, calidad y satisfacción de usuarios, con informe técnico que guíe la expansión basada en evidencia. La fundamentación Constitucional y Legal desde el cual se desarrolla la presente iniciativa es el Artículo 170 de la Constitución Política: Garantiza la autonomía municipal para autogobernarse, dictar regulaciones internas y gestionar recursos, permitiendo administrar eficientemente el transporte interdistrital. Ley General de Transferencia de Competencias N.º 8801: Establece principios de descentralización, subsidiariedad, complementariedad y equidad, asegurando

recursos y marco legal para que las municipalidades gestionen el transporte. Ley N°9329 de Transferencia de la Red Vial Cantonal: Precedente exitoso que demuestra que las municipalidades pueden gestionar infraestructuras complejas, mejorando calidad y respuesta. Ley N°8220 de Simplificación y Eficiencia de la Gestión Pública: Introduce ventanilla única y silencio positivo, garantizando agilidad, transparencia y certeza jurídica en trámites. Leyes 3503/7969: Marco regulatorio existente adaptado al nivel municipal, manteniendo estándares de calidad y eficiencia, pero descentralizando la gestión.

En síntesis, el proyecto ley propone un modelo de movilidad eficiente y descentralizado, fortaleciendo competencias municipales y promoviendo la participación ciudadana, transparencia, sostenibilidad y eficiencia. La implementación permitirá evaluar y perfeccionar el modelo, con miras a una expansión nacional, descongestionando vías, reduciendo dependencia del transporte privado y fomentando un desarrollo urbano más equitativo y sostenible. Esta ley tiene por objeto establecer el marco legal que faculte a los gobiernos locales a diseñar, implementar, operar, supervisar y evaluar un sistema de transporte público interdistrital dentro del territorio cantonal. El objetivo es garantizar a la población un servicio de transporte eficiente, seguro, accesible y ambientalmente responsable, contribuyendo a la mejora en la calidad de vida, a la movilidad sostenible y a la descongestión de las vías principales de la red vial nacional. En cuanto al ámbito de aplicación, el artículo 2 propuesto señala que el presente cuerpo normativo será aplicable a todas las municipalidades del país que deseen acogerse a su implementación, ya sea de manera total o gradual, según las características de cada cantón.

Por su parte los artículos 4 y 5 de texto en análisis dicen a la letra: “ARTÍCULO 4- Creación del sistema. Se establece el Sistema Municipal de Transporte Público Interdistrital (SMTP-I) como un servicio público esencial, cuya responsabilidad directa recae en las municipalidades. El sistema incluirá rutas, unidades de transporte, infraestructura de soporte, tecnologías de monitoreo, tarifas, y toda acción de planificación y evaluación asociada a su prestación.”

“ARTÍCULO 5- Unidad Técnica de Transporte Local. Cada municipalidad que implemente el SMTP-I deberá crear una Unidad Técnica de Transporte Local (UTTL), adscrita a la estructura municipal existente, con las siguientes funciones: a) b) Planificación y diseño de rutas. Coordinación de procesos de licitación y adjudicación de concesiones con la aprobación del Concejo Municipal. c) d) e) f) - - Supervisión técnica y operativa de los servicios. Aplicación del régimen sancionatorio. Evaluación periódica del desempeño. Vinculación interinstitucional de la siguiente forma: Con el MOPT y el CTP asegurando la alineación del SMTP-I con políticas nacionales. Con la ARESEP garantizando la regulación del servicio Con la Contraloría General de la República asegurando la transparencia del funcionamiento del SMTP-I. - Con otras Municipalidades armonizando las regulaciones locales para un funcionamiento integral y eficiente.”

Resulta importante señalar el artículo 9 regula las fuentes de financiamiento y tarificación dice: “El SMTP-I se financiará mediante: a) b) c) d) e) Asignación de recursos municipales, dentro de sus gastos generales de administración. Ingresos por tarifas cobradas al usuario. Alianzas público-privadas. Fideicomisos. Recursos de cooperación internacional.”

II. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En vista del análisis hecho al proyecto de ley denominado “LEY PARA LA CREACION Y REGULACION DEL SISTEMA MUNICIPAL DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERDISTRITAL”, expediente N° 25456 podemos concluir que el mismo propone un marco legal para que los gobiernos locales diseñen, implementen, operen y supervisen un sistema de transporte público interdistrital, garantizando un servicio eficiente, seguro, accesible y ambientalmente responsable. Lo anterior, pretende ser una respuesta a la congestión en vías principales, el rezago de las secundarias, la dependencia del vehículo privado y la fragmentación de rutas por falta de coordinación y normativa unificada. En vista de lo anterior esta Dirección Jurídica considera que si a bien lo tiene el Concejo Municipal puede apoyar la citada iniciativa legislativa.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía.
SEGUNDO: Apoyar el proyecto de ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 12. Se conoce el Oficio AMB-MC-198-2026 de Zeneida Chaves Fernández Alcaldesa. ASUNTO: REMISIÓN DEL MEMORANDO N°PTMB-M-167-2026. INFORME DE LABORES DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO 2026. Hemos recibido el memorando N°PTMB-M-167-2026, con fecha del 18 de agosto de 2026, suscrito por el señor Sergio Trujillo Sisfontes, Coordinador de la Policía de Tránsito Municipal; por cuyo intermedio presenta el informe de labores de esa dependencia y que corresponde al mes de julio de 2026. Al respecto, remitimos una copia de la documentación mencionada para su conocimiento y fines correspondientes.

PTMB-M-167-2026

Por medio de la presente en respuesta al documento AMB-115-2022 que hace referencia a la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Belén número 36-2022 y que solicita enviar un informe mensual de las acciones y proyectos de las unidades de la Municipalidad de Belén procedo a adjunto el informe correspondiente al mes de julio del 2026 de la Policía de Tránsito Municipal de Belén para conocimiento de la Alcaldía, del Honorable Concejo Municipal, La Dirección General de la Policía de Tránsito así como nuestro personal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía.
SEGUNDO: Agradecer y felicitar al funcionario por su labor por el Cantón de Belén.

ARTÍCULO 13. Se conoce el Oficio AMB-MC-199-2026 de Zeneida Chaves Fernández Alcaldesa. ASUNTO: REMISIÓN DE MEMORANDO N°UA-122-2026. ATENCIÓN DE ACUERDO MUNICIPAL N°REF.2537/2026. Hemos recibido el oficio N°UA-122-2026, con fecha del 20 de agosto de 2026, suscrito por la señora Dulcehé Jiménez Espinoza, Coordinadora de la Unidad Ambiental; por medio del que, se refiere a lo indicado en el oficio N°Ref.2537/2026, en cumplimiento con el acuerdo tomado durante la Sesión Ordinaria N°25-2026, celebrada el 28 de abril de 2026; en su capítulo VII: LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA, artículo 37. Se conoce el trámite N°1658-2026 de Georgina Jiménez Elizondo y 69 firmas de vecinos de la Ribera de Belén, en su mayoría residentes del Condominio Hacienda de la Ribera. Asunto: Reporte de situación que les preocupa relacionada con la posible tala de un árbol de Higuerón ubicado en la propiedad donde se pretende construir el proyecto inmobiliario Belén Urbano.

Al respecto, remitimos copia de la documentación recibida para su conocimiento y fines correspondientes.

UA-122-2026

En atención al Acuerdo Municipal N°Ref. 2537, así como al memorando N°AMB-MA-005-2026, remitido a la Unidad Ambiental, referente al árbol centenario de Higuerón ubicado en la finca N°4-275801-000, donde se proyecta el desarrollo inmobiliario Belén Urbano, la Unidad Ambiental se permite informar al Honorable Concejo Municipal sobre las gestiones realizadas a la fecha:

A. El primer trámite relacionado con el árbol fue presentado en marzo del año en curso por el señor Alejandro Cortés Ojeda, vecino del Condominio Hacienda de La Ribera. Dicho trámite fue atendido mediante el oficio N°UA-046-2026, el cual se adjunta para conocimiento del Concejo Municipal.

B. Durante el mes de abril se sostuvo una reunión en la Alcaldía con representantes de la Asociación Belén Sostenible, en la cual se abordaron diversos temas de interés. En el marco de dicha reunión se hizo referencia a la situación del árbol y se recomendó que el trámite presentado por la señora Georgina Jiménez, presidenta de la Asociación, fuera trasladado directamente al Concejo Municipal, con el propósito de que este órgano colegiado tuviera conocimiento del caso y pudiera valorar las acciones correspondientes.

c. Durante el mes de mayo, y mientras se efectuaban las gestiones correspondientes ante el Concejo Municipal, la Unidad Ambiental realizó diversas consultas, mediante correo electrónico y vía telefónica, ante la Oficina Regional de Heredia del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC-ACCVC) del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE). Estas gestiones se realizaron con funcionarios relacionados con las áreas forestal y de biodiversidad, así como con la Dirección Ejecutiva del Área de Conservación, con el objetivo de conocer el procedimiento aplicable y los permisos relacionados con la eventual corta del árbol, en el marco del proyecto Belén Urbano. Los correos electrónicos correspondientes se adjuntan para conocimiento. Es importante señalar que, como resultado de estas gestiones, el SINAC manifestó su disposición para participar en una mesa de diálogo que permita analizar la situación del árbol y valorar, de manera conjunta, las alternativas orientadas a su conservación.

D. A la espera de la notificación formal del acuerdo municipal, se coordinó la posibilidad de establecer una mesa de trabajo con la participación de la Asociación Belén Sostenible, el SINAC, la empresa desarrolladora y la Municipalidad, procurando generar un espacio de diálogo y coordinación entre las partes involucradas.

E. Se recibió de parte de la Unidad de Desarrollo Urbano, el memorando N°MDU-046-2026 con el propósito de esperar un criterio nuestro con respecto al árbol. Se adjuntan los memorandos N°MDU-046-2026, MDU-047-2026 y ODU-071-2026 relacionados con el tema.

F. Una vez recibido el Acuerdo Municipal en el mes de junio, la Unidad Ambiental inició las gestiones correspondientes para coordinar con la empresa desarrolladora la realización de la mesa de trabajo propuesta. A la fecha, se han remitido tres comunicaciones vía correo electrónico con el propósito de concretar dicha reunión; sin embargo, no se ha recibido respuesta por parte de la empresa. Para efectos de respaldo y conocimiento del Concejo Municipal, se adjuntan las comunicaciones realizadas. Se adjunta oficio N°UA-077-2026 y comunicaciones vía correo electrónico.

La Unidad Ambiental reitera su plena disposición para continuar facilitando y participando en un espacio de diálogo entre las partes, considerando que la coordinación interinstitucional y la participación de los actores involucrados constituyen elementos fundamentales para analizar las alternativas que permitan procurar la conservación de este árbol de carácter centenario, dentro del marco legal y técnico correspondiente. No obstante, para avanzar en este proceso resulta necesaria la participación de la empresa desarrolladora. En virtud de lo anterior, respetuosamente se solicita al Honorable Concejo Municipal valorar la posibilidad de realizar las gestiones que estime pertinentes ante el desarrollador, a fin de procurar su participación en la mesa de trabajo propuesta. El propósito de esta solicitud es propiciar un espacio de diálogo constructivo, en el que, con la participación de la Municipalidad, la Asociación Belén Sostenible, el SINAC y la empresa desarrolladora, puedan analizarse las alternativas técnica y legalmente viables para la conservación del árbol centenario.

La Unidad Ambiental agradece la atención brindada y reitera su compromiso de colaborar, dentro del ámbito de sus competencias, en la búsqueda de una solución consensuada que permita atender adecuadamente la situación planteada. A continuación, vínculo con toda la documentación de respaldo: UA-122-2026 ARBOL

La Regidora Suplente Marita Arguedas, menciona que en primer lugar felicitar y agradecer a los vecinos por esa nota que nos están enviando, es un árbol muy hermoso ese que hay ahí en esa finca y no solo es hermoso sino que constituye todo un ecosistema por los años que tiene, la hermosura que tiene ese árbol es importante reconocer eso y creo que es importante informar que nosotros como Concejo Municipal no podemos conformar ninguna mesa de trabajo hasta tanto, se tenga aprobado el permiso de disponibilidad de agua para el proyecto, porque en este momento no hay ningún trámite aprobado por parte del Concejo Municipal nosotros como Concejo Municipal no podemos ir a asumir responsabilidades ante los vecinos de un proyecto que está sin tramitar.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, sugiere que más bien yo leyendo el oficio, el UA-122. Lo que la funcionaria Dulcehe nos dice es que ya las mesas de trabajo se llevaron a cabo, pero que el representante de la inmobiliaria no ha aceptado las invitaciones que se le ha hecho, yo sugiero que le enviemos este oficio a doña Georgina y a los ciento y restos de vecinos que firmaron el trámite que presentaron ante nosotros. Para que ellos estén informados que la Municipalidad a lo interno ha hecho las gestiones hasta donde han podido realizarlas, pero que la inmobiliaria es la que no, ha respondido para que ellos estén satisfechos porque ellos presentaron el trámite ante el Concejo Municipal. Nosotros se lo pasamos a la Unidad Ambiental. La Unidad Ambiental ha hecho algunas gestiones a lo interno de la Municipalidad. Pero la representante de la inmobiliaria no ha respondido positivamente a esas invitaciones, por lo menos que los vecinos sepan las acciones que se han hecho a lo interno de la Municipalidad para que queden, por lo menos en parte satisfecho de que nosotros hemos realizado lo que la parte que nos corresponde, yo estaría proponiéndoles que le enviemos el oficio a los vecinos para darle respuesta al trámite.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, ratifica que sí, yo de igual manera quisiera agradecer esa preocupación por el medio ambiente de los vecinos de este condominio, que sobre este árbol un árbol, aunque es de higuerón, pero es un árbol muy representativo de la zona que

cumple una gran función ambiental. Con todo el oxígeno que no que le puede proveer a los vecinos, yo rescato aquí en el oficio que ellos envían porque dice que la Presidenta de la Georgina Jiménez, Presidenta de la Asociación, que fue que este oficio fuera trasladado para conocimiento del Concejo municipal con el propósito de que este órgano colegiado tuviera conocimiento del caso. Y pudiera valorar alguna acción al respecto, cuando uno dice alguna acción al respecto, uno puede pensar hasta valorar una medida cautelar que pudiese ser una medida que estuviera que se sustente para evitar una posible tala. Yo diría que una medida cautelar, que no, que no sea del mal recuerdo como la que se le puso al Sesteo y que al final fue pisoteada. No estaría pensando que esa medida cautelar después el árbol fuera derribado. Por supuesto que es una preocupación. Nosotros como Concejo Municipal, cuidar el medio ambiente y para que ellos lo envían la nota para que el día mañana no vaya a llegar el desarrollador inmobiliario y vaya a talar un árbol porque como en identidad tiene con la comunidad, lo que haya muy fácil es aplicarle una motosierra, porque los diseños. Porque a veces son mal enfocados. Un diseño de un lugar donde va a haber va a ser habitado, más bien la parte arbórea verde debe ser parte del diseño de sitio incorporado para que los que van a vivir ahí tengan un mayor frescor. Pero tenemos la mala costumbre de creer que el cemento soluciona todo y no es así, gracias a los vecinos por la su preocupación por el medio ambiente y nosotros para respaldarlo.

El Regidor Propietario Ulises Araya, siente que yo quiero externarles a los vecinos del condominio Hacienda Belén, que son en su mayoría los que firmaron esta nota liderada por Georgina Jiménez Elizondo y 69 firmas en total que el Concejo Municipal eventualmente, lo cual no es el caso en este momento, podría en una carga urbanística o en un compromiso de intenciones. Solicitar que el árbol permanezca, que el árbol se permanezca, que no se corte y que sea parte de la carga urbanística voluntaria del señor inversor inmobiliario, los dueños de este condominio, Belén Urbano que se desea construir. Eso es algo que podría hacer el Concejo Municipal cuando se conozca, si es que se llega a conocer la disponibilidad de agua potable. Sin embargo, como bien señalaba Marita anteriormente. Esto no es posible en esta oportunidad, porque que nosotros sepamos al menos formalmente no tenemos, no tenemos certeza de si ya consiguieron, dónde van a desfogar las aguas y ese es uno de los trámites preliminarísimos para comenzar un proyecto de ese tipo. Ellos aún no han informado, si tienen donde desfogar, evidentemente en el Nacimiento no será, no será, porque es lógico, veré. Solamente aquí lamentablemente les dieron alas de que ahí se podría. Y por eso de eso hay estatua de frenado. Ellos deberían intentar en otro lugar, en el Marriott o en otro condominio que está cerca de ese mismo Hacienda, la Rivera, yo no sé si ya serán reunido con ellos o no para que intenten negociar ellos por su parte, pero la Municipalidad, no tiene que meterse en eso, es un tema del privado y si no está la disponibilidad de agua, si no está perdón, por dónde van a despojar las aguas, simple y sencillamente el trámite no puede continuar y nosotros no podríamos meternos todavía en esto. Si el día de mañana eventualmente ellos consiguen donde desfogar las aguas y entonces ya viene aquí el trámite de la disponibilidad de agua potable del Concejo Municipal, ahí sí podríamos hablar de la posibilidad de sentarnos y pedir que en la carga urbanística venga efectivamente la protección de ese árbol, por lo demás estoy de acuerdo en que esto se les notifica a los vecinos que hicieron la nota ante el Concejo Municipal.

El Presidente Municipal Gilberth Gonzalez, pide que si le voy a solicitar a la administración que se comunique con los vecinos y le informen sobre esto, porque yo no estoy de acuerdo en que el Concejo se meta en algo que nosotros ni siquiera hemos visto ni aprobado por acá.

El Regidor Propietario Ulises Araya, cita que perdón, corrijo al señor Presidente. El Concejo Municipal si lo ha visto esta nota, de hecho, ingresó al Concejo Municipal y el Concejo Municipal lo que hace es que le manda para su análisis y recomendación a la administración. La administración contesta al Concejo Municipal con esta nota y lo que corresponde es que nosotros como Concejo Municipal notifiquemos a los vecinos de la respuesta que ya se ha emitido. Si nosotros no hacemos eso y de y nos dedicamos únicamente a que la administración haga todo, tenemos el Concejo municipal y dejemos que la administración haga las notificaciones. Nada más, porque este órgano ya prácticamente no valdría para nada para que los vecinos mandan cartas aquí al Concejo. Deben de conocer cuál fue el trámite que se le dio, porque si el Concejo Municipal no finaliza el trámite, si la secretaria no notifica el acuerdo de referencia en el que se conoció, es como si el Concejo Municipal a ustedes le mandaron una nota y el Concejo se limitó a no contestarle y nunca le contestó y ahí es donde vienen los sala cuartazos, porque claramente estaríamos violentando el derecho de información de los vecinos, porque los vecinos merecen una respuesta, si es nada más de esa en esos términos, yo tampoco. Sería cómplice de eso y preferiría no votarlo.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, estipula que sí, la propuesta del acuerdo es solamente darlo por recibido, yo no lo voy a votar. Porque realmente yo considero que los vecinos merecen una respuesta. Ellos presentaron el trámite ante el Concejo Municipal. Como nosotros no tenemos el criterio técnico, se le pasa a la administración. La administración hoy nos está dando la respuesta y lo que corresponde es responder el trámite que presentaron los vecinos y yo sí les quiero responder a los vecinos lo que la administración ha realizado durante estos meses atrás y por qué no se ha podido concretar. Y es porque el representante de la inmobiliaria no ha aceptado las invitaciones, pero yo considero que es un derecho de cualquier belemita presentar un trámite ante el Concejo Municipal y recibir la respuesta correspondiente.

La Regidora Propietaria Lourdes Villalobos, dice que como decía Ana Betty, realmente yo creo que sí le corresponde a la administración para que les envíe a los vecinos la respuesta, pero con un criterio técnico.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía.
SEGUNDO: Remitir a los vecinos que enviaron la nota.

ARTÍCULO 14. Se conoce el Oficio AMB-MC-200-2026 de Zeneida Chaves Fernández Alcaldesa. ASUNTO: REMISIÓN DE MEMORANDO UPU 056-2026. CONVENIO APERTURA Y CIERRE DE PARQUES RESIDENCIAL BELÉN. Hemos recibido el memorando N°UPU-056-2026, con fecha del 21 de agosto de 2026, suscrito por la señora Ligia Franco García, Encargada de la Unidad de Planificación Urbana; por cuyo intermedio presenta formal solicitud de aprobación de la propuesta para la actualización del convenio denominado: "Convenio de Autorización para la Apertura y Cierre de un Área Pública para su Resguardo y Mantenimiento, suscrito entre la Municipalidad del Cantón de Belén y la Asociación Especifica para el manejo

de los parques del Residencial Belén". Al respecto, remitimos copia de la documentación recibida y el expediente administrativo con los antecedentes para su información, valoración y trámites respectivos.

UPU-056-2026

Habiéndose cumplido con el procedimiento administrativo para la elaboración de convenios de apertura y cierre de áreas públicas, y contándose con la aprobación de la Dirección Jurídica emitida mediante el oficio DJ-499-2029, se remite para aprobación por parte del Concejo Municipal el borrador del Convenio de Autorización para la Apertura y Cierre de un Área Pública para su Resguardo y Mantenimiento, suscrito entre la Municipalidad del Cantón de Belén y la Asociación Específica para el manejo de los parques del residencial Belén se remite a continuación la propuesta de Convenio. Al efecto se traslada, el expediente administrativo el cual consta de 129 folios, en atención al procedimiento vigente para este fin específico, según la circular AMB-C-004-2019:

CONVENIO AUTORIZACION DE APERTURA Y CIERRE DE UN ÁREA PÚBLICA PARA SU
RESGUARDO Y MANTENIMIENTO, MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE BELÉN Y LA
ASOCIACIÓN ESPECIFICA PARA EL MANEJO DE LOS PARQUES DEL RESIDENCIAL
BELÉN

Entre nosotros: LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE BELÉN, Provincia de Heredia, cédula de persona jurídica tres- cero catorce- cero cuarenta y dos mil noventa y dos, domiciliada en San Antonio de Belén Provincia de Heredia, representada en este acto por la señora ZENEIDA MARÍA CHÁVEZ FERNANDEZ, mayor, divorciada, portadora de la cédula de identidad número Uno -cero ochocientos diez - cero setecientos setenta, en calidad de Alcaldesa Municipal Propietaria y Representante Legal de la Municipalidad de Belén, según consta en la Resolución No.2158-E11-2024 dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones, a las nueve horas con veinte minutos ocho de marzo de dos mil veinticuatro, publicado en el Alcance 61 del Diario Oficial La Gaceta No. 55 del Viernes 22 de marzo del 2024, que en lo sucesivo se denominará "La Municipalidad" y la ASOCIACIÓN ESPECIFICA PARA EL MANEJO DE LOS PARQUES DEL RESIDENCIAL BELÉN, cédula jurídica tres-doble cero dos- setenta y ocho, veinticuatro, once, representada en este acto por el Sr. JOSE ANTONIO PIZARRO PIZARRO, mayor, cédula de identidad 5-0166-0329 vecino de San Antonio de Belén, Residencial Belén, Calle Las Américas Casa No. 12 L, que en lo sucesivo se denominarán "La Asociación"

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Constitución Política, la administración de los servicios e intereses locales en cada cantón estará a cargo del Gobierno Local. En ese orden de ideas el tema de la seguridad y protección ciudadana y de los bienes, es de sumo interés, razón por la cual se deben crear alianzas para que las Municipalidades y los munícipes, realicen proyectos en los que el aporte conjunto, permita prevenir el fenómeno de la delincuencia y la violencia en nuestros vecindarios.

SEGUNDO: Que una opción concreta para atender la problemática antes descrita es la instalación cerramientos o dispositivos tipo malla o portón, en áreas de dominio público, como son los parques y áreas verdes, las cuales sean abiertas y cerradas por vecinos responsables en los horarios normales de visitación, esto en concordancia con el Reglamento sobre el uso, mantenimiento y protección de parques y espacios públicos de la Municipalidad de Belén. Dado que esta solución permite ejercer vigilancia y protección, sin que se limiten la libre circulación y el acceso al espacio público por parte de las personas usuarias

TERCERO: Que la Municipalidad puede suscribir el presente convenio con el interesado en concordancia con el Reglamento sobre el uso, mantenimiento y protección de parques y espacios públicos de la Municipalidad de Belén, Artículo 7, ... "la administración de los espacios públicos y los horarios de uso de los mismos, estará a cargo en primer término de organizaciones legales, ya sean Asociaciones, fundaciones, Asociaciones de Desarrollo Comunal o Integral, o bien, por personas físicas, mayores de edad, comités de seguridad ciudadana conformados en los barrios organizados, juntas o grupos de vecinos más próximos a cada parque.

CUARTO: Quien asuma esa administración, no podrá variar el horario o disposición de uso de los parques, salvo previa autorización del Concejo Municipal. El horario que regirá para el uso de los parques municipales será el siguiente: Parques municipales Infantiles: apertura a las 7 horas y cierre a las 19 horas y otros parques a valorar según su uso, y disposición en el convenio.

QUINTO: Que de conformidad con el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, los permisos de uso del dominio público son otorgados a los interesados a título precario, es decir no generan ningún derecho a su favor. Los bienes de dominio público (plazas, parque, calles, entre otros, son imprescriptibles, inalienables, inembargables y se encuentran fuera del comercio de los hombres), por estos motivos los referidos permisos, podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad para la Administración. La revocación del permiso no puede ser intempestiva, ni arbitraria y deberá darse un plazo prudencia para el cumplimiento del acto de revocación.

SEXTO: Que la Procuraduría General de la República, al respecto del cierre de los espacios públicos ha señalado que... el cierre ha de garantizar el uso público común del área, con acceso cómodo, en las horas habituales de visita; permitir la visibilidad hacia el interior, a efecto de vigilar los niños desde afuera y, en general, controlar los actos que se realizan en el lugar. Lo anterior, sin descuidar el aspecto estético, ni constituir servidumbres de paso, construir alamedas o cambiar el uso del área. La procedencia, forma, materiales a utilizar y demás particularidades del cierre en los casos en que se halla omitido, es cuestión que compete decidir a la Municipalidad, observando la necesaria razonabilidad y proporcionalidad con los fines públicos que los bienes deben satisfacer. (Dictamen 230-2001)

SÉPTIMO: Que en el caso específico del área pública denominada Adulto Mayor, ha existido históricamente un proceso de usurpación y mal uso del espacio, por parte de los vecinos colindantes al mismo, lo cual decantó en un proceso de recuperación de áreas públicas por

parte de la Municipalidad, sin embargo luego de reiteradas acciones de uso inadecuado como reincidencia en hechos de usurpación, tenencia de animales peligrosos en el lugar, consumo de drogas y alcohol, botado de basura, ingreso a propiedades privadas con frente de calle publica a través del parque, entre otras, se acuerda con los representantes de las Asociaciones, Comunitaria del Residencial Belén y de la Asociación Especifica para el manejo de los Parques del Residencial Belén, ampliar el convenio existe para apertura y cierre de áreas públicas, incluyendo en los alcances del mismo el sector de interés, lo anterior con fundamento en el resguardo de la seguridad ciudadana y del patrimonio municipal siendo ambos motivos de interés público general

POR TANTO. Hemos acordado suscribir el presente Convenio para la apertura y cierre de los siguientes espacios públicos:

1. *Área delimitada para gimnasio al aire libre y juegos infantiles del parque Residencial Belén, con finca N°. 129248 y plano de Catastro H-938420-90 ubicado contiguo a la cancha de baloncesto de dicho parque.*
2. *Área pública del Adulto Mayor, con finca N°. 129247 y plano de Catastro H-938237-90, actualmente delimitada perimetralmente con malla donde se ubican juegos infantiles, un gimnasio al aire libre y senderos adoquinados.*

El cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: Que la Municipalidad en calidad de préstamo de uso en precario aprueba la apertura y cierre del sitio descrito parte del vecino solicitante, en los términos antes descritos

SEGUNDA: Que “La Asociación” se compromete a abrir y cerrar el espacio delimitado en forma puntal y oportuna en los horarios solicitados a saber:

- Gimnasio al aire libre: apertura a las 7 horas y cierre a las 19 horas
- Adulto mayor: apertura a las 7 horas y cierre a las 19 horas

TERCERA: Que “La Asociación” entiende que se prohíbe ceder o traspasar las obligaciones y derechos que derivan del presente convenio, así como alquilar el inmueble citado o privar de su uso a terceros y que el acceso a este espacio es libre de carácter gratuito a todas las personas que pretendan acceder al mismo, sin importar su procedencia.

CUARTA: El presente Convenio tendrá una duración de un año, prorrogable por periodos iguales, de forma automática, a menos que una de las partes comunique a la otra su decisión de no prorrogarlo. Las partes podrán rescindir el mismo, previa comunicación escrita por lo menos tres meses antes de su finalización.

QUINTA: Que una vez que finalice el Convenio “La Asociación” se compromete a hacer devolución de las llaves de los candados y cerraduras localizados en los inmuebles objeto del presente convenio.

SEXTA: El incumplimiento de las obligaciones adquiridas en este Convenio por alguna de las partes, facultará a la otra para resolver el presente Convenio.

SÉPTIMA: Dada la naturaleza del presente convenio el mismo resulta innecesario la estimación de este.

OCTAVA: Que las personas responsables de realizar los cierres y las aperturas de dichos espacios serán en principio las consignadas en este apartado, pudiendo sustituirse las mismas ante situación de necesidad, para lo cual “La Asociación” comunicará oportunamente a “La Municipalidad”

Datos de las personas responsables		
Estaciones de Ejercicio PSA-06		
Nombre completo	Diego Rodriguez Ramirez	Yamileth Vargas Berrocal
Ocupación	Chofer	No indica
Estado civil	En Unión Libre	Casada
Cédula	4-187-455	1-0639-0201
Dirección del solicitante	Vecino de San Antonio de Belén, Avenida Perú, Casa No. D2	Vecina de Calle Costa Rica, Casa 18 LL
Dirección para notificaciones	San Antonio de Belén, Residencial Belén, Avenida Perú, Casa No. D2	San Antonio de Belén, Residencial Belén, Calle Costa Rica, Casa 18 LL
Teléfono	8744-6552	8402-5266
Correo electrónico	asociacionrecidencialbelen@gmail.com	asociacionrecidencialbelen@gmail.com
Área Pública Adulto Mayor PSA-09		
Nombre completo	Yadira Sibaja Cerdas	Arnoldo Andres Corrales Myrie
Ocupación	Ama de casa	Docente
Estado civil	Soltera	Casado
Cédula	1-0518-060	1-1007-0918,
Dirección del solicitante	San Antonio de Belén, Residencial Belén, Calle Panamá, casa N7	San Antonio de Belén, Residencial Belén, Avenida Chile, Casa 4 N.
Dirección para notificaciones		

Teléfono	8949-5857	8526-5053
Correo electrónico	asociacionrecidencialbelen@gmail.com	asociacionrecidencialbelen@gmail.com

EN FE DE LO ANTERIOR, FIRMAMOS EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE SAN ANTONIO DE BELEN, EL DIA _____ DE _____ DEL AÑO _____

Zeneida María Chávez Fernandez	Jose Antonio Pizarro Pizarro
LA MUNICIPALIDAD	LA ASOCIACION

Aprobado en Sesión Ordinaria: _____

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía. **SEGUNDO:** Dispensar de trámite de Comisión. **TERCERO:** Aprobar el convenio. **CUARTO:** Autorizar a la Alcaldesa o quien ocupe su espacio para la firma del convenio.

ARTÍCULO 15. Se conoce el Oficio AMB-MC-201-2026 de Zeneida Chaves Fernández Alcaldesa. ASUNTO: REMISIÓN DE MEMORANDO UPU 057-2026. CONVENIO APERTURA Y CIERRE TERRAZA SUR DEL PARQUE RESIDENCIAL BELÉN. Hemos recibido el memorando N°UPU-057-2026, con fecha del 21 de agosto de 2026, suscrito por la señora Ligia Franco García, Encargada de la Unidad de Planificación Urbana; por cuyo intermedio presenta formal solicitud de aprobación de la propuesta para la actualización del convenio denominado: “Convenio autorización de apertura y cierre de una área pública para su resguardo y mantenimiento Terraza Sur Residencial Belen”. Al respecto, remitimos copia de la documentación recibida y el expediente administrativo con los antecedentes para su información, valoración y trámites respectivos.

UPU-057-2026

Habiéndose cumplido con le procedentico administrativo para la elaboración de convenios de apertura y cierre de áreas públicas, y contándose con la aprobación del Dirección Jurídica emitida mediante el oficio DJ-500-2026, se remite para aprobación por parte del Concejo Municipal el borrador del CONVENIO AUTORIZACIÓN DE APERTURA Y CIERRE DE UNA ÁREA PÚBLICA PARA SU RESGUARDO Y MANTENIMIENTO TERRAZA SUR RESIDENCIAL BELENse remite a continuación la propuesta de Convenio. Al efecto se traslada, el expediente administrativo el cual consta de 115 folios, en atención al procedimiento vigente para este fin específico, según la circular AMB-C-004-2019:

CONVENIO AUTORIZACIÓN DE APERTURA Y CIERRE DE UNA ÁREA PÚBLICA PARA SU RESGUARDO Y MANTENIMIENTO TERRAZA SUR RESIDENCIAL BELEN

Entre nosotros: LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE BELÉN, Provincia de Heredia, cédula de persona jurídica tres- cero catorce- cero cuarenta y dos mil noventa y dos, domiciliada en San Antonio de Belén Provincia de Heredia, representada en este acto por la señora ZENEIDA

MARÍA CHÁVEZ FERNANDEZ, mayor, divorciada, portadora de la cédula de identidad número Uno -cero ochocientos diez - cero setecientos setenta, en calidad de Alcaldesa Municipal Propietaria y Representante Legal de la Municipalidad de Belén, según consta en la Resolución No.2158-E11-2024 dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones, a las nueve horas con veinte minutos ocho de marzo de dos mil veinticuatro, publicado en el Alcance 61 del Diario Oficial La Gaceta No. 55 del Viernes 22 de marzo del 2024 ,que en lo sucesivo se denominará “La Municipalidad” y el señor CHRISTOPHER SOLIS ARROYO mayor, soltero, cédula de identidad número 11564 0256 vecino de San Antonio de Belén, Residencial Belén, casa No. 14 LL, y el señor DIEGO RODRIGUEZ RAMIREZ, mayor, en unión libre, cédula de identidad 4-187-455 vecino de San Antonio de Belén, Residencial Belén, Avenida Perú, Casa No. D2, quienes en lo sucesivo se denominarán “la contraparte”

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Constitución Política, la administración de los servicios e intereses locales en cada cantón estará a cargo del Gobierno Local. En ese orden de ideas el tema de la seguridad y protección ciudadana y de los bienes, es de sumo interés, razón por la cual se deben crear alianzas para que las Municipalidades y los municipios, realicen proyectos en los que el aporte conjunto, permita prevenir el fenómeno de la delincuencia y la violencia en nuestros vecindarios.

SEGUNDO: Que una opción concreta para atender la problemática antes descrita es la instalación cerramientos o dispositivos tipo malla o portón, en áreas de dominio público, como son los parques y áreas verdes, las cuales sean abiertas y cerradas por vecinos responsables en los horarios normales de visitación, esto en concordancia con el Reglamento sobre el uso, mantenimiento y protección de parques y espacios públicos de la Municipalidad de Belén. Dado que esta solución permite ejercer vigilancia y protección, sin que se limiten la libre circulación y el acceso al espacio público por parte de las personas usuarias

TERCERO: Que la Municipalidad puede suscribir el presente convenio con el interesado en concordancia con el Reglamento sobre el uso, mantenimiento y protección de parques y espacios públicos de la Municipalidad de Belén, Artículo 7, ... “la administración de los espacios públicos y los horarios de uso de los mismos, estará a cargo en primer término de organizaciones legales, ya sean Asociaciones, fundaciones, Asociaciones de Desarrollo Comunal o Integral, o bien, por personas físicas, mayores de edad, comités de seguridad ciudadana conformados en los barrios organizados, juntas o grupos de vecinos más próximos a cada parque.

CUARTO: Que el citado Reglamento estable que quien asuma esa administración, no podrá variar el horario o disposición de uso de los parques, salvo previa autorización del Concejo Municipal. El horario que regirá para el uso de los parques municipales será el siguiente: Parques municipales Infantiles: apertura a las 7 horas y cierre a las 19 horas y otros parques a valorar según su uso, y disposición en el convenio.

QUINTO: Que de conformidad con el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, los permisos de uso del dominio público son otorgados a los interesados a título precario, es decir no generan ningún derecho a su favor. Los bienes de dominio público (plazas, parque, calles, entre otros, son imprescriptibles, inalienables, inembargables y se encuentran fuera del comercio de los hombres), por estos motivos los referidos permisos, podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad para la Administración. La revocación del permiso no puede ser intempestiva, ni arbitraria y deberá darse un plazo prudencia para el cumplimiento del acto de revocación.

SEXTO: Que la Procuraduría General de la República, al respecto del cierre de los espacios públicos ha señalado que... el cierre ha de garantizar el uso público común del área, con acceso cómodo, en las horas habituales de visita; permitir la visibilidad hacia el interior, a efecto de vigilar los niños desde afuera y, en general, controlar los actos que se realizan en el lugar. Lo anterior, sin descuidar el aspecto estético, ni constituir servidumbres de paso, construir alamedas o cambiar el uso del área. La procedencia, forma, materiales a utilizar y demás particularidades del cierre en los casos en que se halla omitido, es cuestión que compete decidir a la Municipalidad, observando la necesaria razonabilidad y proporcionalidad con los fines públicos que los bienes deben satisfacer. (Dictamen 230-2001)

POR TANTO, Hemos acordado suscribir el presente Convenio para la apertura y cierre del espacio público correspondiente al área de parque y juegos infantiles del parque Residencial Belén, conocido como "Terraza Sur de Residencial Belén" ubicado contiguo al ciclo La Bici, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que la Municipalidad en calidad de uso en precario aprueba la apertura y cierre del sitio descrito por parte de "La contraparte" en los términos antes descritos

SEGUNDA: Que "La contraparte" se compromete a abrir y cerrar el espacio delimitado en forma puntal y oportuna en los horarios solicitados a saber: apertura a las 7 horas y cierre a las 19 horas

TERCERA: Que "La contraparte" entiende que se prohíbe ceder o traspasar las obligaciones y derechos que derivan del presente convenio, así como alquilar el inmueble citado o privar de su uso a terceros y que el acceso a este espacio es libre de carácter gratuito a todas las personas que pretendan acceder al mismo, sin importar su procedencia, en el marco horario definido en el punto segundo del, por tanto.

QUINTA: El presente Convenio tendrá una duración de un año, prorrogable por periodos iguales, de forma automática, a menos que una de las partes comunique a la otra su decisión de no prorrogarlo. Las partes podrán rescindir el mismo, previa comunicación escrita por lo menos tres meses antes de su finalización.

SEXTA: Que una vez que finalice el Convenio "La contraparte" se compromete a hacer devolución del inmueble en buen estado, tal y como le fue entregado.

SÉPTIMA: El incumplimiento de las obligaciones adquiridas en este Convenio por alguna de las partes, facultará a la otra para resolver el presente Convenio.

NOVENA: Dada la naturaleza del presente convenio resulta innecesaria su estimación.

EN FE DE LO ANTERIOR, FIRMAMOS EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE SAN ANTONIO DE BELEN, EL DIA _____ DE _____ DEL AÑO _____

Zeneida María Chávez
Fernandez

LA MUNICIPALIDAD

Christopher Solis Arroyo

LA CONTRAPARTE

Diego Rodriguez Ramirez

LA CONTRAPARTE

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, cuenta que sobre ese oficio del convenio de apertura y cierre del parque terraza sur, parque residencial Belén quiero agradecer al señor Christopher Solís Arroyo porque hace más de 2 años se trató de hacer esta diligencia, de hacer este Convenio y x y y razones siempre prevalecieron para no llevarlo a cabo y sin embargo esta persona muy voluntariamente vecino de ese parque. Continuó con su labor de abrir a las 7:00 de la mañana y cerrar a las 7:00 de la noche. Dicho parque ahora ya se formaliza y más bien le ponen a otra persona de colaborador, en buena hora que se lleva a cabo y se formaliza esa actividad, pero si agradecerle a él que aún sin Convenio, él mantuvo su labor. Ahora la va a seguir desarrollando de una forma más formal.

La Regidora Propietaria Lourdes Villalobos, pronuncia que, aprovechando a este oficio, agradecerles a todos los vecinos que tienen esa labor de cerrar y abrir los parques todos los días. Realmente son funcionarios de la Municipalidad, como dicen que algunos ni siquiera conocemos, pero muy agradecida con todos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía. **SEGUNDO:** Dispensar de trámite de Comisión. **TERCERO:** Aprobar el convenio. **CUARTO:** Autorizar a la Alcaldesa o quien ocupe su espacio para la firma del convenio.

ARTÍCULO 16. Se conoce el Oficio AMB-MC-203-2026 de Zeneida Chaves Fernández Alcaldesa. ASUNTO: REMISIÓN DE MEMORANDO N°DAF-PRE-M 100-2026. Hemos recibido el memorando N°DAF-PRE-M 100-2026, con fecha del 27 de agosto de 2025, suscrito por la señora Ivannia Zumbado Lemaitre, Coordinadora de Presupuesto, con el aval de la Dirección Administrativa Financiera, ingresado hoy a esta Alcaldía; por cuyo intermedio presenta: "Remisión de documentación complementaria del Presupuesto Ordinario 2027 para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal". Al respecto, remitimos adjunto la documentación mencionada para su conocimiento, valoración y trámites que estimen oportunos.

DAF-PRE-M 100-2026

Por medio de la presente, se remite a la Alcaldía Municipal la documentación complementaria

correspondiente al PAO-Presupuesto Ordinario 2027, con el propósito de que sea presentada al Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación, según corresponda, previo a su remisión definitiva a la Contraloría General de la República (CGR). Lo anterior se remite como complemento al Oficio AMB-MC-191-2026, mediante el cual la Alcaldía Municipal incorporó el Memorando PI-26-2026, correspondiente a la información del PAO-Presupuesto Ordinario 2027, remitida por el Mag. Alexander Venegas Cerdas, de la Unidad de Planificación Institucional. La documentación complementaria se remite en atención a las disposiciones y requerimientos establecidos por la Contraloría General de la República para la formulación, aprobación y presentación de los presupuestos de los Gobiernos Locales correspondientes al período 2027. Para tales efectos, se adjunta la siguiente documentación:

- Certificación relacionada con financiamiento interno y externo.
- Certificación de Superávit acumulado del ejercicio.
- Hoja Excel con la formulación de estimación de ingresos.
- Actividades Protocolarias 2026-2027.
- AMB-C-453-2026 Certificación Rutas Nacionales.
- Certificación del SIPP Contraloría.
- C-GTH-043-2026 Certificación del Artículo 131 Código Municipal.
- C-GTH-044-2026 Constancia Artículo 43 Ley Marco Empleo Público.
- C-GTH-045-2026 Constancia Artículo 46 Ley Marco Empleo Público.
- C-GTH-04-2026 Constancia Artículo 129 Código Municipal.
- CSV-DF-0107-2026 Artículo 234 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078 y sus reformas.
- Cuadro comparativo de variables de Remuneraciones 2026-2027.
- Oficio DAF-PRE-19-2026 sobre fideicomisos.
- Oficio DAF-22-2026 Artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.° 8131.
- DAH-UF-C-MU-230-2026 por concepto de Impuesto sobre licores Nacionales, Impuesto sobre Licores Extranjeros, para el período 2027.
- PANI-DPRO-OF-0787-2026 Asignación de recursos presupuesto 2027 en el marco del Programa de Alianza Gobiernos Locales-PANI (Red de Cuido).
- Acuerdo Sesión Ordinaria 38-2026 de aprobación Manual de Puestos.
- Cuadro comparativo de las variables presupuesto 2026-2027.
- Oficio 2026-06-01 MOPT-SPS-PGFPSTI-2026 Ley N°9329 "Primera ley especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal" según modificación al artículo N°5 de la Ley N°8114 "De Simplificación y Eficiencia Tributarias"

Como se indicó en el memorando DAF-PRE-M 99-2026, el jueves 20 de agosto de 2026, a las 15:22 horas, ingresó mediante correo electrónico el oficio DAH-UF-C MU-230-2026, concepto de Impuesto sobre licores Nacionales, Impuesto sobre Licores Extranjeros, para el período 2027 para la Municipalidad de Belén". Cabe señalar que, al momento de recibirse dicho oficio, el Presupuesto Ordinario 2027 ya había sido remitido a la Alcaldía. Por lo anterior, se adjunta el citado oficio para conocimiento y valoración del Concejo Municipal, con el propósito de recomendar que se realicen los ajustes correspondientes en las estimaciones de ingresos y egresos del Presupuesto Ordinario 2027, según la información contenida en dicho documento.

La documentación que se adjunta tiene como finalidad complementar el expediente del PAO Presupuesto Ordinario 2027, de manera que este cuente con los requisitos técnicos, legales y administrativos establecidos por el órgano contralor.

En virtud de lo anterior, se solicita respetuosamente a esa Alcaldía remitir la documentación adjunta al Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación, según corresponda para que sean incorporados al expediente del PAO-Presupuesto Ordinario 2027, previo a su presentación ante la Contraloría General de la República. Asimismo, se solicita respetuosamente que la documentación sea remitida, en ADA, a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, con el propósito de que pueda ser analizada conjuntamente con la totalidad de la documentación correspondiente al Plan Anual Operativo (PAO) y Presupuesto Ordinario 2027.

ACUERDO 16. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

CONSULTAS AL VICECALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 17. La Regidora Suplente Marita Arguedas, confirma que don Maynor es, nosotros no hemos recibido respuesta de la consulta que yo planteé con relación al permiso construcción otorgado para la construcción del Palí en La Ribera.

El Vicealcalde Municipal Minor Gonzalez, comenta que el este tema ingresa esta semana, ya llegaron los informes y de hecho creo que de aquí al jueves se le está enviando ya el informe con toda la documentación. Ingresó la semana pasada y ya pedí que prepararan el memorando para que se lo remitan acá.

ARTÍCULO 18. El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, denuncia que mi consulta don Mainor. Y dándole seguimiento a las quejas que en su momento nos llegó a un oficio hará unas semanas atrás de los vecinos de Barrio Fátima. Reiterativo, ellos manifestaban en su momento del tema frente a la Casona del Pollo con unas obras que habían quedado derivado de los trabajos o los malos trabajos hechos por Casa Max. Y ya habían quedado unas cunetas, unos tubos, etcétera. Yo hoy hace 8 estuve en el sitio y ese día entró también la nota y yo dije, en buena hora fui al sitio y ya estaban trabajando, ya lo van a solucionar. Y sugerí que solicitarle a Óscar Hernández que fuera al sitio para que fiscalice también y guíe porque son cosas de aceras y cordón y caño. Hoy me personé el sitio nuevamente, a ver si esas obras ya estaban terminadas. Y la sorpresa mía es que las obras de esas y que le pasé unas fotos ahí al chat del Concejo para que la vean, en realidad quedaron lo que le llaman a medio palo, se quedaron inconclusas, de hecho, los postes que se pueden apreciar ahí en las fotografías ahí están, nada más hicieron un cordón de caño y cerraron, la cuneta. La acera no la hicieron. Las cajas del alcantarillado están sin tapa, siguen unos plásticos ahí y en ese sitio como tal ya no había obreros, de ahí mi preocupación. Los obreros sí se fueron buscando hacia la Sorda, a hacia otras partes que están ahí también reparando. Yo le consulté al constructor sobre esto y él me manifiesta que están esperando que venga el ingeniero de Casas Max, para decirles que procede. Si a mí me pareció muy extraña esa respuesta, cuando una obra está en proceso, ahí hasta que se concluya, no y con las

condiciones adecuadas. Por eso fue que yo sugerí que don Óscar Hernández se diera la vuelta al sitio. No sé, pareciera que no lo hizo, pero las obras están como la fotografía los puede ver, es para eso, para que lo tenga en la agenda y que le den seguimiento para ver esas obras y bien concluidas y a satisfacción de los vecinos.

El Vicealcalde Municipal Minor Gonzalez, manifiesta que sí este gracias por la consulta, voy a averiguar qué es lo que ha pasado y por qué el tema quedó, así como usted lo está explicando para ver si es que cuál es la programación, porque desconozco cuál es el programa de trabajo que están llevando ellos y así poder este brindarles una respuesta. Ya con las fotografías que están ahí yo voy a hacer la consulta a la Dirección Técnica Operativa para que nos permitan una respuesta y se la manden a ustedes.

ARTÍCULO 19. El Síndico Propietario Bernal Gonzalez, determina que nada más quería hacerte una pregunta, es que el compañero Edgar Calderón de es compañero del Consejo de Distrito me hizo una consulta esta última vez que nos reunimos como Concejo de Distrito. Y me hizo que me pidió que hiciera la consulta de cómo iba el tema del Órgano Director con respecto al tema de La Gruta, quería ver si usted nos pasaron una respuesta para saber cómo va ese proceso.

El Vicealcalde Municipal Minor Gonzalez, manifiesta que sí vean sobre este tema que ya en varias ocasiones me han preguntado. Inclusive en la semana estuvimos hablando la semana pasada tomando de platas el presupuesto sobre ese tema. Vean, el tema está caminando, pero es lento, porque es lento porque yo sé que lo tengo, que algo y estoy solo, la conformación de los expedientes es un tema que es muy tedioso, porque, aunque parezca algo simple como agrupo de papeles, no es así dígame a don Edgar que está tranquilo porque yo lo he preguntado en varias ocasiones y hace la consulta en el Consejo de Distrito. Al final si él tiene deseo de hacer la consulta, que la mandé él personalmente, porque, de hecho, hace como 1 mes, 2 meses, yo me lo topé a él y no me preguntó nada. Solo lo pregunta el Consejo de Distrito y al final ese es un tema que es administrativo y que es de propio de la misma administración. Ya el Concejo lo ha preguntado y ya yo he dado las explicaciones del caso este y además con lo que ocurrió con el presupuesto que actualmente esperemos que el dinero nos alcance para poder sacar todo. Si no vamos a tener que hacer modificación y buscar recursos para poder financiar estos Órganos que están ahí, metidos en ese paquete, es lo que le puedo decir hasta el momento, no le puedo decir más y además de eso no voy a dar más información que de que no está permitido, porque al final esto es un Órgano que se va a conformar. De hecho, yo básicamente en el Órgano. El Órgano se está basando en el acuerdo del Concejo Municipal que tuvimos nosotros en el periodo anterior, con base en la determinación que hizo el Asesor Legal con todo el análisis que se llevó a cabo en la Comisión, básicamente es agarrar el paquete y armarlo, pero el paquete no estaba armado por todas las áreas. Gracias a Dios que este trabajo lo vengo haciendo del año pasado a finales del año pasado y que por dicha logra que tener mucha información de las diferentes áreas y en este caso también, que Dios goce de Ligia, quien ayudó también a recuperar mucha esa información para poder tenerla en digital, ahí yo les pido la paciencia en el caso porque no es que no se esté trabajando, sí se está haciendo, lo que pasa es que lo tengo yo y estoy muy sobrecargado, estoy haciendo lo humanamente posible para poder salir con el tema. Eso es lo que le puedo decir sobre el tema hasta este momento.

ARTÍCULO 20. El Regidor Propietario Ulises Araya, aclara que mi consulta va relacionada precisamente, usted mencionaba a la muy querida y recordada Ligia, según los Artículos 137 y 139 que regulan las plazas vacantes en la Municipalidad. Quería consultarle cuándo se va a sacar a concurso la plaza de Plan Regulador, que ya estamos, creo que en tiempo para según lo indicado, 137, 139, ya la plaza debería de salir a concurso. Se lo digo porque en otras oportunidades que ha pasado se piden cambios al Manual de Puestos, lo cual no es malo. Todos sabemos que el Manual de Puesto no está escrito en piedra, pero ojalá que no sea que se va a cambiar el Manual antes de que salga la plaza. Porque creo que sería injusto con funcionarios o funcionarias municipales que tal vez cumplen con el perfil y que podrían pasar por ese proceso y ser considerados o consideradas para el cargo.

El Vicealcalde Municipal Minor Gonzalez, afirma que si vea sobre ese tema voy a ser muy sincero, lo que yo sí sé es que cuando después de que falleció Ligia el Area, la Dirección Técnica Operativa inició un proceso de análisis de ese perfil. Y yo sé que han estado en eso, porque el perfil de Ligia era un perfil particular, por decirlo de alguna manera, tenía muchas funciones, que yo sepa, estaba en ese proceso de análisis, con la intención de determinar cómo iba a quedar ese perfil definitivamente para iniciar con el proceso. Voy a consultar, a ver qué tanto ha avanzado eso, porque eso fue lo que yo me enteré básicamente una semana después y ese tema lo he estado manejando indirectamente a Zeneida, voy a consultar para ver. Cómo está el avance y cualquier cosa que les comunique.

ARTÍCULO 21. El Presidente Municipal Gilberth Gonzalez, reitera que yo me pedí la palabra a mí mismo y es más un agradecimiento que le lleves a los funcionarios de la Policía Municipal que estuvieron hoy en la mañana. Hoy mi mamá se cayó ahí por Plaza Galerías y si no hubiera sido por ellos yo creo que no se hubiera podido levantar. Y a Dios gracias, está bien y no le pasó mucho, pero, quiero que le lleves agradecimiento porque donde ellos vieron que ya se cayó, ellos mismos pararon la patrulla, se bajaron y colaboraron a levantarlo, quiero que les lleves agradecimiento a ellos.

ARTÍCULO 22. La Regidora Propietario Ana Betty Valenciano, plantea que espero que su mamá esté bien. Don Maynor bienvenido a la sesión de hoy. Quisiera hacerte un comentario, yo sé muy bien que la administración ha venido tratando de implementar lo que son los Órganos Directores, a pesar del recorte presupuestario que viene para el próximo año, yo creo que debe ser uno de los temas prioritarios de la Alcaldía, no dejar pasar mucho tiempo para empezar a conformar estos Órganos Directores. Pero vieras que si quisiera aclarar el comentario que hiciste, porque yo creo que cualquier miembro de cualquier Consejo de Distrito a través de la figura del Consejo de Distrito, tienen todo el derecho a preguntar y a participar, sobre todo si son temas de interés de su distrito y yo creo que nosotros no deberíamos de cohibirlos a ellos de tener esa participación dentro del Consejo de Distrito, porque en ese pequeño órgano colegiado es donde ellos tienen la potestad. Representar su distrito más bien, yo me alegro de que en este caso un miembro de un consejo de distrito venga y muestre una preocupación o una situación de su distrito al Síndico para que lo estén en el Concejo Municipal, porque ahí lo que estamos haciendo es validando la participación de los miembros del Consejo de Distrito y las preocupaciones que ellos tengan en relación a su distrito.

El Vicealcalde Municipal Minor Gonzalez, piensa que sí, yo estoy totalmente de acuerdo con ustedes, Ana Betty. La única diferencia y la discrepancia que yo tengo es que este tema ha sido preguntado cuántas veces Bernal como unas 10-15 veces sobre el mismo tema y como que cada mes se está preguntando lo mismo, también ya llega un momento en que se vuelve insistente cuando la explicación que les he dado a ustedes cuando me han preguntado ha sido la misma y he venido atendiendo el tema, lo mismo se lo había venido diciendo yo a tanto a Bernal como a como a Toti. Como a Totti este en ese sentido, yo puedo entender que se pregunta y perfectamente claro, porque yo fui Concejal, fui Síndico y conozco perfectamente cómo funciona el papel, pero también ya la insistencia llega un momento que cansa, yo puedo entender la situación, pero también comprenden y yo creo que así como lo entienden ustedes, que se lo estoy explicando perfectamente, lo pueden entender los demás.

ARTÍCULO 23. La Vicepresidenta Municipal Teresita Venegas, formula que más que una consulta estimado, es querer designar un agradecimiento a los funcionarios de la Unidad de Obras, a especialmente al Ing. don Óscar Hernández Ramírez y a los compañeros de la Junta Vial. Una felicitación ya que se nos informó que ya se inicia ahora, a partir de septiembre, los trabajos de la conservación vial con la ruta que viene de La Asunción hasta la Estación del Ferrocarril y que incluye inicialmente los de La Asunción. Eso es una gran noticia, sobre todo para los vecinos de la parte este. Y ojalá que de esa misma manera se venga trabajando y mejorando toda la conservación vial hacia el oeste, por ahí va mi felicitación y mi agradecimiento a Don Óscar y a su equipo de trabajo y a los compañeros.

CAPÍTULO V

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 24. Se retoma el Oficio MB-061-2026 del Asesor Legal Luis Alvarez (investigación preliminar relacionada con las actuaciones administrativas vinculadas con el dictado, ejecución y revisión de la Resolución N° 022-2015 del 28 de enero de 2015, emitida por la Unidad Tributaria de la Municipalidad de Belén, a efectos de suministrar al Concejo Municipal y a la Administración activa un insumo jurídico para valorar, dentro de sus respectivas competencias, la eventual existencia de responsabilidades administrativas, civiles o penales atribuibles a las personas funcionarias que resulten vinculadas con los hechos, así como la eventual procedencia de acciones de recuperación patrimonial contra personas exfuncionarias, previa verificación de los presupuestos legales y los plazos de prescripción aplicables).

ACUERDO 24. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: Solicitar al Asesor Legal hacer entrega en la Secretaría del Concejo Municipal del respectivo expediente, lo anterior en un plazo de 5 días hábiles.

CAPÍTULO VI

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 25. Se conoce el Oficio CARTA-CONAVI-CA-DIE-UESR-414-2026 de Mario Campos Vega Gerente UNIDAD EJECUTORA SAN JOSÉ – SAN RAMÓN CONAVI, proyecto.sj-sr@conavi.go.cr

Asunto: Aclaración sobre la atención del puente sobre Quebrada Seca – Ruta Nacional N° 147 (Oficio Ref: 4410/2026; Artículo 23 del acta 39-2026).

En atención al acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Belén, mediante Acta de Sesión Ordinaria No. 39-2026 del 30 de junio de 2026, relacionado con el oficio CARTA-CONAVI-CA-DIE-GCTR-2266-2026 y con la atención del puente sobre Quebrada Seca, ubicado en la Ruta Nacional N° 147, la Unidad Ejecutora San José–San Ramón considera necesario realizar la siguiente aclaración. En primer término, se reconoce que en comunicaciones previas se indicó, por un error humano, que la atención de esta estructura se efectuaría mediante el Programa de Emergencia para la Reconstrucción Integral y Resiliente de Infraestructura (PROERI). Tal como fue explicado en el oficio posteriormente remitido, dicha confusión se originó por la existencia de una intervención asociada al sector de Quebrada Seca sobre la Ruta Nacional N° 1 dentro de ese Programa. En consecuencia, se reitera que el puente sobre Quebrada Seca de la Ruta Nacional N° 147 no forma parte del alcance de PROERI, y se lamenta la confusión que la información inicialmente suministrada pudo haber ocasionado.

No obstante, resulta fundamental aclarar que lo anterior no significa que la atención del puente sobre Quebrada Seca de la Ruta Nacional N° 147 haya quedado excluida, sin fuente de atención o pendiente de incorporación a un nuevo proyecto. Por el contrario, la intervención de esta estructura siempre ha formado parte integral del Proyecto de Ampliación del Corredor Vial San José–San Ramón y la Radial de Río Segundo, específicamente como parte de las obras correspondientes a dicha Radial. En ese sentido, se aclara y corrige cualquier interpretación del oficio CARTA-CONAVI-CA-DIE-GCTR-2266-2026 que pudiera dar a entender que sería necesario promover, mediante recursos del Fondo Vial u otra fuente independiente, un nuevo proceso de contratación para el diseño y construcción de esta estructura. Asimismo, tal como esta Unidad Ejecutora ha informado en distintas oportunidades a las partes interesadas, la Radial de Río Segundo ha sido definida como uno de los sectores de más alta prioridad dentro de la ejecución del Proyecto San José–San Ramón. En particular, dentro de la estrategia prevista para la ejecución contractual, este sector se ha determinado como punto de inicio de los trabajos del contratista correspondiente, precisamente con el propósito de procurar una atención prioritaria de las obras que forman parte de esta Radial, dentro de las cuales se encuentra el puente sobre Quebrada Seca en la Ruta Nacional N.° 147.

Por lo anterior, la solución definitiva de esta estructura no depende de su incorporación a PROERI ni de la formulación de un proyecto independiente, sino del desarrollo del proceso de contratación correspondiente al Proyecto de Ampliación del Corredor Vial San José–San Ramón. La Administración mantiene, por tanto, la atención de este sector dentro de la planificación y alcance contractual previstos para dicho Proyecto, otorgándole la prioridad anteriormente indicada. En cuanto al cronograma específico para la intervención del puente, actualmente no resulta técnicamente procedente establecer fechas definitivas de ejecución, debido a que estas deberán quedar vinculadas al programa de trabajo que presente el contratista una vez adjudicado el contrato, de conformidad con las obligaciones y plazos establecidos contractualmente. En consecuencia, tan pronto se cuente con la adjudicación y con el respectivo programa de trabajo aprobado, esta Unidad Ejecutora podrá suministrar al Concejo Municipal de Belén una programación más precisa de las actividades previstas para la

atención del puente sobre Quebrada Seca y del sector correspondiente de la Radial de Río Segundo.

Finalmente, esta Unidad Ejecutora comprende la preocupación manifestada por el Concejo Municipal y por las comunidades del sector ante las situaciones de inundación históricamente reportadas. Precisamente por ello, se considera importante brindar certeza respecto de que la atención definitiva del puente sobre Quebrada Seca en la Ruta Nacional N.º 147 se mantiene contemplada dentro del Proyecto San José–San Ramón, y que la Radial de Río Segundo cuenta con la más alta prioridad dentro de la estrategia prevista para el inicio de las obras.

El Regidor Propietario Ulises Araya, advierte que el CONAVI ha reiterado lo que ha dicho siempre que es de que el problema de La Amistad y las inundaciones se arreglará hasta el día que hagan la Radial y ellos mismos habían mandado el año pasado un informe que decía que la Radial empezaría a construirse aproximadamente en el 2029, ellos lo que están diciendo es que, pese a que tiene una orden de desacato de la Sala Constitucional, tienen 3 Recursos de Amparo que le han dado la razón a los vecinos. Están diciendo que no les importa hasta el 2029 que esos vecinos se sigan inundando cada mes de octubre, que es cuando usualmente ocurren las inundaciones ahí en el sector de La Amistad, yo creo que es muy buena la propuesta de que esto lo veamos en la Comisión para ver si desde la Municipalidad de Belén podemos hacer una coadyuvancia. A este el último Recurso que ganó la Asociación de Vecinos de Barrio La Amistad para efectos de deberse y con más presión ellos pueden moverse porque es que no es justo que ellos condenen a los vecinos de La Amistad a que se sigan inundando hasta el día que construyan esa bendita Radial que tiene 40 años en espera, 40 años en espera, que tenía ya planos, que tenía expropiaciones y que ahora los cambiaron también, porque eso fue algo de lo que nos dijeron en la última sesión que tuvimos con ellos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 26. Se conoce el Trámite 3357-2026 de Alberto Cabezas Villalobos Secretario Asociación Agencia para el Desarrollo Accesible sin Fronteras (ADASFRO) dirigido al Concejo Municipal Municipalidad de Belén, Área Rectora de Salud de Belén Ministerio de Salud y a la Unidad de Obras, secretaria@adasfro.org

Asunto: Seguimiento al trámite N.º 3105-2026 y al acuerdo municipal comunicado mediante Ref. 4826/2026 sobre infraestructura peatonal accesible.

Reciban un cordial saludo de parte de la Asociación Agencia para el Desarrollo Accesible sin Fronteras (ADASFRO). Por medio de la presente, y en seguimiento a la solicitud de información presentada por esta organización bajo el Trámite N.º 3105-2026, relacionada con las acciones programadas para la construcción, rehabilitación, mantenimiento y adecuación de aceras accesibles durante el resto del año 2026, nos permitimos referirnos al acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Belén en la Sesión Ordinaria N.º 48-2026, celebrada el 11 de agosto de 2026 y ratificada el 18 de agosto de 2026, comunicado mediante Ref. 4826/2026. Según dicha comunicación, el Concejo Municipal acordó por unanimidad: "PRIMERO: Dar por recibido el trámite. SEGUNDO: Remitir a la Unidad de Obras para su respectiva respuesta. "Agradecemos que el Concejo Municipal haya dado trámite a la gestión y la haya trasladado a la Unidad de

Obras. No obstante, considerando que ya han transcurrido varios días desde la ratificación del acuerdo, ADASFRO solicita respetuosamente conocer el estado actual de la gestión y las acciones emprendidas para brindar una respuesta de fondo a la información solicitada. En particular, solicitamos se nos informe: Si la Unidad de Obras ya recibió formalmente el trámite N.º 3105-2026 y en qué fecha fue trasladado. Si la Unidad de Obras ha iniciado el análisis técnico correspondiente y, de ser así, cuál es el estado actual de dicho análisis. La persona funcionaria, departamento o dependencia responsable de elaborar la respuesta. El plazo estimado para que la Municipalidad remita la respuesta completa a ADASFRO. Si existe actualmente un plan, programa, proyecto o cronograma para la construcción, reparación, ampliación, mantenimiento o adecuación de aceras accesibles durante el resto del año 2026. Los sectores, comunidades, barrios o puntos del cantón que hayan sido identificados como prioritarios para intervenciones de infraestructura peatonal. Si dentro de las prioridades municipales se han considerado específicamente las necesidades de las personas con discapacidad, personas adultas mayores y demás personas con movilidad reducida. Si se han realizado inspecciones o diagnósticos sobre las condiciones actuales de las aceras y rutas peatonales del cantón y, de ser así, cuáles han sido sus principales resultados. Si existe coordinación entre la Municipalidad, el Área Rectora de Salud, CONAPDIS, MOPT u otras instituciones para atender las barreras físicas y garantizar el cumplimiento de las disposiciones de accesibilidad. Finalmente, solicitamos que la respuesta definitiva al trámite N.º 3105-2026 contemple los 12 puntos planteados originalmente por ADASFRO, incluyendo presupuesto, fuentes de financiamiento, cronograma, criterios de priorización, mecanismos de inspección y fiscalización, eliminación de barreras arquitectónicas y participación de las organizaciones de personas con discapacidad. Importancia de la respuesta Para ADASFRO, el seguimiento de esta gestión no constituye únicamente un ejercicio de acceso a la información pública, sino una oportunidad para conocer de manera concreta qué acciones se están desarrollando para garantizar que las personas puedan desplazarse de forma segura, autónoma y accesible por el cantón de Belén. Las aceras y rutas peatonales accesibles constituyen infraestructura esencial para el ejercicio de derechos fundamentales, particularmente para las personas con discapacidad y personas adultas mayores. Por ello, resulta necesario que las obras públicas incorporen desde su planificación los principios de accesibilidad universal, diseño universal, seguridad, igualdad y movilidad Inclusiva. Asimismo, ADASFRO considera importante que las organizaciones de personas con discapacidad puedan participar en los procesos de planificación, seguimiento y evaluación de las medidas destinadas a eliminar barreras físicas, de conformidad con el marco jurídico nacional y los instrumentos internacionales de derechos humanos aplicables. Por lo anterior, solicitamos respetuosamente al Concejo Municipal, a la Unidad de Obras y al Área Rectora de Salud de Belén que se sirvan informar sobre las actuaciones realizadas hasta la fecha y que se remita a ADASFRO la respuesta de fondo correspondiente al trámite N.º 3105-2026. En caso de que la Unidad de Obras aún no haya concluido el análisis, agradecemos indicar expresamente el estado de la gestión, la dependencia responsable y la fecha estimada en que será emitida la respuesta Definitiva. ADASFRO reitera su disposición para colaborar, dentro de sus competencias, en procesos de diálogo, seguimiento y participación ciudadana orientados a fortalecer la accesibilidad y la inclusión en el cantón de Belén. Agradecemos la atención brindada y quedamos atentos a la respuesta correspondiente

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el trámite. **SEGUNDO:** Remitir a la Unidad de Obras.

ARTÍCULO 27. Se conoce el Oficio SCMSM-EXT-125-08-2026 de Rosaura Arburola Umaña Secretaria del Concejo Municipal de San Mateo, concejo@sanmateo.go.cr

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la República de Costa Rica ha cimentado históricamente su convivencia democrática sobre el respeto irrestricto a la Constitución Política, al Estado de Derecho y a la institucionalidad que de ella emana.

SEGUNDO: Que la división de los Poderes de la República y el ejercicio independiente de sus competencias constituyen principios esenciales de nuestro régimen constitucional y una de las principales garantías frente a la concentración y al ejercicio arbitrario del poder.

TERCERO: Que la independencia entre los Poderes del Estado no debe entenderse únicamente como una disposición formal de nuestra Constitución Política, sino como un compromiso permanente de quienes ejercen funciones públicas de respetar las competencias, atribuciones y decisiones que el ordenamiento jurídico encomienda a cada institución.

CUARTO: Que en una democracia sólida pueden existir diferencias profundas entre quienes ejercen responsabilidades públicas; sin embargo, tales diferencias deben ser abordadas dentro de los cauces que ofrece el orden constitucional, mediante el diálogo, el respeto institucional y los mecanismos jurídicos establecidos para ello.

QUINTO: Que ninguna coyuntura política, diferencia de criterio o controversia institucional debe conducir al debilitamiento de los principios que han permitido a Costa Rica construir una de las democracias más estables y respetadas de nuestra región.

SEXTO: Que los gobiernos locales, como expresión directa de la voluntad democrática de sus comunidades, no pueden permanecer ajenos a la defensa de los valores constitucionales que sostienen nuestra República y tienen la responsabilidad de alzar su voz cuando resulte necesario reafirmar la importancia del respeto entre las instituciones del Estado.

POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:

PRIMERO: Reafirmar su compromiso inquebrantable con la Constitución Política, el Estado de Derecho, la democracia costarricense y el principio de separación e independencia de los Poderes de la República.

SEGUNDO: Instar respetuosamente a la Presidencia de la República y al Poder Ejecutivo a mantener, tanto en sus actuaciones como en sus manifestaciones públicas, el más estricto respeto por la independencia, las atribuciones y las competencias constitucionales de los demás Poderes del Estado.

TERCERO: Hacer extensivo este llamado a todos los Poderes de la República, instituciones y autoridades públicas, recordando que el respeto institucional debe ser recíproco y que ninguna autoridad se encuentra por encima del orden constitucional que juró respetar y defender.

CUARTO: Manifestar que la independencia de los Poderes de la República no constituye un privilegio de quienes temporalmente los integran, sino una garantía que pertenece a todos los costarricenses y cuya preservación resulta indispensable para la continuidad de nuestro sistema democrático.

QUINTO: Reafirmar que la defensa de estos principios trasciende cualquier consideración partidaria, electoral o ideológica. Defender la separación de poderes es defender la República;

respetar sus instituciones es respetar la voluntad soberana del pueblo costarricense expresada en nuestra Constitución Política.

SEXTO: Exhortar a quienes ejercen las más altas responsabilidades del Estado a que, aun frente a las más profundas diferencias, prevalezcan la prudencia, la mesura, el diálogo y el respeto entre instituciones, conscientes de que la fortaleza de una democracia no se mide por la ausencia de desacuerdos, sino por la capacidad de resolverlos dentro del marco de la Constitución y la ley.

SÉTIMO: Comunicar el presente acuerdo a la Presidencia de la República, a la Asamblea Legislativa, otros concejos municipales y a la Corte Suprema de Justicia, como expresión del compromiso del Gobierno Local de San Mateo con la defensa de nuestra institucionalidad democrática.

El Regidor Propietario Ulises Araya, razona que yo estoy de acuerdo con este pronunciamiento, voy a ser muy sintético. Aquí no debemos insultarnos y menos los poderes de la República deben estarles, insultando constantemente. Ayer leía yo a un educador de estudios sociales, un comentario que compartió, por cierto, aquí doña Cinia Vargas, sentada en la mesa del público, que decía más o menos lo siguiente, él, como profesor de Educación Cívica, tiene que enseñar en sus clases a los estudiantes las reglas de convivencia social, el respeto, la empatía, la solidaridad. Y cómo, incluso cuando usted tiene una opinión contraria, debe siempre respetar ante todo a la persona. Y si usted ataca, ataca el argumento, pero no a la persona, este docente se preguntaba cómo él hace para explicarle a sus estudiantes que esas reglas deben prevalecer en una sociedad sana, si ven a la Presidenta de la República atacando un día sí y otro también a sus contrincantes o algunos contrincantes también atacando en viceversa, porque es un tema que debe ser parejo. Debe ser parejo. No podemos nosotros normalizar ataques tan virulentos como los que se están dando en las más altas esferas del poder en Costa Rica, del poder institucional de Costa Rica, entre los poderes de la República. Así que me parece muy bien que el Concejo Municipal apruebe este acuerdo y lo replique a todas las Municipalidades del país, para que aquí también hagamos ese llamado a los poderes del Estado costarricense. Poder Ejecutivo. Poder Legislativo, Poder Judicial a que se tienen que retomar los canales adecuados de comunicación, una comunicación que tiene que ser ante todo respetuosa.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el trámite. **SEGUNDO:** Apoyar la Moción. **TERCERO:** Reafirmar su compromiso inquebrantable con la Constitución Política, el Estado de Derecho, la democracia costarricense y el principio de separación e independencia de los Poderes de la República. **CUARTO:** Instar respetuosamente a la Presidencia de la República y al Poder Ejecutivo a mantener, tanto en sus actuaciones como en sus manifestaciones públicas, el más estricto respeto por la independencia, las atribuciones y las competencias constitucionales de los demás Poderes del Estado. **QUINTO:** Hacer extensivo este llamado a todos los Poderes de la República, instituciones y autoridades públicas, recordando que el respeto institucional debe ser recíproco y que ninguna autoridad se encuentra por encima del orden constitucional que juró respetar y defender. **SEXTO:** Manifestar que la independencia de los Poderes de la República no constituye un privilegio de quienes temporalmente los integran, sino una garantía que pertenece a todos los costarricenses y cuya preservación resulta indispensable para la continuidad de nuestro sistema democrático. **SETIMO:** Reafirmar que la defensa de estos principios trasciende cualquier consideración

partidaria, electoral o ideológica. Defender la separación de poderes es defender la República; respetar sus instituciones es respetar la voluntad soberana del pueblo costarricense expresada en nuestra Constitución Política. **OCTAVO:** Exhortar a quienes ejercen las más altas responsabilidades del Estado a que, aun frente a las más profundas diferencias, prevalezcan la prudencia, la medida, el diálogo y el respeto entre instituciones, conscientes de que la fortaleza de una democracia no se mide por la ausencia de desacuerdos, sino por la capacidad de resolverlos dentro del marco de la Constitución y la ley. **NOVENO:** Comunicar el presente acuerdo a la Presidencia de la República, a la Asamblea Legislativa, otros Concejos Municipales y a la Corte Suprema de Justicia, como expresión del compromiso del Gobierno Local de Belén con la defensa de nuestra institucionalidad democrática.

ARTÍCULO 28. Se conoce el Trámite 3373-2026 de Olga Corrales Bermúdez Secretaria Asociación de Desarrollo Integral de San Antonio (ADI), adi.sanantoniobelen@gmail.com. Por medio de la presente, se pone en su conocimiento, el convenio suscrito entre la Asociación de Desarrollo Integral de San Antonio (ADI) y la Asociación de Vecinos de San Vicente. Su objeto es otorgar a la Asociación de Vecinos la administración y uso temporal del salón comunal del Barrio San Vicente (finca N.º 4-00062724-000, 163,13 m², San Antonio de Belén, Heredia), mientras se definen los límites territoriales o se concreta el traspaso definitivo.

El Regidor Propietario Ulises Araya, señala que creo que es de saludar la decisión que ha tomado la Asociación de Desarrollo Integral de San Antonio. Porque como sabemos, el salón comunal de San Vicente está a nombre de la ADI San Antonio. La intención era que durante este periodo se trasladará a la Asociación de vecinos de San Vicente. Pero en una decisión que me parece acertada, ellos han decidido detener el proceso por el tema del proyecto de límites. Porque el día de hoy el plano. Si usted ve el plano del salón comunal de San Vicente que está en San Vicente, ese plano dice que eso es San Antonio de Belén. Y si el día de hoy, mañana, se decidiera cambiar el plano, no hay certeza de que se va a registrar como debería corresponder en Belén, según los pronunciamientos de la Comisión Nacional de División Territorial, creo que es algo saludable y es de felicitar a las 2 asociaciones, tanto la ADI San Antonio como la ADI San Vicente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el trámite.

ARTÍCULO 29. Se conoce el Oficio DE-0657-08-2026 de Ing. Javier Chacón Hernández Director Ejecutivo Interino Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, notificaciones@cfia.cr

ASUNTO: Consulta Pública Reglamento de Audiencias Públicas para el Proyecto de Actualización del Plan Regulador

El suscrito Javier Chacón Hernández, en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica (en adelante CFIA), me apersono a presentar las siguientes observaciones a la propuesta del Proyecto de Reglamento de Audiencias Públicas para el proyecto de Actualización del Plan Regulador. Las siguientes observaciones se realiza en concordancia con la Ley Orgánica del CFIA, Ley No. 3663 de este Organismo, ya que en el inciso g) del artículo 4, se establece, como fines primordiales del Colegio: "Dar opinión y asesorar a los Poderes del Estado, organismos, asociaciones e

instituciones públicas y privadas, en materia de la competencia de los diferentes colegios que integran el Colegio Federado”, por lo que se realizan las siguientes observaciones:

I.OBSERVACIONES

a. Objeto y Alcance

“Artículo 2. Ámbito de aplicación. El presente reglamento tiene por objeto regular el procedimiento para la realización de audiencias públicas, ya sea en modalidad presencial o virtual, relacionadas con el proyecto de actualización, modificación parcial o completa del Plan Regulador del cantón de Belén”

Observación del CFIA: Se observa que la propuesta adolece de un artículo de objeto, el cual es indispensable en la técnica jurídica para delimitar con claridad el fin y la materia que se pretende regular en la norma que se propone. En el documento que nos ocupa, dicha finalidad se encuentra en el Artículo 2 del Ámbito de aplicación. Desde la perspectiva de la técnica jurídica, el ámbito de aplicación no debe confundirse con el objeto de la norma, sino que debe reservarse para definir con precisión a los sujetos vinculados por sus disposiciones; a saber: los funcionarios y dependencias de la municipalidad, las personas físicas o jurídicas que se contraten para la elaboración o actualización del Plan Regulador, y los ciudadanos del cantón que intervengan en los procesos de consulta y audiencia pública. Por lo anterior, se recomienda incorporar un artículo que regule el objeto del reglamento y modificar el artículo de ámbito de aplicación.

b. Definiciones

“Artículo 1. Definiciones

- 1) Audiencia Pública: Mecanismo formal de participación ciudadana mediante el cual la Municipalidad expone el proyecto de elaboración, actualización o modificación parcial del Plan Regulador y recibe observaciones, consultas u objeciones de las personas interesadas.
- 2) Plan Regulador: Instrumento técnico jurídico de ordenamiento territorial que regula el uso del suelo y orienta el desarrollo urbano del cantón.
- 3) Actualización del Plan Regulador: Proceso de revisión, modificación parcial o integral del Plan Regulador vigente.
- 4) Ordenamiento territorial: Proceso técnico y administrativo orientado a regular el uso, ocupación y desarrollo del territorio cantonal.
- 5) Objeción: Manifestación formal de oposición presentada por cualquier persona interesada respecto del proyecto del Plan Regulador o alguno de sus reglamentos, conforme a la normativa aplicable.
- 6) Observación: Consulta, comentario, recomendación o sugerencia formulada durante la Audiencia Pública o dentro del plazo habilitado para su ampliación.
- 7) Informe final de la Audiencia Pública: Documento técnico administrativo que registra el desarrollo de la Audiencia, sistematiza las observaciones recibidas y contiene su análisis y valoración técnica.
- 8) MAPRIOT: Manual de Planes Reguladores como Instrumento de Ordenamiento Territorial emitido por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), que establece lineamientos técnicos para la elaboración y actualización de planes reguladores.
- 9) Sesión extraordinaria: Sesión formal del Concejo Municipal convocada para atender asuntos específicos previamente definidos en la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Código Municipal.”

Observación del CFIA: Como aspecto de forma se recomienda incluir un encabezado del artículo para que se señale “Para los efectos de interpretación y aplicación del presente Reglamento, los términos siguientes tienen el significado que se indica”. Por otro lado, en relación con la definición de Ordenamiento Territorial propuesta, se considera que se reduce sustancialmente el contenido normativo del artículo 28 de la Ley Orgánica del Ambiente; donde no se define el Ordenamiento Territorial como un mero “proceso técnico y administrativo”, sino como una función pública atribuida conjuntamente al Estado, las municipalidades y los demás entes públicos, orientada a la definición y ejecución de políticas de alcance nacional. La norma legal contiene, además, un elemento irrenunciable: la regulación de los asentamientos humanos y de las actividades económicas y sociales debe perseguir la armonía entre el bienestar de la población, el aprovechamiento de los recursos naturales y la conservación del ambiente.

La propuesta reglamentaria no es conforme al principio de jerarquía normativa ya que una norma de rango inferior no puede redefinir un concepto legal de manera que restrinja, vacíe o contradiga su contenido y finalidad. Una definición reglamentaria más estrecha que la legal no solo excede la potestad reglamentaria, sino que puede generar antinomias. Por lo anterior, se recomienda ajustar la definición reglamentaria para que no sea más restrictiva que el artículo 28 de la Ley Orgánica del Ambiente.

c. Principio de la Audiencia Pública

“Artículo 3. Principios. La Audiencia Pública se regirá por los principios de publicidad, participación ciudadana, accesibilidad e inclusión.”

Observación del CFIA: El artículo 3 propuesto se limita a enunciar los principios de publicidad, participación ciudadana, accesibilidad e inclusión; se recomienda ampliar la lista incorporando expresamente otros principios fundamentales para garantizar una participación ciudadana, tales como:

- Principio de participación informada en materia de planificación urbana, debe interpretarse de forma integral, implicando no solo la posibilidad de intervenir, sino también el acceso previo a información suficiente, comprensible y oportuna.
- Principio de publicidad exige que la información sea accesible, transparente y verificable, lo cual se vincula directamente con la necesidad de asegurar trazabilidad de las observaciones y rendición de cuentas.
- Principio de igualdad y no discriminación obligan a la Administración a adoptar medidas de accesibilidad universal, evitando barreras físicas, sensoriales o socioeconómicas que limiten la participación efectiva de la población.
- Principio de respuesta: La obligación de brindar respuesta a las personas participantes permite no solo asegurar la trazabilidad de cada una de las observaciones formuladas, sino también generar confianza en la ciudadanía respecto a que su participación fue real, efectiva y debidamente considerada, y no un mero cumplimiento formal. Esto fortalece la legitimidad del proceso y fomenta la participación ciudadana en futuras instancias.

d. Disponibilidad de la documentación

“Artículo 6. Disponibilidad de la documentación. Los documentos del proyecto estarán disponibles para consulta pública en el sitio web oficial de la Municipalidad del cantón de Belén, así como en la Oficina del Plan Regulador y por los medios adicionales que el municipio disponga, para consulta, copia o descarga, con al menos un mes de antelación a la fecha señalada para la Audiencia.”

Observación del CFIA: Si bien el artículo 6 establece un plazo mínimo de publicación de la documentación, se considera oportuno fortalecer esta disposición en aras de garantizar una participación ciudadana informada. En ese sentido, se recomienda que los documentos técnicos, diagnósticos y cartografía que conforman el plan regulador se mantengan disponibles de forma permanente en un repositorio digital de acceso público en el sitio web institucional, y no únicamente durante el período previo a la audiencia, de manera que la ciudadanía pueda consultarlos en cualquier momento del proceso. Asimismo, se estima conveniente que, previo a la celebración de la audiencia pública, la Municipalidad organice sesiones informativas o explicativas dirigidas a la ciudadanía, especialmente considerando la complejidad técnica que caracteriza a un plan regulador. Estas sesiones permitirían nivelar el conocimiento de los participantes y garantizar que sus intervenciones sean sustantivas y fundamentadas, elevando así la calidad del proceso participativo.

En materia de transparencia y datos abiertos, se recomienda que la cartografía y los planos que integran el plan regulador sean publicados en formatos vectoriales interoperables, tales como GIS o Shapefile, y no únicamente en formatos estáticos como PDF. Este último no permite el análisis pericial ni la verificación técnica independiente por parte de profesionales, organizaciones o ciudadanos especializados. La publicación en formatos abiertos e interoperables constituye el estándar técnico avanzado en la materia y contribuye a garantizar la transparencia, la trazabilidad y la legitimidad del proceso de planificación urbana.

e. Convocatoria

“Artículo 7. Convocatoria. La convocatoria para la realización de la Audiencia Pública se efectuará Ley N° 4240 de 15 de noviembre de 1968 y el Código Municipal, Ley N° 7794 de 30 de abril de 1998. Dicha convocatoria deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta y en otros medios de comunicación que se dispongan, con al menos quince días hábiles de anticipación. La publicación contendrá al menos la fecha, hora, lugar, modalidad de la audiencia y los medios de acceso correspondientes.” (Lo subrayado no es del original)

Observación del CFIA: La referencia genérica a "otros medios de comunicación" para efectos de convocatoria a la audiencia se considera insuficiente y conviene precisarla, por cuanto una cláusula abierta e indeterminada puede prestarse a una aplicación restrictiva que limite la publicidad efectiva del acto a los canales formales u oficiales (diario oficial, sitio web institucional, redes sociales institucionales), dejando fuera a sectores de la población con menor acceso a medios digitales o a publicaciones especializadas. Para la ejecución del principio de participación ciudadana dentro de procesos de ordenamiento territorial, la publicidad de las convocatorias debe garantizar un conocimiento real y efectivo por parte de los habitantes potencialmente afectados, y no limitarse al cumplimiento formal de un requisito de forma. Una redacción indeterminada compromete ese estándar, en la medida en que traslada a la discrecionalidad de la Administración la decisión sobre qué medios adicionales emplear, sin parámetro alguno que asegure su idoneidad o alcance territorial.

Se recomienda enriquecer la disposición detallando de manera enunciativa (no taxativa) canales de comunicación local, perifoneo en el cantón, difusión a través de redes sociales institucionales y comunitarias, la colocación de afiches en sitios de concurrencia pública y el uso de carteleras comunitarias, asociaciones de desarrollo integral y demás organizaciones de base territorial. Esta enumeración permite dar contenido concreto a la obligación de publicidad sin cerrar la posibilidad de emplear otros medios idóneos según las particularidades de cada cantón, y contribuye a mitigar la brecha de acceso que podría afectar a población rural, adulta mayor o

con menor conectividad digital, en armonía con los principios de participación ciudadana, transparencia e igualdad de acceso a los procesos de ordenamiento territorial.

f. Regulaciones Particulares de la Audiencia Pública

En el Capítulo II, se regulan aspectos logísticos y de conducción de la audiencia de manera general, por lo que se considera oportuno ampliar estas disposiciones con elementos que favorezcan una participación ordenada, inclusiva y de calidad:

- Lenguaje: en cuanto al lenguaje utilizado durante la audiencia, se recomienda establecer expresamente la prohibición del uso excesivo de tecnicismos, procurando que toda la información sea presentada en lenguaje sencillo y acompañada de apoyos visuales como gráficos y mapas de fácil comprensión, de manera que la ciudadanía en general pueda participar en igualdad de condiciones independientemente de su formación técnica.

- Manejo transparente de expectativas: aclarando que los aportes ciudadanos pueden no ser vinculantes en todos los casos, pero que se brindará una respuesta razonada a cada uno de ellos.

- Reglas de convivencia: Se recomienda que las reglas de convivencia sean construidas colectivamente con los participantes al inicio de la sesión, incluyendo aspectos como el respeto mutuo, los tiempos de intervención y la escucha activa, y que dichos acuerdos permanezcan visibles durante toda la audiencia.

Moderación: se recomienda que la intervención de un moderador técnico externo, por ejemplo del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a efectos de garantizar la neutralidad del proceso y evitar conflictos de interés derivados de que la administración proponente del plan actúe simultáneamente como conductora de la audiencia, práctica que el derecho comparado ha identificado como contraria al principio de imparcialidad. El moderador deberá velar por el equilibrio en el uso de la palabra, evitando que intervenciones dominantes limiten la participación de otros sectores, para lo cual podrá asignar roles específicos a los participantes cuando resulte necesario.

- Bloques diferenciados: se recomienda estructurar la audiencia en bloques diferenciados que incluyan al menos una presentación técnica, un bloque profesional destinado a colegios profesionales y entes especializados, y un bloque ciudadano de participación abierta, garantizando tiempos mínimos de intervención. Esta estructura permitirá que los aportes técnicos no se diluyan en la dinámica general de la sesión y que todos los sectores cuenten con un espacio garantizado de participación efectiva.

g. Informe de audiencia

“Artículo 23. Informe final de la Audiencia El Informe de la Audiencia Pública constituye un documento fundamental para validar la realización efectiva de este mecanismo de participación, el cual evidencia el cumplimiento de los requisitos legales, y sirve como respaldo técnico y administrativo sobre el proceso de participación pública en el proceso de planificación territorial. El equipo técnico municipal presentará un informe final, señalando aquellas observaciones que se estima procedente incorporar en el proyecto, así como aquellas que se aconseja desestimar, indicándose en todo caso el sustento técnico. Dicho informe deberá ser conocido por el Concejo Municipal y será publicado en el sitio web de la municipalidad.

Este deberá contener al menos:

1. Datos generales de la Audiencia Pública

a) Fecha, hora y lugar de realización.

b) Publicación de la Convocatoria en el Diario Oficial La Gaceta: Se debe incluir la evidencia donde se realizó la convocatoria a la Audiencia Pública con al menos quince días hábiles de antelación.

c) Registro de la lista de asistencia, indicando nombres, cédulas y lugares de residencia de los participantes.

d) Acta oficial de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal de la Audiencia Pública.

2. Resumen de la propuesta presentada

a) Descripción general de los componentes del Plan Regulador expuestos durante la Audiencia. Materiales utilizados en la presentación, como mapas, gráficos y documentos informativos.

3. Registro de observaciones ciudadanas

a) Relación de las observaciones planteadas, clasificadas según su naturaleza (sugerencias, dudas, oposiciones)

b) Resumen de los principales puntos discutidos durante la Audiencia.

4. Análisis y valoración de las observaciones

a) Identificación de las observaciones aceptadas, justificando su inclusión en la propuesta del Plan Regulador.

b) Justificación de las observaciones que no fueron viables de integrar, indicando los motivos técnicos, legales o administrativos.

5. Acciones por seguir

a) Descripción de los ajustes realizados en la propuesta a partir de las observaciones aceptadas. Comunicación de las acciones pendientes

b) En caso de que los cambios realizados alteren significativamente la propuesta original, y la Administración lo estime conveniente, se gestionará una nueva Audiencia Pública, según lo establecido en los dictámenes N.°C-501-2006 y N.°C-132- 2008 de la Procuraduría General de la República.

6. Conclusiones

a) Declaración que valide la realización de la Audiencia Pública en conformidad con la normativa vigente.

b) Recomendaciones finales dirigidas a la Comisión de Seguimiento del Plan Regulador, al Concejo Municipal y Alcaldía para la continuidad del proceso de aprobación del Plan Regulador.” (Lo subrayado no es del original)

Observación del CFIA: La disposición propuesta establece un marco general adecuado para la elaboración del informe de audiencia; no obstante, se recomienda complementarlo con elementos de la siguiente manera:

•Contenido mínimo del informe, se sugiere incorporar la obligación de que este contenga una respuesta justificada a la totalidad de los aportes recibidos, indicando de manera expresa cuáles fueron incorporados y cuáles no, con el criterio técnico o normativo que sustente cada decisión. Para garantizar la trazabilidad del proceso, se recomienda que a cada observación ciudadana se le asigne un código único de identificación, de forma que cualquier participante pueda verificar posteriormente cómo fue atendida su intervención; este mecanismo, además de dotar de mayor objetividad al ejercicio de valoración previsto en el inciso 4, fortalece la legitimidad del instrumento de planificación que de él resulte.

•Formato y el lenguaje del informe, se recomienda evitar documentos de extensión desproporcionada o redactados en un vocabulario excesivamente técnico que dificulte su comprensión por parte de la comunidad. Es aconsejable priorizar un lenguaje claro, preciso y

accesible, complementado con recursos visuales (gráficos, infografías, fotografías o material audiovisual) que faciliten la comprensión de los resultados. Un informe adecuadamente comunicado no solo cumple una función informativa, sino que contribuye a sostener la confianza ciudadana en la gestión municipal.

- Transparencia y rendición de cuentas, se sugiere precisar que el informe deberá alojarse en una sección claramente identificable y de fácil acceso dentro del sitio web municipal, y que deberá notificarse de forma proactiva a las personas participantes registradas una vez que el documento se encuentre disponible. Es recomendable asimismo prever la realización de actos públicos, presenciales o virtuales, en los que la Administración municipal exponga los resultados y avances derivados del proceso.

Finalmente, conviene no configurar el informe como el acto de cierre del proceso participativo, sino como el punto de apertura de una etapa de retroalimentación en la que las personas participantes puedan solicitar aclaraciones si consideran que su aporte no fue correctamente interpretado, cerrando así el ciclo de participación de forma transparente y respetuosa con el tiempo y el conocimiento aportado por la ciudadanía; que también podría ser de insumos en futuras actualizaciones del plan regulador.

En cuanto a la referencia contenida en el inciso 5.b), que remite expresamente a los dictámenes No. C-501-2006 y No. C-132-2008 de la Procuraduría General de la República, se observa que no constituye una adecuada técnica jurídica incorporar citas de jurisprudencia administrativa o dictámenes dentro del texto normativo de un reglamento. La cita de pronunciamientos es propia de los antecedentes o considerandos que fundamentan la propuesta, mas no del articulado, dado que este debe tener vocación de autosuficiencia y estabilidad en el tiempo, sin depender de la vigencia, reiteración o eventual variación de un criterio jurisprudencial o consultivo externo. Se recomienda, en su lugar, extraer el contenido sustantivo del criterio de la Procuraduría y plasmarlo directamente como regla reglamentaria autónoma, reservando la mención de los dictámenes citados para la exposición de motivos del reglamento.

II.CONCLUSIONES

La regulación de la audiencia pública mediante el presente reglamento representa un avance significativo y valioso en materia de participación ciudadana, que este colegio profesional valora positivamente. Contar con un marco normativo claro para este proceso permite un manejo adecuado de expectativas, fortalece la legitimidad del plan regulador como instrumento de planificación territorial y facilita tanto su promulgación como su aplicación y eventual actualización. En aras de potenciar los alcances de este esfuerzo institucional, se solicita respetuosamente considerar las observaciones formuladas en el presente documento, con el propósito de consolidar un reglamento robusto, inclusivo y verdaderamente orientado a la participación ciudadana.

ACUERDO 29. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio. **SEGUNDO:** Remitir a la Oficina de Plan Regulador para lo que corresponda.

ARTÍCULO 30. Se conoce el Trámite 3385-2026 de Francisco Javier Núñez Presidente Asociación Deportiva Belén Fútbol, adbelenfutbol@gmail.com. La Asociación Deportiva Belén Fútbol tiene le honor de invitar a las señoras y señores miembros del Concejo Municipal de Belén a acompañarnos como dedicado especiales del primer encuentro que nuestro equipo de

Segunda B de LINAFA disputará en casa, dando inicio a una nueva etapa deportiva para nuestra institución y para el cantón. El encuentro se realizará el:

Domingo 30 de agosto de 2026

1:00p.m.

Polideportivo de Belén

Para nuestra Asociación será un verdadero privilegio dedicar este histórico encuentro al Concejo Municipal de Belén, como muestra de agradecimiento por el respaldo brindado al deporte y especialmente, al desarrollo de nuestros niños, jóvenes y atletas que día a día representan como orgullo los colores de nuestro cantón. Este primer partido en nuestra casa en Segunda B representa mucho más que 90 minutos de fútbol. Es el resultado del esfuerzo de jugadores, cuerpo técnico, dirigentes, familias y de toda una comunidad que continúa creyendo en el crecimiento del fútbol Belemita. Por ello, deseamos compartir este momento tan especial con ustedes y realizar, previo al inicio del encuentro, un reconocimiento al Concejo Municipal de Belén como dedicado oficial del partido. Esperamos contar con su distinguida presencia y celebrar juntos este nuevo capítulo en la historia de la Asociación Deportiva Belén Fútbol.

El Presidente Municipal Gilberth Gonzalez, expone que el cual quiero agradecerles, por la invitación porque estuvo muy lindo la verdad este el convivio que tuvimos ese día ahí.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el trámite. **SEGUNDO:** Agradecer la invitación remitida.

ARTÍCULO 31. Se conoce el Trámite 3387-2026 de Kathia Chaves González Coordinadora General Autismo Cerca de Vos- Belén, autismocercadevos@gmail.com

Asunto: solicitud para continuar valorando alternativas que permitan la creación de la OPAMDIS en Belén.

Desde autismo cerca de vos-Belén deseamos manifestar respetuosamente nuestra preocupación ante la situación conocida recientemente en relación con el recurso profesional necesario para avanzar en la creación y funcionamiento de la oficina de la persona adulta mayor y persona con discapacidad (OPAMDIS) en nuestro cantón. Valorando los esfuerzos de ustedes del Gobierno local de Leo se han venido realizando para impulsar esta iniciativa, y responde a una necesidad importante de nuestra comunidad. Precisamente por ello, consideramos fundamental que se continúen buscando alternativas que permitan hacerlas realidad. Autismo cerca de vos-Belén es una iniciativa comunitaria, que durante más de 7 años ha trabajado de manera cercana con personas en el espectro del autismo sus familias, la comunidad y diferentes actores del cantón. Esta experiencia nos ha permitido conocer de primera mano muchas de las barreras que aún enfrentan las personas para acceder a orientación, servicios, oportunidades y una participación plena en la comunidad.

Desde ese compromiso comunitario consideramos necesario alzar la voz cuando se trata de inclusión, accesibilidad y Derechos Humanos. La creación de esta oficina y su recurso profesional va mucho más allá de una plaza. Representa la posibilidad de que delincente con una atención cercana y permanente que permita orientar. Articular esfuerzos, dar seguimiento y contribuir al ejercicio efectivo de los derechos de las personas en situación de discapacidad y las personas adultas mayores, ambas con la misma prioridad. Existe además una oportunidad importante para nuestro cantón. La ley número 10546 ley para el fortalecimiento de la oficina

municipal de la persona adulta mayor y persona con discapacidad, establece la posibilidad de que las municipalidades que acuerden crear la OPAMDIS puedan disponer para su financiamiento de los recursos que conforme a la normativa serían trasladados al Consejo Nacional de persona con discapacidad (CONAPDIS) siempre que sean destinados a dicha oficina.

Esto ahora la posibilidad de que esos recursos puedan traducirse desde nuestro propio cantón en orientación, seguimiento, articulación y acciones concretas en beneficio estas poblaciones y sus familias. Por esta razón respetuosamente solicitamos al Consejo Municipal que la posibilidad de crear este recurso profesional y avanzar con la OPAMDIS no se dé por agotada, y que se continúen buscando y valorando con la prioridad que merece todos los mecanismos legales, administrativos y presupuestarios que puedan permitir su concreción. Nos preocupa que de tener que esperar un ciclo presupuestario esta atención pueda postergarse hasta el año 2028. Esto significa continuar durante el 2027 sin contar con este recurso profesional especializado para las personas en situación de discapacidad y las personas adultas mayores de nuestro cantón. Por ello consideramos fundamental agotar las posibilidades que permita el marco legal vigente antes de postergar esta iniciativa, procurando que los recursos disponibles puedan transformarse en respuestas cercanas, accesibles y oportunas para la población belemita.

Asimismo, solicitamos respetuosamente que esta comunicación sea incorporada al expediente correspondiente. Esta oportunidad para Belén no debería seguir posponiéndose. Detrás de esta iniciativa hay personas, familias y realidades que requieren respuestas. Avanzar hacia un cantón verdaderamente accesible e inclusivo significa ser efectivos los derechos humanos y continuar derribando las barreras que las personas se encuentran en su entorno. Desde autismo cerca de vos-Belén reiteramos nuestra exposición para seguir aportando, desde nuestra experiencia comunitaria y el trabajo colaborativo a la construcción de un cantón más accesible, inclusivo y respetuoso de los derechos de las todas las personas.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, recomienda que primero quiero felicitar a doña Katia Chávez. Porque ya ha venido coordinando 2 Grupos para informar, sensibilizar y realizar una prevención. El primer grupo es el Grupo de Guerreras de Belén, que trabaja la prevención del cáncer de mama y el segundo grupo es autismo, Cerca de voz, que trata de informar y sensibilizar a los familiares y a la sociedad sobre este tema. Pero yo sí quería aclararle varios temas a doña, a doña Katia. Porque ella en el oficio como que hace un llamado a que la plaza de la Opandis sea aprobada o más bien a referirse de por qué no fue aprobada perdón, pero yo quiero este aclararle a doña Katia que es que no se trata de querer o no querer la plaza para la atención del adulto mayor y las personas con discapacidad. Del tema aquí es hacer el trámite como corresponde y en la solicitud que nos presentaba la Alcaldía no solicitaban la modificación al perfil de la persona a contratar y esto se requiere de una modificación al Manual de Puestos. También se requiere la aprobación de la plaza y nosotros debemos verificar el sí está contemplada dentro del organigrama municipal. Además, nosotros teníamos que analizar el estudio de cargas laborales que realizó la Municipalidad y este estudio lo conoció el Concejo Municipal a el 17 de agosto de este año y que fue un estudio pagado por la Municipalidad y del cual nosotros tenemos que valorar los resultados del estudio de cargas laborales, por eso es que nosotros solicitábamos. Que este oficio que presentó la Alcaldía fuera analizado en la Comisión y que se valoraran todos estos aspectos, la modificación del perfil, la apertura de la plaza, la modificación al Manual de Puestos, verificar el organigrama municipal y sí quiero

aclarar que no fue como se dijo en el vídeo que transmitió la Alcaldesa de que se estábamos oponiendo a la plaza. Yo quiero dejar claro que todo esto tiene un debido proceso y aquí si cabe el término debido proceso, porque recuerden que esta Municipalidad tiene antecedentes, hace unos años se dieron algunas recalificaciones de algunos funcionarios que el Concejo Municipal nunca fue notificado, por lo tanto, nunca las aprobó y ahora hay una investigación. De ese mal procedimiento que se dio y yo no quiero en un futuro caer en un pecado como ese. Yo quiero aclararle a doña Katia que nosotros no estamos opuestos a la plaza, lo que nosotros sugerimos acá, que cuando se presentó la solicitud es que todo se haga con el debido proceso que lleva un trámite como el que estaba solicitando la Alcaldía.

El Regidor Propietario Ulises Araya, presenta que yo me uno las felicitaciones a doña Katia, creo que su trabajo es ejemplar en Belén, pero me parece que es importante también reiterar algunos aspectos de lo mencionado. Número 1 y la compañera Ana Betty Valenciano ya lo mencionó en la administración pública y en la normativa legal hay un debido proceso para la creación de plazas y también la recalificación de plazas. Porque es algo que deben saber aquí. No solamente es que se esté haciendo la reserva presupuestaria del 2027 para la plaza, sino que también esa plaza se va a recalificar para efectos de que quién la asuma tenga las competencias más adecuadas. Eso sí, yo adelanto, yo espero que sea algo objetivo, espero que sea un concurso, esperemos externo para que haya mayor legitimidad y quien vaya a asumir esa plaza lo adelanto desde ahora y luego lo insistiré. Eso para tenerlo claro. Número 2, el tema de la recalificación de esa plaza estaba todavía en la Comisión de Gobierno de Administración, bajo el acuerdo de referencia 4114-2026. Esa recalificación tenía que hacerse antes de la, de aprobar lo que va a ser el contenido presupuestario de ahora. Se podrá hacer porque efectivamente, la Comisión está convocada para mañana. Y ambos trámites podrán aprobarse. Pero cómo, cómo íbamos nosotros a aprobar la reserva presupuestaria de una plaza que todavía no estaba recalificada, ese es el tema, eso, hubiera nos hubiera generado posiblemente un hueco en el procedimiento porque el proceso va así. Yo primero recalifico la plaza, al recalificar la plaza involucra que su salario será mayor. Por supuesto y ese salario mayor es el que se va al estudio del estudio, presupuestario, que es el que va a justificar con la aprobación del Concejo Municipal, la aprobación de la plaza. Pero la semana pasada, al presentar de chiripa, ahí a la a la fuerza, a la brava, al presentar el estudio financiero, se pecó de no recordar que la recalificación todavía no se había hecho, cómo usted va a aprobar un estudio financiero de una plaza que todavía no se habría calificado, ese es el tema. Mañana se va a hacer bien la situación porque ya mañana estaba la Comisión y ese pendiente que estaba, que era la recalificación de la plaza, se podrá realizar y eso es lo que a veces cuesta dejarlo claro, porque no es como que uno aquí tiene una varita y aprueba Regidores y porque si no pasa lo que dice Ana Betty, quién va a responder en la Municipalidad Belén, por más de 154000000 de colones aproximadamente que costaron las reasignaciones ilegales que aquí se cometieron. Quién responde por eso, aquí ese proceso está abierto todavía y por lo que yo sé, no me crean a mí, investiguen los que investiguen o lo que yo sé, esos 154000000 están ya fuera de la Municipalidad de Belén, están en los Tribunales porque efectivamente es presupuesto municipal. Que no puede simplemente desaparecerse. Así que quiero dejar en clara esta explicación porque una vez más y lo reitero, no estamos en contra de la creación de la plaza para personas adultas mayores y personas con discapacidad, pero si estamos en contra de procesos atropellados, imposiciones y politiquería.

La Vicepresidenta Municipal Teresita Venegas, detalla que yo también quiero unirme a la felicitación a Katia, porque ella es una de las personas que en la comunidad de Belén ha liderado todo un programa de apoyo al programa de discapacidad, sobre todo en la parte de autismo y de otras áreas que se requieren para las personas con discapacidad. Y ahora que ella expresa el apoyo a la creación de esta plaza para apoyar estas 2 poblaciones. Yo creo que ese es un tema que no se salió de la manga, como se ha querido decir acá, de hecho, lo que le da sustento a la plaza del adulto mayor en un espacio público como la Municipalidad de Belén, es la norma es la Ley número 7935, que es la Ley integral para la persona adulta mayor. Esta Ley, la número 7935, establece como objetivo garantizar a las personas adultas mayores una vida digna e igualdad de oportunidades, promover su participación y favorecer su permanencia e integración a la comunidad. También la ley número 10046 permite a las Municipalidades crear una Oficina de la persona adulta mayor. Y de la persona en situación de discapacidad, precisamente esto es para promover y garantizar sus derechos desde el ámbito local. Ahora bien, tenemos la Ley 7600, esto es un sustento complementario. Si la plaza contempla accesibilidad universal, rampa, circulación segura, mobiliario y todos los aspectos de accesibilidad y de eliminación de barreras que se debe tener para esa población, quién mejor que eso para que se establezca, una persona que atienda estas necesidades dentro del Cantón y a través de la estructura formal de la de la Municipalidad. Además, existe una Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores, la Ley 9394. Esta refuerza el enfoque de los derechos y de la participación social de esta población, lo que indica que en términos municipales. Yo sigo fundamentando y aprobando la creación de la plaza, principalmente en la Ley 7935, Ley 10046 y la Ley 7600, esto para dar un argumento jurídico que fundamenta la creación y el apoyo para que esta plaza se dé. Por dicha que ya en próximamente en la Comisión se verá y se resolverá este tema de apoyo a la población de adulto mayor y de personas con discapacidad en el Cantón de Belén.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, entiende que Teresita, vea usted mencionó más o menos 5 leyes y las 5 leyes están para respaldar jurídicamente. Pero yo quiero recordarles a todos que no solamente es aprobar la ley, la ley se aprueba y se debe hacer un reglamento para operativizar la ley y básicamente eso era lo que se estaba haciendo acá hay una ley como las que mencionó doña Teresita, pero ahora nos corresponde a nosotros desde el ámbito local. Hacer todo el procedimiento para operativizar esa ley y dónde se operativiza en la apertura de la oficina, pero cuál es el camino que nosotros tenemos que recorrer desde que se aprueba la ley hasta que se llega a la operativización de la misma, lo que estamos haciendo si se requiere la modificación del perfil. Se requiere hacerlo. Eso requiere la modificación del Manual de Puestos. Si se quiere abrir la plaza, tenemos que ver si está contemplada en el organigrama municipal. Tenemos que ver inclusive si queremos ir más allá, tenemos que ver el espacio físico, el equipamiento de esa oficina. Todo eso es lo que se llama la operatividad de la ley, no solamente es que la Asamblea Legislativa aprueben una ley, es cuál es el camino para operativizarla, en este caso, la Municipalidad de Belén identificó de dónde coger los recursos para financiar, la funcionaria o el funcionario que va a estar a cargo de esa oficina, pero qué pasa con las Municipalidades que no cuentan con el recurso, puede existir la ley, pero no existen los medios para operativizar, nosotros no estamos ni cuestionando las leyes ni cuestionando la iniciativa de la contratación. Lo que nosotros estamos haciendo ver es que no se está

cumpliendo con los tiempos necesarios para poder cumplir con todo el procedimiento que conlleva. La modificación del perfil, la modificación del Manual y la apertura de la plaza. Eso es lo que nosotros queremos, que toda la comunidad quede clara y no como se quiso dar a entender en un video, por allá de que estamos en contra y que esto y que lo otro, inclusive utilizando el recurso humano de la Municipalidad para hacer eso, cosa que a mí no me parece que un funcionario aparezca en un video con el uniforme de la Municipalidad en redes sociales privadas. Malinterpretando lo que en el Concejo Municipal se estaba acordando.

El Regidor Propietario Ulises Araya, cree que todo lo que leyó aquí la compañera Teresita, no es nada en lo que no estemos a favor, ese no es el tema de la discusión, la legislación que soporta la plaza y todo esto, el tema es el siguiente, voy a leer. Este párrafo del DAF-PRE-INF-26-2026, que es el que se pretendía que se aprobara la semana pasada sin análisis de Comisión, dice, con base en el análisis de la información presupuestaria, financiera y plurianual correspondiente al periodo 2027-2030, se determina que la incorporación de contenido presupuestario para la plaza de Oficina Municipal de la persona adulta mayor y en la persona con discapacidad Opandis por concepto de sueldos para cargos fijos presente de viabilidad financiera favorable. Siempre que la recalificación de la plaza, la actualización del perfil ocupacional y los demás actos administrativos requeridos sean aprobados por el Concejo Municipal, a ver, a ver. Querían aprobar este documento que el mismo documento señala en la página 14. Esto que acabo de leer, querían aprobarlo sin que se hubiera hecho lo que este documento estaba indicando que tenía que hacerse de previo, no, no, el tema no es que, si la legislación permite que se crea eso, nadie lo discute. Teresita, eso lo sabemos, eso lo sabemos. El tema es que existe un debido proceso y en la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos esto no se había aprobado. Yo aprovecho para decirle a Minor que muchas gracias, muchas gracias por explicar que todo tiene un debido proceso y que tenía que pasar primero, evidentemente la recalificación de la plaza, pero se quería aprobar un documento. Que no tenía lo que el propio documento que aprobar decía como requisito que tenía que aprobarse previamente por dicha, repito, por dicha, ya mañana estará la Comisión, se van a ver los 2 temas, se va a ver el previo a la recalificación de la plaza, se va a ver luego el de la viabilidad financiera y en ese momento el tema podrá caminar, pero lo que no se pretende acá es que nosotros cuando hay un mismo documento que está indicando clarísimamente que tenía que estar. Y lo dice siempre que la recalificación de la plaza, la actualización del perfil ocupacional y los demás actos administrativos requeridos sean aprobados por el Concejo Municipal a la hora de entrar en este documento, la recalificación y todo esto no estaba aprobado todavía, que se iba a crear ahí un posible vacío legal que incluso podría luego si alguien se pone más minucioso y lo revisa. Y sabemos que la Contraloría hace eso cuando revisa los presupuestos, podría haberse traído abajo ese proceso. Por qué por querer hacer las cosas a la carrera para quedar bien o para hacer politiquería, nosotros no hacemos politiquería con los adultos mayores, por eso vimos que tenemos un proyecto de ley de la Asamblea Legislativa para modificar la Ley de Patentes de la Municipalidad de Belén y por eso mismo es que estamos esperando todavía que doña Zeneida nos diga cuándo va a subir el Convenio con el Centro de Adulto Mayor, que este Concejo Municipal lo mandó hace más de 3 meses. Así que cuentas claras, chocolates, espeso con la verdad. Uno no teme ni ofende. En este mismo documento que querían que se aprobara está la realidad de las cosas y yo invito a que mañana aprobemos estudiemos.

La Vicepresidenta Municipal Teresita Venegas, considera que compañero. Yo entiendo en este caso y no plantearía el argumento como que no hubo el debido proceso versus sí yo aquí lo que pediría es que se precise. En qué etapa concreta del procedimiento estábamos y no que no, pero que no se considere omitido lo del no debido proceso, porque, según me indica, la documentación y el sustento técnico fueron presentados hace aproximadamente 2 meses por eso, pero hay un fundamento importante que nos dice el Artículo 13 del Código Municipal y es que se reconoce la competencia del Concejo Municipal para fijar políticas y prioridades de desarrollo municipal y la normativa vigente contempla expresamente políticas locales para promover los derechos de las personas adultas mayores. La Ley 7970, que ya mencioné 35, también establece como objetivo es garantizar la igualdad de oportunidades, vida digna, participación y permanencia de las personas mayores. Repito y es importante. Aclarar que mi posición a favor de la plaza del Adulto Mayor no pretende obviar ni sustituir el debido proceso administrativo, por el contrario, tengo entendido que los elementos que sustentan esta propuesta, incluyendo la información y documentación correspondiente dentro del proceso de reestructuración, fueron presentados hace aproximadamente 2 meses, por eso, antes de rechazar. Perdón, moción de respeto. Estoy hablando ustedes también. Lo que quiero es reiterar que estos documentos fueron presentados al Concejo aproximadamente hace 2 meses. Por ello, antes de rechazar la propuesta bajo el argumento general de que no se siguió el debido proceso, considero necesario. Precisar en ese momento lo quería decir cuál era el requisito o etapa completa que se estaba permitiendo. Ahora, si existe algún requisito formal o técnico que deba cumplirse, estoy totalmente de acuerdo en que se solicite a la administración que lo subsane y que se continúe por la vía correspondiente. Lo que no considero conveniente es desestimar una iniciativa de tanta importancia para las personas adultas mayores, sin identificar claramente cuál es la omisión y si esta puede ser corregida. Pero volvemos al punto mañana eso se va a tratar y esperamos que la se de la adecuada aprobación de esa plaza para los adultos mayores y personas con discapacidad del Cantón de Belén.

El Presidente Municipal Gilberth Gonzalez, opina que yo solicité la palabra y yo quiero agradecerle a Minor porque realmente cuando él me llamó le estuvimos viendo las fechas y pudimos coincidir en que se lograba. Yo sí creo que esto no es un tema político, porque si no se hubiera aprobado esto con nuestros votos nuestros, los recursos se hubieran ido para Conapdis se logró. Gracias Maynor y te lo vuelvo a agradecer porque realmente era un recurso que íbamos a desperdiciar porque Conapdis lo utiliza, pero no sabemos si se va a utilizar acá en el Cantón y me van a disculpar y ahora nosotros podemos obtener ese recurso y ponerlo a trabajar acá.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, establece que Doña Teresita, nosotros en ningún momento estamos descalificando en invisibilizando todo el marco jurídico y legal que sustenta la atención de parte del gobierno local de esas 2 poblaciones, pero quiero consultarle si se había cumplido hace una semana con que ya la recalificación de la plaza que estuviera lista la actualización del perfil ocupacional. Y los demás actos administrativos, requisitos sean aprobados por el Concejo Municipal que se mantengan las condiciones financieras consideradas en el presente estudio.

La Regidora Propietaria Lourdes Villalobos, puntualiza que yo creo que a veces hay temas aquí que se tratan muy delicados y a veces hay que tener un poquito de voluntad para que se apruebe lo más rápido que se pueda. Yo también le agradezco a Minor que nos ayudara con este tema, porque gracias a que él hizo el estudio y ya pudimos encontrar cómo poder hacer esto para que fuese más rápido y fuera aprobado realmente la voluntad política también cuenta mucho porque son personas sensibles, personas con discapacidad, adultos mayores que uno deseara como ciudadana de este Cantón, que tuvieran lo mejor. Así es que agradecer toda la buena voluntad que se ha puesto en este tema para que se haga una realidad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el trámite.

ARTÍCULO 32. Se conoce el Trámite 3396-2026 de Luis Montero Anderson Fomento Urbano S.A, dirigido al Concejo Municipal y Comisión de Obra, betty.ramirez@fomentourbano.co.cr

ASUNTO: Entrega de Informe Técnico Municipal UA-117-2026 y sus Anexos para la atención del Oficio Ref. 6320-2025 y trámite de Permiso de Construcción del Condominio Los Toros.

Por medio de la presente, en mi condición de Apoderado Generalísimo de la sociedad Fomento Urbano, S.A., me dirijo a ustedes de la manera más respetuosa para realizar la entrega formal del oficio UA-117-2026, emitido por la Unidad Ambiental de la Municipalidad de Belén con fecha 24 de agosto del 2026, mediante el cual se da respuesta y atención al requerimiento planteado por el honorable Concejo Municipal en el Oficio Ref. 6320-2025. El documento adjunto constituye información clave de criterios técnicos e institucionales respecto a las condiciones hidrogeológicas del área de influencia del proyecto Condominio Los Toros, la quebrada El Yurro y su relación con el humedal La Ribera, así como la aprobación de las nuevas coordenadas del punto de descarga de vertido sobre la quebrada sin nombre, con el fin de reflejar correctamente la localización del punto de descarga autorizado para el proyecto en mención, todo respaldado por evaluaciones de la Dirección de Agua del MINAE y del SENARA. Entre sus aspectos principales destacan:

- Dictamen del MINAE y SENARA: Confirmando que la quebrada El Yurro corresponde a un cauce de dominio público con aportes naturales subsuperficiales, descartando la presencia de aguas residuales en los afloramientos.
- Interacción con Humedal La Ribera: Determinación técnica de que la quebrada El Yurro no descarga hacia el humedal La Ribera debido a la diferencia topográfica del terreno.
- Dictamen de la Dirección de agua: Resolución número DA- 1144-2026, relacionada con el permiso de Vertido DA- 820-2023, donde se corrige la ubicación del punto de descarga
- Documentación Completa de Anexos: Inclusión de informes de inspección, acta notarial del 03 de marzo de 2026, análisis del Laboratorio de la UNA AG-112-2026 y dictámenes técnicos oficiales de MINAE y SENARA.

Hacemos entrega de este informe con el objetivo de brindar toda la información técnica para que se cuente con los documentos necesarios para resolver de manera satisfactoria el trámite del permiso de construcción correspondiente al Condominio Los Toros. Agradecemos de antemano la recepción del presente documento y la atención prestada a esta gestión.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, manifiesta que no estoy de acuerdo con el segundo punto del acuerdo, valga la redundancia. Porque este señor envió el oficio UA-117-2026 que es de la parte técnica de la Municipalidad a ciertas entidades nacionales para hacerle

consultas, para que se refiriera a ese oficio, yo lo que considero es que este oficio. Anexándole los oficios que el señor menciona en el oficio que estamos recibiendo hoy se le envía a la administración para que las diferentes áreas lo valoren, nos den las vistas técnicas que ellos tengan y luego enviarlo a la Comisión, porque nosotros en la Comisión lo podemos recibir, pero creo que nosotros necesitamos. Que los funcionarios tengan el tiempo suficiente para analizar cada uno de esos dictámenes que el señor está anexando, porque viene un dictamen de Minae, un dictamen de Senara, viene también un documento ahí de la Dirección de Aguas y algunos otros anexos y yo creo que es mejor, más oportuno que los técnicos de la Municipalidad los puedan revisar con tiempo y que más bien luego ellos nos remitan a nosotros las consideraciones. Para valorarlas en la Comisión.

El Regidor Propietario Ulises Araya, interroga que por un asunto de forma. Nosotros, como Concejo Municipal, le hemos pedido a la administración la verificación por parte de las dependencias técnicas respectivas, con el acompañamiento de Senara y de la Dirección de Aguas de la inspección que se hizo sobre los afloramientos. Están en la quebrada el yurro por donde se pretende desfogar las aguas de este proyecto de condominio denominado Los Toros. Cuando esta información viene al Concejo municipal, lo correcto, lo procedimental es que venga de parte de la administración con un AMB memorándum de la Alcaldía Municipal trasladado al Concejo Municipal. No sé porque no habrá llegado por parte de la administración y nos está llegando por la vía, de la inmobiliaria, yo no quisiera que llegáramos al nivel de que la inmobiliaria inclusive se toma la atribución de la Alcaldía de mandar un documento que es la Alcaldía la que le debe contestar al Concejo Municipal, en todo caso, yo agradecería la información remitida, pero sí me esperaría a que sea la propia administración municipal con un memorándum de la Alcaldía, que es como debería funcionar la que suba esta información directamente al Concejo Municipal. Debo decir que la ley sí, sí la leí, pero igual repito que el documento se esperaba, solamente voy a dar un dato que me llamó poderosamente la atención de todo lo que ha dicho, 2 cosas más bien aquí se dijeron la semana pasada antepasada por parte de una compañera Regidora, que esa quebrada del yurro no entra a la zona de protección del humedal de La Ribera. El oficio de la Unidad Ambiental indica lo siguiente, en este sentido, el 03/03/2016 se llevó a cabo una visita técnica interinstitucional en la quebrada de yurro y en la zona del cauce de la quebrada donde atraviesa el área de protección del humedal de La Ribera. Tema claro, ya con un informe de la Unidad Ambiental y el otro dato que quería adicionar es que sí quedó suficientemente claro por parte de Dirección de Aguas. Que ahí hay afloramientos. Ellos los pudieron constatar, sí los vieron y emergen de la tierra en las cercanías de la quebrada el yurro. Las implicaciones de todo ello lo veremos en el espacio respectivo una vez, a mi modo de ver, Gilbert, una vez que la Alcaldía, con un memorándum de la Alcaldía, suba al Concejo Municipal de este informe listo.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Gilberth Gonzalez, Teresita Venegas, Lourdes Villalobos Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Ana Betty Valenciano, Ulises Araya: PRIMERO: Dar por recibido el trámite. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para su respectivo análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 33. Se conoce el Trámite 3398-2026 de Alberto Cabezas Villalobos Secretario Asociación Agencia para el Desarrollo Accesible sin Fronteras (ADASFRO) Secretario de Relaciones Nacionales e Internacionales Confederación Unitaria de Trabajadores (CUT) Secretario Sindicato de Periodistas y Comunicadores de Costa Rica, secretaria@adasfro.org Asunto: Seguimiento al trámite N.º 3019-2026 y al acuerdo Ref. 4922/2026 – Convocatoria de la COMAD y continuidad del análisis

Reciban un cordial saludo. En mi condición de Secretario de la Asociación Agencia para el Desarrollo Accesible sin Fronteras (ADASFRO), Secretario de Relaciones Nacionales e Internacionales de la Confederación Unitaria de Trabajadores (CUT) y Secretario del Sindicato de Periodistas y Comunicadores de Costa Rica, me permito dirigirme respetuosamente a ese Concejo Municipal y a la Comisión Municipal de Accesibilidad y Discapacidad (COMAD), con el propósito de dar seguimiento al trámite N.º 3019-2026, así como al acuerdo comunicado mediante la Ref. 4922/2026, correspondiente a la Sesión Ordinaria N.º 49-2026, celebrada el 18 de agosto de 2026 y ratificada el 25 de agosto de 2026. Agradecemos la respuesta brindada por ese Concejo Municipal, mediante la cual se nos informa que la comisión será convocada en el último cuatrimestre del año, una vez analizado el Presupuesto Ordinario 2027. Valoramos que el trámite haya sido recibido formalmente y que se haya establecido una ruta para su conocimiento por parte de la COMAD. No obstante, considerando que los planteamientos formulados por ADASFRO se relacionan directamente con la accesibilidad, la inclusión y la participación efectiva de las personas con discapacidad, respetuosamente solicitamos mantener un seguimiento institucional de este asunto. En ese sentido, solicitamos que, cuando corresponda la convocatoria de la COMAD, se nos informe oportunamente: 1. La fecha en que será convocada la COMAD para conocer el trámite N.º 3019-2026. 2. La fecha prevista para el conocimiento y análisis del trámite por parte de dicha Comisión. 3. El resultado del análisis realizado, incluyendo las recomendaciones, propuestas o acuerdos que eventualmente sean elevados al Concejo Municipal. 4. Si la COMAD o el Concejo Municipal consideran pertinente convocar a representantes de ADASFRO a una sesión, reunión o mesa de trabajo, con el propósito de ampliar los planteamientos y aportar propuestas concretas. 5.

Una vez que el trámite sea conocido por la Comisión, solicitamos que se nos comunique la ruta institucional que se determine y las acciones que eventualmente se adopten. Asimismo, reiteramos nuestra disposición para colaborar con la Municipalidad de Belén en el desarrollo de iniciativas relacionadas con la accesibilidad universal y los derechos de las personas con discapacidad, particularmente en áreas como:

- Aplicación efectiva del artículo 13 de la Ley N.º 7600, especialmente respecto de la consulta y participación de las organizaciones de personas con discapacidad.
- Diagnósticos cantonales de accesibilidad.
- Accesibilidad física, comunicacional, tecnológica y digital.
- Capacitación y sensibilización de funcionarios municipales, comercios y comunidad.
- Inclusión laboral, cultural y social de las personas con discapacidad.
- Fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana.
- Incorporación de las organizaciones de personas con discapacidad en la formulación, seguimiento y evaluación de políticas públicas locales.

Consideramos que la participación de las organizaciones de personas con discapacidad puede contribuir de manera constructiva a que las decisiones municipales respondan a las necesidades reales de la población y permitan avanzar hacia un cantón de Belén cada vez más accesible,

inclusivo y respetuoso de los derechos humanos. Por lo anterior, agradecemos que el presente documento sea incorporado como seguimiento del trámite N.º 3019-2026 y de la Ref.4922/2026, y que se nos mantenga informados sobre la convocatoria y posterior análisis que realice la COMAD. Reiteramos nuestra plena disposición para participar en los espacios de diálogo, consulta y trabajo conjunto que la Municipalidad considere pertinentes. Agradeciendo de antemano la atención brindada, quedamos atentos a la continuidad del trámite.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el trámite.

ARTÍCULO 34. Se conoce el Oficio CARTA-MS-DRRSCN-DARSBF-2492-2026 de Dr. Gustavo Espinoza Chaves Director Área Rectora de Salud Belén-Flores Ministerio de Salud, gustavo.espinoza@misalud.go.cr

Asunto: Criterio técnico-jurídico relativo a la participación del Ministerio de Salud en la Mesa de Trabajo propuesta dentro del Consejo Cantonal de Coordinación Institucional (CCCI), según Acuerdo Municipal REF.4821-2026.

En atención al oficio REF.4821/2026, aprobado por el Concejo Municipal de Belén en la Sesión Ordinaria N.º 48-2026 y remitido al Ministerio de Salud mediante la Hoja de Trámite HT-DM-1918-2026, mediante el cual se solicita la designación de representantes institucionales para integrar una Mesa de Trabajo dentro del Consejo Cantonal de Coordinación Institucional (CCCI), relacionada con la atención de la contaminación visual ocasionada por cableado de telecomunicaciones en el cantón de Belén, esta Dirección de Área Rectora de Salud Belén-Flores procede a emitir el siguiente criterio técnico-jurídico.

I. Antecedentes

Mediante el acuerdo municipal comunicado bajo la referencia 4821-2026, el Concejo Municipal de Belén acordó promover la conformación de una Mesa de Trabajo dentro del Consejo Cantonal de Coordinación Institucional, con participación de diversas instituciones públicas, entre ellas el Ministerio de Salud, para coordinar acciones relacionadas con el ordenamiento, retiro, fiscalización y seguimiento del cableado de telecomunicaciones que genera contaminación visual y eventuales riesgos para la población en el cantón de Belén. Asimismo, mediante la Hoja de Trámite HT-DM-1918-2026, el Despacho Ministerial trasladó oficialmente la gestión a la Dirección de Área Rectora de Salud Belén-Flores para su atención y para la designación de las personas representantes institucionales correspondientes.

II. Sobre la naturaleza jurídica de los Consejos Cantonales de Coordinación Institucional

El Reglamento de Creación de los Consejos Cantonales de Coordinación Institucional y los Consejos Regionales de Coordinación, Decreto Ejecutivo N.º 34804-MP-PLAN, establece que los Consejos Cantonales de Coordinación Institucional constituyen órganos colegiados de coordinación y consulta entre el Poder Ejecutivo, las instituciones descentralizadas y los gobiernos locales, con el objetivo de promover la coordinación de políticas públicas, el desarrollo territorial y el fortalecimiento del proceso de descentralización. De conformidad con dicho marco regulatorio, la presidencia del Consejo Cantonal de Coordinación Institucional corresponde al Alcalde o Alcaldesa Municipal, quien actúa como representante del Gobierno Local dentro de dicho órgano. Asimismo, se reconoce la facultad de constituir comisiones especiales o mesas de trabajo para la atención de asuntos específicos de interés cantonal. En consecuencia, resulta jurídicamente relevante indicar que el acuerdo municipal objeto de análisis no crea un nuevo

órgano de coordinación, sino que promueve una mesa temática dentro de una instancia ya existente y regulada por el ordenamiento jurídico nacional.

III. Sobre la distribución de competencias entre el Concejo Municipal y la Alcaldía Municipal

El Código Municipal, Ley N.º 7794, establece que el gobierno municipal se encuentra conformado por el Concejo Municipal y la Alcaldía Municipal, órganos que poseen competencias claramente diferenciadas. El Concejo Municipal constituye el órgano deliberativo encargado de adoptar acuerdos, aprobar políticas, ejercer funciones normativas y realizar la fiscalización política de la administración municipal. Por su parte, la Alcaldía Municipal constituye el órgano ejecutivo responsable de la gestión administrativa municipal y de la ejecución de los acuerdos adoptados por el Concejo.

Asimismo, los artículos 5 y 6 del Código Municipal reconocen expresamente el deber de coordinación y colaboración entre las municipalidades y las demás instituciones de la Administración Pública para la atención de asuntos de interés local y nacional. Bajo esta distribución competencial, resulta jurídicamente válido que el Concejo Municipal impulse acuerdos orientados a promover mecanismos de coordinación interinstitucional. No obstante, la implementación operativa, la convocatoria, el seguimiento, la coordinación técnica y la dirección ejecutiva de tales mecanismos corresponde ordinariamente a la Alcaldía Municipal o a la instancia que esta formalmente designe dentro del marco del funcionamiento del Consejo Cantonal de Coordinación Institucional. En consecuencia, esta Dirección considera que el acuerdo municipal debe interpretarse de manera armónica con el régimen jurídico de los Consejos Cantonales de Coordinación Institucional, respetando las competencias propias tanto del Concejo Municipal como de la Alcaldía Municipal.

IV. Rectoría y competencias legales del Ministerio de Salud

La Ley Orgánica del Ministerio de Salud, Ley N.º 5412, establece en su artículo 1 que corresponde al Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Salud, la definición de la política nacional de salud y la organización, coordinación y dirección superior de los servicios de salud del país.

Por su parte, el artículo 2 de la misma ley dispone, entre otras atribuciones del Ministerio:

- Elaborar y supervisar la política nacional de salud.
- Dictar normas técnicas sanitarias.
- Ejercer control y fiscalización en materia sanitaria.
- Coordinar acciones de salud entre instituciones públicas y privadas.
- Realizar acciones dirigidas a la conservación y mejoramiento del medio ambiente para la protección de la salud de las personas.

Adicionalmente, la Ley General de Salud N.º 5395 reconoce la salud como un bien de interés público y otorga al Ministerio de Salud competencias de rectoría sanitaria y salud ambiental.

No obstante, del análisis integral del ordenamiento jurídico vigente se desprende que el Ministerio de Salud no posee competencias regulatorias específicas sobre:

- La administración de infraestructura pasiva de telecomunicaciones.
- El uso compartido de postes y ductos.
- La regulación técnica de redes de telecomunicaciones.
- La fiscalización técnica de operadores de telecomunicaciones.
- La gestión operativa del cableado de telecomunicaciones.

Dichas competencias corresponden legalmente a entidades especializadas como la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), el Instituto Costarricense de Electricidad

(ICE), la Compañía Nacional de Fuerza y Luz (CNFL), la Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH) y demás entidades competentes según el marco jurídico aplicable.

V. Principio de Legalidad y Delimitación Competencial

Toda actuación de la Administración Pública se encuentra sometida al principio de legalidad, consagrado en el artículo 11 de la Constitución Política de la República y desarrollado por el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública.

El artículo 11 de la Constitución Política establece: "Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella."

Por su parte, el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública dispone: "La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes."

De conformidad con dichas disposiciones, ninguna institución pública puede asumir competencias, atribuciones o responsabilidades que no hayan sido expresamente conferidas por el ordenamiento jurídico vigente. Consecuentemente, la participación del Ministerio de Salud dentro de la Mesa de Trabajo propuesta debe interpretarse estrictamente dentro del marco competencial establecido por la Ley General de Salud, la Ley Orgánica del Ministerio de Salud y demás normativa sanitaria aplicable. Bajo esta premisa, resulta jurídicamente improcedente interpretar que la participación institucional del Ministerio de Salud implique la asunción de competencias regulatorias, técnicas, operativas o fiscalizadoras relacionadas con:

- La administración de infraestructura de telecomunicaciones.
- La regulación de operadores de telecomunicaciones.
- El uso compartido de postes, ductos y torres.
- La supervisión técnica de redes de telecomunicaciones.
- La ejecución de programas de retiro o reordenamiento técnico del cableado.

Lo anterior por cuanto dichas materias se encuentran atribuidas por ley a otros órganos especializados del Estado.

VI. Sobre la inexistencia de una antinomia normativa

Analizados:

- El Acuerdo Municipal REF.4821-2026.
- La Hoja de Trámite HT-DM-1918-2026.
- El Reglamento de Creación de los Consejos Cantonales de Coordinación Institucional.
- El Código Municipal, Ley N.º 7794.
- La Ley Orgánica del Ministerio de Salud, Ley N.º 5412.
- El artículo 11 de la Constitución Política.
- El artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública.

Esta Dirección concluye que no se identifica una antinomia normativa directa ni una contradicción jurídica insalvable entre las disposiciones analizadas. No obstante, sí resulta necesario interpretar el acuerdo municipal conforme al principio de legalidad y a la distribución legal de competencias existente, de forma tal que cada institución participante intervenga exclusivamente dentro del ámbito funcional que le asigna el ordenamiento jurídico.

VII. Posición institucional del Ministerio de Salud

Con fundamento en los principios de coordinación administrativa, colaboración interinstitucional y protección de la salud pública, esta Dirección considera jurídicamente procedente participar

dentro de la Mesa de Trabajo impulsada a través del Consejo Cantonal de Coordinación Institucional. Sin embargo, se deja expresa constancia de que: La participación del Ministerio de Salud en la Mesa de Trabajo del Consejo Cantonal de Coordinación Institucional se limita estrictamente al ejercicio de las competencias conferidas por la Ley General de Salud, la Ley Orgánica del Ministerio de Salud y demás normativa sanitaria aplicable. La designación de representantes institucionales no constituye aceptación, transferencia, delegación ni asunción de competencias regulatorias, operativas o fiscalizadoras relacionadas con infraestructura de telecomunicaciones, cableado, postes, ductos, torres, redes o servicios de telecomunicaciones, competencias que continúan siendo responsabilidad de las autoridades sectoriales legalmente facultadas para ello.

La participación de los representantes del Ministerio de Salud en la Mesa de Trabajo tendrá carácter técnico-consultivo y de coordinación interinstitucional, sin que pueda interpretarse como aceptación, ejercicio o asunción de competencias regulatorias o ejecutivas ajenas a las atribuciones legalmente conferidas a esta institución por el ordenamiento jurídico vigente. Asimismo, esta Dirección estima que cualquier acuerdo, recomendación, protocolo o plan de acción que se genere en el marco de dicha mesa deberá respetar estrictamente la distribución constitucional y legal de competencias entre las instituciones participantes, garantizando la observancia del principio de legalidad, seguridad jurídica y coordinación interinstitucional.

VIII. Designación institucional

En atención a la solicitud formulada, esta Dirección designa como representantes institucionales ante la Mesa de Trabajo a las siguientes personas funcionarias:

- Dr. Gustavo Espinoza Chaves, Director, Área Rectora de Salud Belén- Flores.
- M.Sc. Diego Hidalgo Barrantes, Equipo de Regulación de la Salud, Área Rectora de Salud Belén-Flores.
- Dra. Lizbeth Fonseca Aguilar, Equipo de Planificación de la Salud, Área Rectora de Salud Belén-Flores.

Sin otro particular, reiteramos nuestra disposición de contribuir, dentro del marco de nuestras competencias legales, al fortalecimiento de la coordinación interinstitucional y a la protección de la salud y el ambiente humano en el cantón de Belén.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, explica que es que concretamente esta nota lo que informa es que están designando 3 profesionales de la Regional Belén Flores del Ministerio de Salud y el tema que se va a atender en ese CCCI es la contaminación visual ocasionada por cableado telecomunicaciones en el Cantón de Belén.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio.

ARTÍCULO 35. El Presidente Municipal Gilberth Gonzalez, precisa que voy a presentar una moción de orden, compañeros para que me la aprueben, que sería una nota de pésame a la familia de don William Murillo Montero, que falleció la mamá este fin de semana.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: El Concejo Municipal lamenta profundamente el fallecimiento de:

ROSALIA MONTERO ARGUEDAS

Querida madre del Ex Presidente Municipal William Murillo Montero

Nos unimos al dolor que embarga a su estimable familia y a sus seres queridos, así mismo hacemos llegar nuestro sentimiento de solidaridad. Que el Señor Dios Todopoderoso, les otorgue fortaleza y paz en estos momentos difíciles.

“Te deseo sanación y paz”.

A las 7:43 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Gilberth González González
Presidente Municipal